

SESIÓN ORDINARIA DE LA
H. LXVII LEGISLATURA DEL ESTADO
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
OCTUBRE 25 DE 2017

PRESIDENTE: SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE DURANGO, PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. 25 DE OCTUBRE DEL 2017.

EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DGO., SIENDO LAS (09:30) NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA (25) VEINTICINCO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO (2017) DOS MIL DIECISIETE, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA LOCAL, BAJO LA PRESIDENCIA DEL DIPUTADO SERGIO URIBE RODRÍGUEZ, ASISTIDO DE LAS DIPUTADAS SECRETARIAS: ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ Y ELIA ESTRADA MACÍAS, DIO PRINCIPIO LA SESIÓN CON LA INSTRUCCIÓN A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, ABRIR EL SISTEMA DE REGISTRO HASTA POR UN MINUTO PARA QUE LOS DIPUTADOS INSCRIBAN SU ASISTENCIA. REGISTRÁNDOSE DE "PRESENTE" LOS SIGUIENTES: DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO; DIPUTADA GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ; DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO;

DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ; DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO; DIPUTADA ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ; DIPUTADO JESÚS EVER MEJORADO REYES; DIPUTADO MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ; DIPUTADA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ; DIPUTADA ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ; DIPUTADO JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA; DIPUTADO SERGIO URIBE RODRÍGUEZ; DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ; DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS; DIPUTADO ADÁN SORIA RAMÍREZ; DIPUTADO AUGUSTO FERNANDO ÁVALOS LONGORIA; DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA; DIPUTADO RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN; DIPUTADA ELIA ESTRADA MACÍAS; DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ; DIPUTADA ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ; DIPUTADO RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ; DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO; DIPUTADA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ Y DIPUTADA ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR.

PRESIDENTE: SE ORDENA A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, ABRIR EL SISTEMA DE REGISTRO HASTA POR UN MINUTO, PARA QUE LOS DIPUTADOS INSCRIBAN SU ASISTENCIA.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA DE REGISTRO DE ASISTENCIA, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA ELIA ESTRADA MACÍAS, PARA QUE VERIFIQUE EL RESULTADO E INFORME SI EXISTE EL QUÓRUM LEGAL PARA INICIAR LA SESIÓN.

Nombre	Registro
AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA	10:33:02
ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR	10:32:20
JORGE A. SALUM DEL PALACIO	10:18:00
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	10:32:29
MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ	10:32:04
LUIS ENRÍQUE BENÍTEZ OJEDA	10:32:18
ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	10:34:23
GERARDO VILLARREAL SOLÍS	10:33:06
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	10:36:29
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	10:32:26
JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ	10:33:13
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	JUSTIFICADA
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	10:32:28
RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN	JUSTIFICADA
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	10:08:00
ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ	10:33:41
JESÚS EVER MEJORADO REYES	10:32:33
ADÁN SORÍA RAMÍREZ	10:32:35
ELIA ESTRADA MACIAS	10:33:46
GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ	10:08:00
JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA	10:34:25
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	10:32:05
RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	10:32:50
ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ	10:36:04
MAR GRECIA OLIVA GUERRERO	10:53:00

SECRETARIA: SON VEINTITRÉS DIPUTADOS ASISTENTES, HAY QUÓRUM SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: HABIENDO QUÓRUM, SE ABRE LA SESIÓN.

PRESIDENTE: INFORMO A LA ASAMBLEA QUE LOS ASUNTOS A TRATAR EN ESTA SESIÓN, SE DAN A CONOCER MEDIANTE LA GACETA PARLAMENTARIA QUE PUEDE SER CONSULTADA DESDE SUS LUGARES, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. Y DE

IGUAL MANERA SE LES INFORMA QUE LOS DICTÁMENES CORRESPONDIENTES A LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2016, SE ENCUENTRAN EN EL APARTADO DE DICTÁMENES QUE APARECE EN EL MONITOR DE SUS CURULES.

PRESIDENTE: ESTA PRESIDENCIA SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DEL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2017

PRESIDENTE: SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA	A favor
ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR	A favor
JORGE A. SALUM DEL PALACIO	
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	A favor
MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ	A favor
LUIS ENRÍQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	A favor
GERARDO VILLARREAL SOLÍS	A favor
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	A favor
JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ	A favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	

MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	A favor
RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN	
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	
ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ	A favor
JESÚS EVER MEJORADO REYES	A favor
ADÁN SORÍA RAMÍREZ	
ELIA ESTRADA MACIAS	A favor
GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ	
JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA	
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	A favor
ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ	
MAR GRECIA OLIVA GUERRERO	

SECRETARIA: SON DIECISÉIS VOTOS A FAVOR CERO EN CONTRA, CERO ABSTENCIONES SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

PRESIDENTE: PREGUNTO A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI DESEAN HACER ALGUNA ACLARACIÓN O MODIFICACIÓN AL ACTA CUYA LECTURA SE HA DISPENSADO.

PRESIDENTE: AL NO HABER INTERVENCIONES SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA EL ACTA DEL DÍA 24 DE OCTUBRE DEL 2017, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA ELIA ESTRADA MACÍAS, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA	A favor
ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR	A favor
JORGE A. SALUM DEL PALACIO	
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	A favor
MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ	A favor
LUIS ENRÍQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	A favor
GERARDO VILLARREAL SOLÍS	A favor
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	
JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ	A favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	A favor
RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN	
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	
ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ	A favor
JESÚS EVER MEJORADO REYES	A favor
ADÁN SORÍA RAMÍREZ	A favor
ELIA ESTRADA MACIAS	A favor
GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ	
JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	
ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ	A favor
MAR GRECIA OLIVA GUERRERO	

SECRETARIA: SON DIECISIETE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA, CERO ABSTENCIONES SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 24 DE OCTUBRE DEL 2017.

PRESIDENTE: SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, DAR LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA.

SECRETARIA: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE.

OFICIO No. DGPL.- ENVIADO POR LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, ANEXANDO PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LOS CONGRESOS ESTATALES DEL PAÍS A CONSIDERAR Y VALORAR EN SU JUSTA DIMENSIÓN, LA CREACIÓN DE LA FIGURA DEL "REGIDOR MIGRANTE".

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL.

OF. DPL-1436-LXI-17.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, ADJUNTANDO PUNTO DE ACUERDO, POR EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE JALISCO, PARA QUE EN LA INICIATIVA DE PRESUPUESTO QUE REMITA AL CONGRESO SE CONTEMPLÉN LOS AJUSTES Y ADECUACIONES A EFECTO DE QUE LAS REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS NOMBRADOS CON POSTERIORIDAD A LAS REFORMAS NO SEAN SUPERIORES A LAS DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

PRESIDENTE: ENTERADOS.

INICIATIVA.- PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN CONGRESO NACIONAL CIUDADANO, QUE CONTIENE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

PRESIDENTE: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR, RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ Y LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, INTEGRANTES DE LA LXVII LEGISLATURA, QUE CONTIENE LA LEY QUE CREA LA CINETECA ESTATAL "DOLORES DEL RÍO" DEL ESTADO DE DURANGO., LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA.

**CC. DIPUTADOS DE LA LXVII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.
PRESENTES.**

Los suscritos Diputados Adriana de Jesús Villa Huízar, Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez y Enrique Benítez Ojeda, integrantes de la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 78 fracción I de la Constitución Política Local, y 171 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, por su conducto sometemos a la consideración del Honorable Pleno, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE **LA LEY QUE CREA LA CINETECA ESTATAL "DOLORES DEL RÍO" DEL ESTADO DE DURANGO**, con base en la siguiente:

Exposición de motivos.

1.-Que Durango posee un reconocido prestigio nacional e internacional como Tierra del Cine, al formar parte de los sitios más importantes del país donde páginas memorables de la industria fílmica se han escrito a lo largo del Siglo XX y lo que va del XXI. La luminosidad de su paisaje, entre otras cosas, le permitió atraer la atención de Directores como Jhon Houston y actores del género Western como Jhon Wayne quien aparte de filmar siete películas en nuestra entidad, por su generosidad y actitud altruista se hizo acreedor al reconocimiento de Huésped Distinguido otorgado por el Ayuntamiento del Municipio de Durango el 8 de Junio de 1969.

2.- Que la filmación de más de 140 películas colocan Durango como uno de los sitios más importantes del País para estimular y promover una industria cinematográfica que contribuya a ampliar las fuentes sólidas de una economía vigorosa sustentada en la generación de empleos, mediante la construcción de una amplia infraestructura técnica y un andamiaje humano profesional que haga posible atraer inversiones con alta rentabilidad.

3.- Que Durango se ha distinguido por aportar a la escena Nacional actores, actrices y Directores como Dolores del Río, Rosaura Revueltas, Juan Antonio de la Riva, y Amat Escalante. En cada uno de ellos se ha reflejado el temperamento y la altitud del carácter para vencer dificultades y en cada obstáculo de esta industria altamente competitiva han dejado la impronta de su talento creativo, cuya originalidad ha remontado las fronteras hasta llegar a ser en muchos casos referente internacional.

3.- Que uno de los requisitos indispensables para acrecentar una sensibilidad estética en la apreciación del llamado séptimo arte es la creación de una Cineteca Estatal donde se generen diversas opciones en las que se incluyan líneas específicas de desarrollo relativas a la formación de públicos cinéfilos y de crítica especializada; a la creación sistematizada de un acervo debidamente catalogado de todas las películas filmadas en nuestra entidad; a la fundación de un archivo que contenga las fuentes primarias de la historia fílmica en nuestro Estado; a la difusión de los nuevos lenguajes cinematográficos digitales propio de las jóvenes generaciones; a la recuperación de los atributos artísticos de nuestra mejor tradición cinematográfica y a la promoción profesional de una expresión artística que tiene altos niveles de aceptación en la sociedad duranguense.

4.- Que la Creación de la Cineteca Estatal "Dolores del Río" permitirá establecer convenios y acuerdos interinstitucionales con la Cineteca Nacional, con el Instituto Mexicano de Cinematografía (IMCINE), con el Festival de Cine de Morelia con el fin de promover y fortalecer el Festival Internacional de Cine en Durango. Aparte de que su creación servirá para consolidar una política pública integral orientada al desarrollo de la industria cinematográfica de la cual formarán parte el Instituto del Cine, la Dirección de Cinematografía, la Secretaría de Turismo y el Instituto de Cultura del Estado de Durango.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- Se crea la Cineteca Estatal "Dolores del Río" como un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo, Sectorizado a la Secretaría de Turismo, con personalidad Jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión.

ARTÍCULO 2°.- La Cineteca Estatal "Dolores del Río" tendrá por objeto la promoción y difusión del arte cinematográfico; la formación creciente de una sensibilidad estética; así como el desarrollo de la investigación, el cuidado y la protección de acervos filmicos; el rescate, la conservación y la protección de la tradición del cine como uno de los bienes culturales más importantes de la entidad.

ARTÍCULO 3°.- Para efectos del presente Decreto se entiende por:

I.- La Cineteca.- a la Cineteca "Dolores del Río"

II.- La Junta de Gobierno.- a la Junta de Gobierno de la Cineteca Dolores del Río

III.- La Secretaría.- a la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Durango

ARTÍCULO 4°.- Para el cumplimiento de su objeto la Cineteca tendrá las siguientes funciones:

I.- Contribuir al desarrollo de una sensibilidad estética que favorezca el desarrollo sostenido de una cultura del cine por medio de programas y proyectos creativos capaces de estimular el talento y el interés por el arte cinematográfico.

II.- Generar convenios y acuerdos para fortalecer la cultura del cine mediante Ciclos de Cine prestigiados y reconocidos en los ámbitos nacional e internacional; como el Ciclo de Cine Francés o el Ciclo de Cine Alemán.

III.- Desarrollar un programa serio que estimule la investigación, así como la conservación y la preservación de los acervos filmicos:

IV.- Establecer vínculos entre artistas, directores, productores y diversos sectores interesados en el desarrollo de la industria cinematográfica.

V.- Realizar exhibiciones, talleres, cursos, diplomados y cualquier tipo de actividad académica que contribuya al fortalecimiento del arte cinematográfico en la entidad.

VI.- Alinear sus acciones con la Cineteca Nacional, mediante los convenios pertinentes, para ampliar y diversificar la oferta cinematográfica al público local:

VII.- Realizar las acciones necesarias para allegarse recursos a través de donaciones o aportaciones que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos.

VIII.- Certificar talleres, cursos, y diplomados orientados al desarrollo de la investigación y la formación profesional del cine en Durango;

IX.- Incorporar las tecnologías de la información y la comunicación para realizar experiencias innovadoras que faciliten la mediación al Cineteca con los públicos diversos;

X.- Adquirir, usar, usufructuar, administrar conservar y disponer de los bienes que integran su patrimonio para el cumplimiento de sus objetivos; en estricto apego a lo establecido por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 5°.- El patrimonio de la Cineteca se integrará por:

I.- Los bienes muebles e inmuebles que se le asignen para el logro de sus objetivos; así como por las donaciones y subsidios que reciba de parte del Gobierno Federal, del Estado y del Municipio; así como de las aportaciones, donaciones o legados de instituciones públicas o privadas;

II.- El acervo Cinematográfico, así como todos los productos de la creación artística que sean concedidos y todos aquellos que se generen por medio de las actividades propias;

III.- Con los bienes inmuebles que se adquieran, previa autorización de la Junta de Gobierno;

IV.- Los bienes, derechos y obligaciones que impliquen utilidad económica.

CAPÍTULO II

CAPÍTULO III

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA CINETECA

ARTÍCULO 19°.- La Cineteca estará integrada por:

I.- Un Director General

II.- Un Director de Administración y Finanzas;

III.- Un Director de Difusión y Programación;

IV.- Un Director de Archivos y Acervos;

V.- Un Subdirector de Operación de Sala.

ARTÍCULO 20°.- Las funciones de los Directores y Subdirectores serán descritas en el Reglamento Interno de la Cineteca, con la excepción de las propias del Director General que ya se mencionaron en el Artículo 11° de la presente Ley.

CAPÍTULO IV

DE LAS RELACIONES LABORALES

ARTÍCULO 21°.- Las relaciones patronales del personal que labore en la Cineteca se regirán por las disposiciones contenidas se regirán por las disposiciones contenidas en el Apartado A del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las demás disposiciones legales aplicables

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado;

Segundo.- La Junta Directiva de la Cineteca aprobará y enviará dentro de los noventa días hábiles, siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, su Reglamento Interior para la publicación en el Periódico Oficial del Estado;

VICTORIA DE DURANGO, DGO. A 24 DE OCTUBRE DE 2017

DIP. ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR

DIP. RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ

DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA

PRESIDENTE: EN ESTE SENTIDO PREGUNTO A LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

PRESIDENTE: TIENE LA PALABRA LA DIPUTADA ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR, HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADA ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR: BUENOS DÍAS CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOS SUSCRITOS DIPUTADOS ADRIANA DE JESÚS VILLA HUÍZAR, RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ Y ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, INTEGRANTES DE LA 67ª LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE NOS CONFIEREN PRESENTAMOS Y SOMETEMOS A SU CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE PLENO LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE LA LEY QUE CREA LA CINETECA ESTATAL "DOLORES DEL RÍO" DEL ESTADO DE DURANGO CON BASE EN LOS SIGUIENTES MOTIVOS: PRIMERO YO QUISIERA REFLEXIONAR CON USTEDES ACERCA DE LO QUE HA SIDO DURANGO Y LO QUE ES DURANGO, DURANGO REZA EN ALGUNOS LUGARES EN ALGUNOS LOGOS, DURANGO TIERRA DEL CINE ESA EXPRESIÓN SE CONVIRTIÓ EN UN SECTOR COMÚN, SIN EMBARGO ES UNA PREGUNTA QUE TENDRÍAMOS QUE CONTESTARNOS, PORQUE DURANGO ES TIERRA DEL CINE, ES MAS UN SENTIDO COMÚN PORQUE DURANGO EFECTIVAMENTE HA SIDO ESCENARIO DE DIVERSAS PELÍCULAS CON LA PARTICIPACIÓN DE ACTORES NACIONALES E INTERNACIONALES DE GRAN TALLA, SIN EMBARGO NO PODEMOS

DECIR QUE SOMOS TIERRA DEL CINE CUANDO NO TENEMOS TODAVÍA UNA CINETECA QUE NO SÓLO SEA UNA SALA DE EXHIBICIÓN SINO QUE TAMBIÉN SEA UN ESPACIO DONDE SE DESARROLLE LA INVESTIGACIÓN, LA EXTENSIÓN ACADÉMICA, LA FORMACIÓN DE NUEVOS CINEASTAS Y DOCUMENTALISTAS Y SE ORGANICE UN ARCHIVO QUE PRESERVE LA MEMORIA DE LA TIERRA DEL FIN, CUANDO TENGAMOS TODAS NUESTRAS PELÍCULAS FIRMADAS ENTONCES SEREMOS NUEVAMENTE O PODEMOS DECIR QUE SOMOS DURANGO LA TIERRA DEL FIN, DURANGO SERÁ LA TIERRA DEL CINE CUANDO PUEDA RECONOCERSE SU POSIBILIDAD DE DESARROLLAR UN FESTIVAL INTERNACIONAL COMO EL QUE SE REALIZA EN MORELIA, DURANGO TIERRA DEL CINE SERÁ CUANDO SE GENEREN EMPLEOS DEBIDAMENTE REMUNERADOS, TÉCNICOS Y CREATIVOS Y QUE LOS DIRECTORES Y PRODUCTORES QUE SOLICITAN EN ESTE ESPACIO EN ESTOS EMPLEOS HAYA GENTE QUE SE PRODUCTIVA, QUE SE CREATIVA QUE PUEDAN PARTICIPAR EN LA CREACIÓN Y EN LA ACTUACIÓN EN ESTAS PELÍCULAS. DURANGO SE RETIRA DEL CINE CUANDO POSEA LO SUFICIENTEMENTE NECESARIO PARA PODER TRATAR LO QUE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA DE AMPLIOS ALCANCES QUE INVOLUCRE A LOS DISTINTOS SECTORES PÚBLICOS Y PRIVADOS Y QUE LO QUE TENEMOS, TENEMOS EL PRIVILEGIO DE CONTAR CON UNA TRADICIÓN CINEMATOGRAFICA QUE NOS DA IDENTIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL AVALADA POR MÁS DE 140 PELÍCULAS FILMADAS Y LA PARTICIPACIÓN DE ACTORES Y DIRECTORES QUE HAN DEJADO UNA HUELLA MEMORABLE EN EL CINE EJEMPLO DE ELLO ES LA FILMACIÓN

DE PELÍCULAS EMBLEMÁTICAS COMO PLUMA BLANCA, LOS HIJOS DE KATHY, HEGEL, CUCHILLO, EL CAVERNÍCOLA, EL PUNK, COLOMBIA, CHICO GRANDE, PUEBLO DE MADERA, LA CRISTIANA, LOS BANDIDOS, GUTENTAG RAMÓN, ENTRE TANTAS OTRAS QUE AÚN ESTÁ FRESCA NUESTRA MEMORIA EL IMAGINARIO POPULAR QUE SITUARÁN A DURANGO COMO UNO DE LOS CENTROS MÁS IMPORTANTES EN EL DESARROLLO DEL SÉPTIMO ARTE, MUCHAS PERSONAS RECUERDAN CON PARTICULAR DEVOCIÓN A JOHN WAYNE A MARIO ALMADA A ERIC CASTILLO A JORGE RIVERO, ASIMISMO A JULIO ALEMÁN, PENÉLOPE CRUZ, ENTRE UNA MULTITUD DE ACTORES Y ACTRICES QUE CONFIGURARON UN MAPA AFECTIVO DEL CINE EN DURANGO, TENEMOS UNA IDENTIDAD DE UNA TRADICIÓN QUE DEBEMOS MANTENER VIVA Y REACTUALIZAR SU SIGNIFICADO EN LAS NUEVAS GENERACIONES. HEMOS PERDIDO PUES MUCHOS DE LOS EX EN DONDE SE FILMARON PELÍCULAS EMBLEMÁTICAS, LOS VÍNCULOS Y LAS RELACIONES CON LOS DIRECTORES Y PRODUCTORES DE TALLAS NACIONAL E INTERNACIONAL, LA OPORTUNIDAD DE HABER FUNDADO DESDE HACE DÉCADAS UNA INDUSTRIA DEL CINE CON ALTO RENDIMIENTO FINANCIERO QUE DIERA MOVILIDAD NUESTRA ECONOMÍA DOMÉSTICA A TRAVÉS DE LA GENERACIÓN DE EMPLEOS, LA GRADUAL PÉRDIDA DE UNA MEMORIA QUE SIENDO RICA Y DIVERSAS SE HA DEBILITADO EN LAS JÓVENES GENERACIONES, HEMOS PERDIDO LA OPORTUNIDAD DE HABER SIDO EL PRIMER ENCLAVE DEL CINE DEL NORTE DEL PAÍS Y PROBABLEMENTE DE MÉXICO Y A QUE ASPIRAMOS A SENTIRNOS ORGULLOSOS DE UNA IDENTIDAD CINEMATOGRAFICA

SOSTENIDA SOBRE UNA POLÍTICA INTEGRAL CONTINUA QUE PERMITE EL DESARROLLO DEL CINE COMO UN FACTOR CLAVE PARA FORTALECER LA ECONOMÍA DE NUESTRO ESTADO Y ABRIR OPORTUNIDADES INÉDITAS PARA JÓVENES PRODUCTORES, ACTORES Y DIRECTORES EN LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA, ASPIRAMOS A TENER LA CINETECA DOLORES DEL RÍO, EL INSTITUTO DEL CINE, LOS BIEN REHABILITADOS SETS CINEMATOGRAFICOS EN UN, A UN FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE ATRACTIVO PARA EL PÚBLICO EN GENERAL Y PARA EL TURISMO NACIONAL E INTERNACIONAL, UNA DIFUSIÓN EXTRAORDINARIA QUE NOS PERMITA ESTIMULAR Y PROMOVER AL 100% EN LOS 39 MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, UNA RELACIÓN FUNCIONAL Y PERMANENTE DE LA CINETECA NACIONAL Y UNA POLÍTICA EDUCATIVA Y CULTURAL PARA FORMAR NUEVOS PÚBLICOS EN LA QUE PARECIÓ SER ESTA NUESTRA TIERRA DEL CINE, DURANGO TIERRA DEL CINE NUESTRA ASPIRACIÓN LEGÍTIMA SU SUEÑO ES UNA REALIDAD QUE DEBIÓ DE SER OCURRIDO POR LO MENOS HACE 20 AÑOS, SIN APARTIR DE TODAS ESTAS REFLEXIONES DURANGO QUE POSEE UN RECONOCIDO PRESTIGIO NACIONAL E INTERNACIONAL COMO TIERRA DEL CINE A FORMAR PARTE DE LOS SITIOS MÁS IMPORTANTES DEL PAÍS DONDE PÁGINAS MEMORABLES DE LA INDUSTRIA FÍLMICA SE HAN ESCRITO LO LARGO DEL SIGLO XX Y LO QUE VA DEL SIGLO XXI LA LUMINOSIDAD DE SU PAISAJE ENTRE OTRAS COSAS LE PERMITIÓ ATRAER PUES LA ATENCIÓN A DIRECTORES Y A GRANDES ACTORES, POR ESO HOY PRESENTAMOS ANTE USTEDES ESTA INICIATIVA DE LEY QUE PRETENDE LA CREACIÓN DE LA CINETECA

ESTATAL DOLORES DEL RÍO DEL ESTADO DE DURANGO. DIPUTADAS Y DIPUTADOS DURANGO QUIERE CONVERTIRSE O DEBIERA CONVERTIRSE EN UN ESPACIO DE RECUPERACIÓN CULTURAL HISTÓRICA, DURANGO TIERRA DEL CINE ESO ES EL COMPROMISO QUE TENEMOS RECUPERAR NUESTRA HISTORIA, RECUPERAR NUESTROS ARCHIVOS, RECUPERAR LO QUE AQUÍ SUCEDIÓ Y QUE HA SIDO LUMINOSO Y GRANDIOSO EN EL CONTEXTO NACIONAL E INTERNACIONAL, DURANGO ES CONOCIDO POR ESO PORQUE AQUÍ SE HAN FIRMADO GRANDES PELÍCULAS SIN EMBARGO, SI NO TENEMOS LA POSIBILIDAD DE CONCRETAR UNA POLÍTICA INTEGRADORA QUE PERMITA A PARTIR DE LA RECUPERACIÓN DE TODA NUESTRA HISTORIA Y DE TODO LO QUE HA SUCEDIDO EN NUESTRO ESTADO DIFÍCILMENTE PODEMOS CONCRETAR COSAS COMO LO HAN HECHO OTROS ESTADOS NO DEJEMOS PUES QUE OTROS ESTADOS SIGUEN TENIENDO O DESARROLLANDO LAS ACTIVIDADES PARA LAS QUE DURANGO SIEMPRE HA SIDO POR ELECCIÓN PROPIA DE SU GENTE Y DE SU PROPIO AMBIENTE EN LA TIERRA DEL CINE, ASI PUES DIPUTADOS LES DEJO EN SUS MANOS PARA SU CONSIDERACIÓN LA POSIBILIDAD DE APOYAR ESTA INICIATIVA, ES CUANTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: DIPUTADA VILLA HUÍZAR, LA DIPUTADA ROSA MARÍA TRIANA, EL DIPUTADO MAXIMILIANO SILERIO, EL DIPUTADO FRANCISCO IBARRA, EL DIPUTADO ADÁN SORIA, EL DIPUTADO RIGOBERTO, LA DIPUTADA MARISOL, LA DIPUTADA JAQUELINE Y EL DIPUTADO EVER, LA DIPUTADA GINA, ROSA ISELA DE LA ROCHA Y SU SERVIDOR

SOLICITAMOS NOS PERMITA ADHERIRNOS A SU INICIATIVA SI USTED ASÍ LO DISPONE. GRACIAS, SE ORDENA LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS TOMAR NOTA DE ESTA ADICIÓN A LA INICIATIVA ANTES SEÑALADA Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE CULTURA, PRESIDIDA POR LA DIPUTADA ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR.

PRESIDENTE: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGÍSTA DE MÉXICO, POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 46 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, EN ESTE SENTIDO PREGUNTO AL AUTOR SI DESEA AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
LXVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E S.-**

El suscrito **GERARDO VILLARREAL SOLÍS, Diputado de la LXVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Durango;** en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 78, fracción I de la Constitución Política del Estado de Durango y 174, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, me permito someter a consideración del Honorable Pleno la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo según lo estipulado en el Artículo 39 de Nuestra Carta Magna, en el que a su vez el pueblo ejerce esa soberanía por medio de los Poderes de la Unión que son tres: Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

El Poder Legislativo se deposita en un Congreso como órgano político colegiado que representa a la ciudadanía que para el ejercicio de sus funciones cuenta con órganos políticos, técnicos y administrativos.

Dentro de los Órganos Políticos que conforman la organización Interna del Congreso del Estado, encontramos diversas formas de organización parlamentaria dentro de los que destacan los Grupos Parlamentarios figura que el diccionario Universal de Términos Parlamentarios define como el conjunto de parlamentarios vinculados políticamente, que ejercen influencia en la Asamblea, Parlamento o Congreso.

En nuestro país, la definición de diversas formas de organización parlamentaria, se deduce de la redacción del Artículo 70 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como el conjunto de diputados de diferente afiliación de partido, quienes garantizaran la libre expresión de las corrientes ideológicas representadas en la Cámara de Diputados.

Las formas de organización parlamentaria en México tienen su origen, en las reformas políticas de 1977, mediante la incorporación del párrafo tercero al artículo 70 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; dentro de las principales funciones de los órganos políticos del Congreso es la representación de los intereses del partido político al que pertenecen dentro del proceso legislativo. Asimismo hablando de manera doctrinaria otras de las funciones que se les atribuyen son:

1. Participación en la designación de los miembros que han de componer las distintas comisiones del órgano u órganos legislativos.
2. Participación en la designación y composición de los órganos de gobierno y representación en las cámaras.
3. Coordinación de las Actividades de los Diputados.
4. Representación del Partido.

5. Control y asistencia del grupo sobre el gobierno o partido en el gobierno
Como integrantes del Poder Legislativo reconocemos que, desafortunadamente, al interior de la sociedad, se habla de que los diputados trabajan poco y que no se presentan las suficientes iniciativas para legislar en favor de todos los duranguenses, por ello se presenta esta iniciativa con la finalidad de facilitar a los legisladores locales, la posibilidad de integrar más fácilmente un grupo parlamentario con la finalidad de construir grupos de trabajo con mayor presencia y representatividad al interior del congreso.

Sin duda el planteamiento resulta innovador en nuestra historia legislativa y de igual manera se convierte en una herramienta más para dignificar la labor legislativa y hacerla más cercana a la sociedad.

La presente propuesta deriva de la reforma integral a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, presentada en agosto de 2013 por los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y aprobada mediante el Decreto 540 de la LXV Legislatura en la cual se reforma el artículo 66 de la Constitución Política del Estado de Durango en la que se reduce el número de legisladores locales de 30 a 25 por lo que se propone, replantear la integración del Congreso del Estado, con la finalidad de:

- a) Reducir su costo operativo;
- b) Incrementar la eficiencia de sus trabajos, y

c) Mejorar la representatividad de la ciudadanía.

Ahora bien, para la adecuada instrumentación de la de reforma constitucional descrita, y que de tal forma quede debidamente reflejada en la Ley Orgánica del Congreso, resulta necesario reducir la cantidad de diputados locales necesarios para conformar un grupo parlamentario o su representación legislativa, debido a que con esta propuesta de reforma para integrar un Grupo Parlamentario podrá constituirse con al menos dos Diputados y cuando un Partido Político se encuentre representado en el Congreso por un solo Diputado, éste asumirá una Representación Legislativa.

Lo anterior con la finalidad de garantizar la libre expresión y la pluralidad política de las corrientes ideológicas representadas en esta Soberanía, optimizar el ejercicio de las funciones legislativas, políticas, administrativas e impulsar los acuerdos, consensos y decisiones que orienten y estimulen la formación de criterios comunes en los debates.

Así pues, por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE SE LE CONFIEREN EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO UNICO.- Se reforma el artículo 46 y 47 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango para quedar como sigue:

ARTÍCULO 46. Los Diputados pueden organizarse en Grupos Parlamentarios o Representaciones Legislativas, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas representadas en la Legislatura, que coadyuven al mejor

desarrollo del proceso legislativo, orienten y estimulen la formación de criterios comunes en los debates.

Sólo podrá constituirse una forma de organización partidista por cada partido político representado en la Legislatura.

Los Diputados sin filiación partidista o que dejen de pertenecer a alguna forma de organización parlamentaria, sin integrarse a otra existente, serán considerados como Diputados independientes.

ARTÍCULO 47. El Grupo Parlamentario podrá constituirse con al menos dos Diputados; cuando un Partido Político con registro en el Estado se encuentre representado en el Congreso por un solo Diputado, éste asumirá una Representación Legislativa, quienes serán de la misma filiación partidista.

La constitución de las formas de organización parlamentaria, será declarada por el Presidente de la Mesa Directiva; para tal efecto, presentarán el expediente de constitución, que deberá contener lo siguiente:

- I. Acta en la que conste la decisión de sus miembros de constituirse, especificando el partido político al que pertenecen, el número de miembros, la lista de los integrantes y las reglas que regirán al grupo o representación;
- II. El nombre del diputado que haya sido electo como coordinador del grupo o representación legislativa; y
- III. La denominación del grupo o representación legislativa, correspondiente al partido político al que pertenezcan los Diputados que lo integran.

En el caso de las representaciones legislativas, se comunicará la decisión de constituirse como tal, mediante escrito donde se haga constar dicha voluntad.

El expediente de constitución se remitirá a la Secretaría General a más tardar el treinta de agosto del año de la elección, para que a su vez sea entregado a la Mesa Directiva Inicial, electa en la junta preparatoria.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente decreto a los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado.

ATENTAMENTE

Durango, Dgo; a 24 de Octubre del 2017

ING. GERARDO VILLARREAL SOLÍS
DIPUTADO POR EL XIV DISTRITO DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO

PRESIDENTE: TIENE LA PALABRA EL DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS, HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADO GERARDO VILLAREAL SOLÍS: DIPUTADO PRESIDENTE ANTES DE QUE TRANSCURRA EL TIEMPO QUISIERA SOLICITARLE TAMBIÉN ME PERMITIERA PERMANECER EN TRIBUNA YA QUE ENSEGUIDA VIENE

OTRA INICIATIVA DE SU SERVIDOR Y QUISIERA APROVECHAR EL MISMO ESPACIO PARA PRESENTAR LAS DOS EN UN TIEMPO APROXIMADAMENTE QUE DE LOS 10 MINUTOS.

PRESIDENTE: SE LE CONCEDE SU PETICIÓN DIPUTADO.

DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLIS: GRACIAS PRESIDENTE. BUENOS DÍAS A TODOS LOS PRESENTES CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, LOS DEMÁS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA, DENTRO DE LOS ÓRGANOS POLÍTICOS QUE CONFORMAN LA ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONGRESO DEL ESTADO ENCONTRAMOS DIVERSAS FORMAS PARLAMENTARIAS ENTRE LOS QUE DESTACAN EL GRUPO PARLAMENTARIO, FIGURA QUE EL DICCIONARIO NUESTRO PAÍS SU DEFINICIÓN SE DEDUCE DE LA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 70 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COMO EL CONJUNTO DE DIPUTADOS DE DIFERENTE AFILIACIÓN DE PARTIDO QUIENES GARANTIZARÁN LA LIBRE EXPRESIÓN DE LAS CORRIENTES IDEOLÓGICAS REPRESENTADAS EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS. EN ESE SENTIDO LA PRESENTE PROPUESTA DERIVA DE LA REFORMA INTEGRAL A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO PRESENTADA EN AGOSTO DEL 2013 POR LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL Y APROBADA MEDIANTE EL DECRETO 540 DE LA 65ª LEGISLATURA EN LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 66 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE DURANGO EN LA QUE SE REDUCE EL NÚMERO DE

LEGISLADORES LOCALES DE 30 A 25 POR LO QUE SE PROPONE REPLANTEAR LA INTEGRACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO CON LA FINALIDAD DE REDUCIR SU COSTO OPERATIVO, DE INCREMENTAR LA EFICIENCIA DE SUS TRABAJOS Y MEJORAR LA REPRESENTATIVIDAD DE LA CIUDADANÍA PARA SU ADECUADA INSTRUMENTACIÓN DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL DESCRITA Y DE TAL FORMA DEBE DEBIDAMENTE SER REFLEJADA EN LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO RESULTA NECESARIO REDUCIR LA CANTIDAD DE DIPUTADOS LOCALES NECESARIOS PARA CONFORMAR UN GRUPO PARLAMENTARIO O SU REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA, DEBIDO A QUE CON ESTA PROPUESTA DE REFORMA PARA INTEGRAR UN GRUPO PARLAMENTARIO PODRÁ CONSTITUIRSE CON AL MENOS DOS DIPUTADOS Y CUANDO UN PARTIDO POLÍTICO SE ENCUENTRE REPRESENTADO EN EL CONGRESO POR UN SOLO DIPUTADO ÉSTE ASUMIRÁ UNA REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA LIBRE EXPRESIÓN Y LA PLURALIDAD POLÍTICA DE LAS CORRIENTES IDEOLÓGICAS REPRESENTADAS EN ESTA SOBERANÍA. OPTIMIZAR EL EJERCICIO LEGISLATIVO POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS E IMPULSAR LOS ACUERDOS CONSENSOS Y DECISIONES QUE ORIENTEN Y ESTIMULEN LA FORMACIÓN DE CRITERIOS COMUNES EN LOS DEBATES Y TAMBIÉN HAY QUE DECIRLO QUE EN OCASIONES LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS PARLAMENTARIOS SE GENERAN AHORA SÍ QUE TRASLADANDO DIPUTADOS DE UN PARTIDO A OTRO PARA COMPLETAR UN GRUPO PARLAMENTARIO. ESO SE CRITICÓ MUCHO EN LA LEGISLATURA PASADA Y HAY QUE DECIRLO SE LE CRITICÓ AL PARTIDO

VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO POR CONFORMAR GRUPOS PARLAMENTARIOS CON PERSONAS QUE NO ERAN DE ESE PARTIDO O DE AFILIACIÓN PARTIDISTA Y CUANDO SE TIENEN DOS DIPUTADOS DE UN PARTIDO PUES ES MUY SALUDABLE QUE SE DÉ LA OPORTUNIDAD DE CONFORMAR UN GRUPO PARLAMENTARIO Y ESO EVITARÍA ESAS PRÁCTICAS QUE LA CIUDADANÍA TANTO HA REPROBADO, POR LO CUAL PROPONGO SE REFORMA EL ARTÍCULO 46 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO Y PRESIDENTE VOY A DARLE CONTINUIDAD CON LA SEGUNDA INICIATIVA EN DONDE SE PROPONE QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 148 Y SE CREA EL ARTÍCULO 151 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DURANGO EN DONDE PROPONEMOS LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y CUIDADO DEL AGUA. EL CAMBIO CLIMÁTICO LO PERCIBIMOS CADA VEZ CON MAYOR INTENSIDAD, SUS EFECTOS LO SENTIMOS EN NUESTRA VIDA COTIDIANA, UNO DE ELLOS ESTÁ RELACIONADO CON EL AGUA EN LA NATURALEZA ANTES SE DISPONÍA DE AGUA EN ABUNDANCIA PARA EL TRABAJO AGRÍCOLA, PARA EL CONSUMO HUMANO COMO PARA LOS ANIMALES Y POR OTRAS ACTIVIDADES, SIN EMBARGO HOY OBSERVAMOS QUE EL AGUA ES CADA VEZ MÁS ESCASA Y ESTA SITUACIÓN SE TORNA MÁS CRÍTICA DEBIDO A QUE EL SER HUMANO TIENDE A USAR DE ESTE RICO ELEMENTO EN PERJUICIO DE SU PROPIA ESPECIE Y EN PERJUICIO DE SU PROPIA EXISTENCIA, ASÍ COMO DE LA DEL RESTO DE LOS HABITANTES DE LA TIERRA Y TODOS LOS SERES VIVOS, SE DICE QUE EL SER HUMANO PUEDE LLEGAR A NECESITAR HASTA 500 LITROS DE

AGUA POTABLE AL DÍA, LO QUE SUPONE UN DERROCHE EXCESIVAMENTE DE AHÍ QUE LE ESTEMOS DANDO TANTA IMPORTANCIA PARA EL DESARROLLO DE LA VIDA EN EL PLANETA. EL AGUA NO SÓLO ES IMPORTANTE COMO RECURSO VITAL SINO TAMBIÉN COMO RECURSO ECONÓMICO E INDUSTRIAL, YA QUE SE USA EN INNUMERABLES ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y COMERCIALES ETCÉTERA. SUPONE UN CONSUMO ELEVADO Y CASI SIEMPRE RESULTA CONTAMINADA, POR ESTA RAZÓN TODOS TENEMOS EL DEBER DE CUIDAR EL AGUA CON LA FINALIDAD DE PODER CONTAR CON ESTE RECURSO PARA NUESTRO CONSUMO DIARIO Y PARA TODAS LAS ACTIVIDADES QUE REQUERIMOS DÍA A DÍA Y NO SOLAMENTE HOY, SINO TAMBIÉN LAS FUTURAS GENERACIONES DE AHÍ LA IMPORTANCIA EN LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y CUIDADO DEL AGUA EN LA QUE A TRAVÉS DE ELLA SE CONOZCAN LOS TEMAS RELACIONADOS CON LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DEL AGUA EN EL ESTADO Y CON ACTIVIDADES DE FOMENTO DEL CUIDADO Y CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN, APROVECHAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL AGUA EN EL ESTADO DE DURANGO, POR LO CUAL ME PERMITO PONER A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CONGRESO PARA EL TRÁMITE LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y CUIDADO DEL AGUA, POR SU ATENCIÓN MUCHÍSIMAS GRACIAS.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO LA INICIATIVA ANTES SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTO Y PRÁCTICAS

PARLAMENTARIAS, PRESIDIDA POR EL DIPUTADO RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN.

PRESIDENTE: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGÍSTA DE MÉXICO, POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXIII DEL ARTÍCULO 118 Y SE CREA EL ARTÍCULO 151 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA Y YA NOS HIZO LA ACLARACIÓN EL DIPUTADO LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS QUE ACABA DE PRESENTAR VINCULO LAS DOS INICIATIVAS QUE PRESENTA ME PERMITO INFORMAR AL PLENO QUE ESTA INICIATIVA SE TURNARA A LA COMISIÓN DE RÉGIMEN REGLAMENTO Y PRACTICAS PARLAMENTARIAS PRESIDIDA TAMBIÉN POR EL DIPUTADO RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
LXVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E S.-**

El suscrito **GERARDO VILLARREAL SOLÍS, Diputado de la LXVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Durango;** en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 78, fracción I de la Constitución Política del Estado de Durango y 174, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, me permito someter a consideración del Honorable Pleno la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona la fracción

XXXIII del artículo 118 y se crea el artículo 151 Bis de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El agua es el elemento más importante para la vida. Es de importancia vital para el ser humano, así como para el resto de animales y seres vivos que nos acompañan en el planeta Tierra. El ser humano necesita cuantiosa agua potable para su propia existencia, pero apenas unos litros de agua serían necesarios, los justos para beber, hidratarse y asearse, regar las plantas, entre otras actividades cotidianas.

Pero en cambio, el ser humano tiende a abusar de este rico elemento en perjuicio de su propia especie y en perjuicio de su propia existencia así como la del resto de habitantes de la Tierra. Se dice que el ser humano puede llegar a necesitar hasta 500 litros de agua potable al día, lo que supone un derroche extremadamente excesivo. De ahí que le estemos dando tanta importancia al agua para el desarrollo de la vida en el planeta.

El agua no solo es importante como recurso vital sino también como recurso económico e industrial, ya que se usa en innumerables actividades industriales, supone un consumo elevado y casi siempre resulta contaminada.

Fuera del mar, el agua potable es apenas solo un 1 por ciento de toda el agua existente, el 96 por ciento restante es agua salada que se encuentra en los mares, y el tres por ciento que falta es el agua que se encuentra en los polos en forma de hielo. Y aunque parezca que llueve a menudo y que disponemos de forma muy gratuita e ilimitada del agua, es todo lo contrario. La tierra cada vez está más caliente, la desertización va creciendo en zonas que antes gozaban de ríos y pantanos, y la imposibilidad de poder cultivar y regar la tierra se está convirtiendo en el principal problema de hambre a nivel mundial.

El 70 % del cuerpo humano es agua dulce, y por ello no puede estar sin beberla más de una semana sin poner en serio peligro la vida. Necesitamos comer, pero podemos estar varias semanas sin hacerlo. En el caso del agua es diferente. El agua es mucho más importante para las reacciones metabólicas y catabólicas del cuerpo y apenas podemos sobrevivir una semana sin beberla.

Por esta razón, todos tenemos el deber de cuidar el agua, con la finalidad de poder contar con este recurso para nuestro consumo diario y para todas las actividades que requerimos del agua; debido a que el agua es un recurso escaso, lo que nos obliga como legisladores es darle una dimensión política que tenga como objetivo principal garantizar su adecuado abastecimiento y sustentabilidad. En razón de que uno de los más grandes problemas que enfrentamos es lograr para las próximas generaciones la seguridad hídrica.

En este marco, y por todo lo anteriormente descrito, me permito poner a consideración de este Honorable Congreso para el trámite legislativo correspondiente, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE SE LE CONFIEREN EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO UNICO.- Se adiciona la fracción XXXIII del artículo 118 y se crea el artículo 151 Bis de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango para quedar como sigue:

ARTÍCULO 118. Las Comisiones Legislativas dictaminadoras serán las siguientes:

I a XXXII.-----

XXXIII. Administración y Cuidado del Agua.

ARTÍCULO 151 Bis. La Comisión del Administración y Cuidado del Agua, conocerá de los temas siguientes:

- I. Lo relacionado con la legislación en materia del Agua en el Estado;
- II. Lo relacionado y vinculado con actividades de fomento del cuidado, conservación, protección, restauración, aprovechamiento y administración del agua en el Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente decreto a los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Dentro de los 15 días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso del Estado deberá proponer al Pleno de la Legislatura a los integrantes de la Comisión del Administración y Cuidado del Agua.

ATENTAMENTE

Durango, Dgo; a 24 de Octubre del 2017

ING. GERARDO VILLARREAL SOLÍS
DIPUTADO POR EL XIV DISTRITO DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO

PRESIDENTE: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS: JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ, ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ Y ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, INTEGRANTES DE LA LXVII LEGISLATURA, QUE CONTIENE ADICIONES A LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE DURANGO, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, EN ESTE SENTIDO PREGUNTO A LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

FALTA INICIATIVA

PRESIDENTE: TIENE LA PALABRA EL DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO: MUCHAS GRACIAS PRESIDENTE Y CON SU PERMISO Y AGRADEZCO TAMBIÉN A MIS COMPAÑEROS CON QUIENES SUSCRIBO ESTA INICIATIVA QUE ME PERMITAN SER YO QUIEN HAGA ESTA PRESENTACIÓN, INICIATIVA QUE SURGE QUIERO COMENTARLO DE UNA REUNIÓN DE TRABAJO QUE HACE ALGUNOS MESES LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE TURISMO FUIMOS CON EL SECRETARIO DE TURISMO Y DIALOGANDO PRECISAMENTE CON LA PROBLEMÁTICA QUE SE TIENE ACTUALMENTE

CON ALGÚN CIRCUNSTANCIA SOBRE TODOS DERIVADAS DEL TEMA DE PUEBLOS MÁGICOS, UN TEMA QUE SE HA VENIDO TRATANDO DE IMPULSAR, PRIMERO CON LA COMUNIDAD, CON EL MUNICIPIO QUE YA CUENTA CON UN PUEBLO MÁGICO COMO ES MAPIMÍ Y TAMBIÉN AHORA CON LA INTENCIÓN DE CREAR UN SEGUNDO PUEBLO MÁGICO EN DURANGO QUE ES EL CASO DE NOMBRE DE DIOS, COMO TODOS CONOCEMOS EL TURISMO ES UN FACTOR DE FORTALECIMIENTO PARA LA ECONOMÍA DE HABITANTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS EN UN SITIO DETERMINADO GENERANDO NORMALMENTE UNA GRAN DERRAMA ECONÓMICA Y CONSTITUYENDO EN MUCHOS DE LOS CASOS EL FOCO DE SU ÉXITO SOCIAL Y ECONÓMICO. LO QUE EN OTROS TIEMPOS FUERON PUEBLOS FANTASMAS A LO LARGO DEL PAÍS SIN DESARROLLO DE OPORTUNIDADES HOY LOGRAN A TRAVÉS DE UN CONCEPTO DENOMINADO PUEBLO MÁGICO GENERAR COMUNIDADES PUJANTES Y PRÓSPERAS Y, EN ALGUNOS CASOS LLEGARON HACER EN SU MOMENTO. DURANGO ACTUALMENTE COMO YA LO MENCIONABA CUENTA CON UN SITIO RECONOCIDO COMO PUEBLO MÁGICO QUE ES EL CASO DE MAPIMÍ QUEDA SU NOMBRE A LA ZONA DESÉRTICA DENOMINADA EL BOLSÓN DE MAPIMÍ ÁREA NATURAL. LOS PUEBLOS MÁGICOS SON LOCALIDADES QUE REQUIEREN ORIENTARSE PARA FORTALECER Y OPTIMIZAR EL APROVECHAMIENTO RACIONAL DE SUS RECURSOS Y ATRACTIVOS NATURALES Y CULTURALES, FORTALECER SU INFRAESTRUCTURA, LA CALIDAD DE SUS SERVICIOS LA INNOVACIÓN EL DESARROLLO DE SUS PRODUCTOS TURÍSTICOS EL MARKETING Y LA Y EN SUMA ACCIONES QUE CONTRIBUIRÁN A

DETONAR EL CRECIMIENTO DEL MERCADO TURÍSTICO, EL OBJETIVO GENERAL DE LOS PUEBLOS MÁGICOS ES FOMENTAR EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LAS COMUNIDADES POSEEDORES DE SINGULARIDAD CARÁCTER Y PUBLICIDAD A TRAVÉS DE LA PUESTA EN VALOR DE MARCAS DE PRESTIGIO, TENIENDO COMO REFERENCIA LAS MOTIVACIONES Y NECESIDADES DEL VIAJERO ACTUAL. POR ESO EN FUNCIÓN DE ESA REUNIÓN A LA QUE HOY REFIERO PRESENTAMOS ESTA INICIATIVA QUE PROPONE ESTABLECER DENTRO DE LA LEY LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE TURISMO COMO FOMENTAR E IMPULSAR EL DESARROLLO TURISTICO EN LOS MUNICIPIOS CON VOCACIÓN TURÍSTICA EN EL ESTADO EN ESPECIAL EN LOS MUNICIPIOS DECLARADOS PUEBLOS MÁGICOS Y EN SITIOS PATRIMONIO MUNDIAL ASÍ COMO SE ESTABLECE COMO ATRIBUCIÓN DE LA SECRETARÍA EN COORDINACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS ELLOS PLANEARÁN Y EJECUTARÁN JUNTO CON LA SECRETARÍA DE TURISMO PROYECTOS QUE TENGAN COMO OBJETIVO LA INCORPORACIÓN Y PERMANENCIA EN EL PROGRAMA PUEBLOS MÁGICOS, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS QUE LLEVA ANUALMENTE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y FINALMENTE SE ESTABLECE COMO OBLIGACIÓN DE LA SECRETARÍA Y DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD QUE EN LAS LOCALIDADES DECLARADAS PUEBLOS MÁGICOS Y EN LOS SITIOS PATRIMONIO MUNDIAL LA SECRETARÍA CONJUNTAMENTE CON OTRAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EN COORDINACIÓN CON LOS

AYUNTAMIENTOS IMPLEMENTARÁN PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECIALES PARA FORTALECER EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL HOGAR, LO ANTERIOR SE ESTABLECE EN BASE A LA IMPORTANCIA DE QUE SE DISPONGA DE DICHA ATRIBUCIÓN PARA LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DE LOS AYUNTAMIENTOS EL PREVER QUE EN LA PLANEACIÓN Y DISEÑO Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS TENGAN COMO OBJETIVO CONSEGUIR LA INCORPORACIÓN Y PERMANENCIA DE MÁS LOCALIDADES EN EL PROGRAMA DE PUEBLOS MÁGICOS, ES DECIR HACER TAMBIÉN DE MANERA IMPORTANTE CORRESPONSAL DE TANTO AL ESTADO COMO A LOS MUNICIPIOS Y NO DEJAR A VECES LA CARGA COMO SUCEDIDO EN OCASIONES EN EL MUNICIPIO O A VECES LOS MUNICIPIOS TRATANDO DE QUE SIMPLEMENTE EL ESTADO ABSORBA TODA LA CARGA DE GENERAR LAS CONDICIONES PARA QUE SE CREEN PUEBLOS MÁGICOS LO QUE CON ESTA ADECUACIÓN A LA LEY VAMOS A FACILITAR Y VAMOS A ESTABLECER COMO MECANISMO DE LEY PRECISAMENTE ESA COLABORACIÓN QUE TIENE QUE EXISTIR ENTRE EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS QUE PUEDAN TENER ESTA POSIBILIDAD DE CONVERTIRSE EN PUEBLOS MÁGICOS DE TRABAJAR EN CONJUNTO POR LO TANTO BUENO PUES AGRADEZCO A MIS COMPAÑEROS A MARISOL PEÑA, MARINA VITELA, GINA CAMPUZANO A LUIS ENRIQUE BENÍTEZ, MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ, A ROSA ISELA DE LA ROCHA Y UN SERVIDOR EL QUE PODAMOS EN CONJUNTO HABER HECHO ESTA INICIATIVA QUE ESPEREMOS TAMBIÉN PODAMOS PRONTO PROCESAR

EN LA COMISIÓN Y SI ASÍ USTEDES MISMOS LO DECIDEN APROBAR,
MUCHÍSIMAS GRACIAS, ES CUANTO.

PRESIDENTE: LA INICIATIVA ANTES SEÑALADA SE TURNA A LA
COMISIÓN DE TURISMO Y CINEMATOGRAFÍA, PRESIDIDA POR EL
DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO DIPUTADO SALUM,
EL DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑONES, EL DIPUTADO EVER MEJORADO
SOLICITAN, EL DIPUTADO FRANCISCO IBARRA, EL DIPUTADO ADÁN
SORIA SOLICITAN SU AUTORIZACIÓN, LA DIPUTADA JAQUELINE DEL
RÍO, SOLICITAN SU ADHESIÓN SE LE SOLICITA LA SECRETARÍA DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS TOMAR NOTA PARA SU TRÁMITE
CORRESPONDIENTE.

PRESIDENTE: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA
PRESENTADA POR LAS CC. DIPUTADAS: ROSA ISELA DE LA ROCHA
NEVÁREZ, ELIA ESTRADA MACÍAS Y MAR GRECIA OLIVA GUERRERO,
INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ASÍ COMO LAS Y LOS DIPUTADOS: SILVIA
PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ,
AUGUSTO AVALOS LONGORIA GINA GERARDINA CAMPUZANO
GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JORGE ALEJANDRO
SALUM DEL PALACIO, Y RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN,
INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL; INTEGRANTES DE LA LXVII LEGISLATURA, POR LA QUE SE
REFORMAN DOS ARTÍCULOS DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS., LA

CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, EN ESTE SENTIDO PREGUNTO A LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.

Las suscritas diputadas, ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ, MAR GRECIA OLIVA GUERRERO Y ELIA ESTRADA MACIAS integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, así como, las y los diputados JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, ELIZABETH NAPOLES GONZALEZ, AUGUSTO AVALOS LONGORIA, JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ y RODOLFO DORADOR PEREZ GAVILAN, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; integrantes de la LXVII Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que nos confieren los artículos 78 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 171 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, por su conducto sometemos a la consideración del Honorable Pleno, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman dos artículos de la **Ley Federal de Derechos**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente la Ley del Impuesto sobre la Renta se limita a la deducción de las erogaciones realizadas en periodos preoperativos, del 100% en un año, a solo 10% anual. Restándole competitividad a la industria Minera, ya que como actividad extractiva es indispensable explorar continuamente en previsión al agotamiento de los yacimientos minerales.

Esa indispensabilidad la convalida el artículo 32 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, en su fracción I del apartado A, que establece la deducción al 100% de gastos de exploración, dado que el sector petrolero también encuadra como una industria extractiva.

En el Paquete Económico para 2018 que presento por el Ejecutivo Federal, se debe contemplar, porque es de suma importancia para la Minería que se adicione el siguiente texto al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta y concretamente me refiero al artículo 33 en su último párrafo establece lo siguiente:

"Tratándose de contribuyentes que se dediquen a la explotación de yacimientos de mineral, éstos podrán optar por deducir las erogaciones realizadas en periodos preoperativos, en el ejercicio en que las mismas se realicen. Dicha opción deberá ejercerse para todos los gastos preoperativos que correspondan a cada yacimiento en el ejercicio de que se trate."

En el contexto internacional minero, la mayoría de los países mineros la deducción de las erogaciones realizadas en períodos preoperativos se realiza al 100% y concretamente en los siguientes: Perú, Canadá y Australia.

En Argentina incluso se permite la deducción al 200% en un ejercicio y finalmente en otros países mineros se tienen algunas variantes tales como: Chile, que establece su amortización en 6 (seis) años; y, Estados Unidos, que tiene tres alternativas: 1ª deducirlos vía agotamiento; o 2ª el 70% al 100% y el remanente en 60 meses (5 años); o 3ª a la tasa del 10% anual, es importante destacar que cualquier alternativa es la libre elección de los contribuyentes.

Derivado de la caída en el precio internacional de los metales, por los nuevos derechos impuestos a la minería en México y sobre todo por la limitación en la deducción de las

erogaciones realizadas en periodos preoperativos, con base a la información publicada por la Secretaría de Economía a julio de 2016 se suspendieron o difirieron en México 162 proyectos de exploración.

La limitación en la deducción de las erogaciones realizadas en periodos preoperativos, ha continuado postergando proyectos mineros, algunos incluso han retrasado su fase de construcción y en 2016 sólo tres se pusieron en operación.

Las inversiones en nuevas exploraciones proyectadas por las empresas mineras agremiadas a la Camimex para el periodo 2012 – 2018 se estimaron en un principio en 6,200 millones de dólares. Bajo las nuevas disposiciones fiscales para el período 2012 - 2016 se invirtieron 3,812 millones y se prevé se inviertan para 2017 – 2018 sólo 800 millones más, dejando de invertir 1,588 millones de dólares. Adicionalmente, dentro de los proyectos mineros en exploración avanzada que actualmente están en riesgo de suspender inversiones, se encuentran tres, considerados de clase mundial, con presupuestos en riesgo del orden de 6,700 millones de dólares (en Durango, Zacatecas y Baja California).

Los empleos que se han dejado de generar, tras suspender 162 proyectos de exploración, se calculan del orden de 6,500, mientras que los que se encontrarían en riesgo, de no concretarse los trabajos en los tres proyectos en exploración avanzada, se estiman en 4,000. Sin embargo se considera que en caso de resultar exitosos, al menos 50 proyectos mineros, de los 162 suspendidos, se generarían alrededor de 15,000 nuevos empleos.

La inversión directa en el sector minero, sufrió un decremento del 18% obteniendo 6,576 millones de dólares durante el 2013, para 2014 tuvo un descenso del 25% llegando a los 4,948 millones de dólares, el 2015 se tuvo una inversión de 4,630 millones de dólares, una caída de 6.4% respecto al año previo.

Para 2016 las cifras preliminares indicaron 3,500 millones de dólares, es decir una caída de 25%. La inversión en exploración cayó 26% en 2013, para 2014 disminuyó 1% y finalizado el 2015 perdió 38% para volver a caer 24% en 2016, registrando sólo 401 millones de dólares.

En cuanto a las exportaciones han ido descendiendo también, para el 2013 cayeron en un 19%, para 2014 perdieron el 15% y en 2015 se observó una disminución del 14.5%, tendencia que continuó en 2016, situándose menor al 5%.

El valor de la producción minero-metalúrgica ha ido retrocediendo, en 2012 el año terminó con una cifra de 17 mil 843 millones de dólares, 2013 alcanzó 15 mil 626 millones de dólares, para 2014 redujo 5.15% para llegar a 14 mil 820 millones de dólares, finalizado el año 2015, se tuvo una cifra de 13 mil 469 millones de dólares, lo que significa un nuevo decremento de 9%. Para 2016 se prevé que llegó apenas a 12,600 millones de dólares.

En el plano internacional México perdió competitividad en el principal indicador del prestigiado informe publicado por el Instituto Fraser de Canadá, la conocida Encuesta Anual de Empresas Mineras, que en 2015 evaluó 109 jurisdicciones contra 122 en 2014.

Desafortunadamente nuestro país descendió cuatro posiciones en el índice de atracción de inversiones pasando del número 33 en 2014 al 37 en 2015, cayendo de la posición 2 en América Latina como mejor país para invertir al 3, por debajo de Chile y Perú.

En 2016, la misma encuesta pero ahora evaluada con 104 jurisdicciones, indicó que México retrocedió 13 lugares, al ubicarse en la posición 50 en el índice de atracción de inversiones, nuevamente por debajo de Perú y de Chile.

Actualmente la **Ley del Impuesto sobre la Renta prevé lo siguiente en su artículo 33:**

"Artículo 33. Los por cientos máximos autorizados tratándose de gastos y cargos diferidos, así como para las erogaciones realizadas en periodos preoperativos, son los siguientes:

I. 5% para cargos diferidos.

II. 10% para erogaciones realizadas en periodos preoperativos.

III. 15% para regalías, para asistencia técnica, así como para otros gastos diferidos, a excepción de los señalados en la fracción IV del presente artículo.

IV. En el caso de activos intangibles que permitan la explotación de bienes del dominio público o la prestación de un servicio público concesionado, el por ciento máximo se calculará dividiendo la unidad entre el número de años por los cuales se otorgó la concesión, el cociente así obtenido se multiplicará por cien y el producto se expresará en por ciento.

En el caso de que el beneficio de las inversiones a que se refieren las fracciones II y III de este artículo se concrete en el mismo ejercicio en el que se realizó la erogación, la deducción podrá efectuarse en su totalidad en dicho ejercicio."

La Propuesta de modificación a la Ley del Impuesto sobre la Renta para el 2018 es en los siguientes términos:

"Artículo 33. Los por cientos máximos autorizados tratándose de gastos y cargos diferidos, así como para las erogaciones realizadas en periodos preoperativos, son los siguientes:

I. 5% para cargos diferidos.

II. 10% para erogaciones realizadas en periodos preoperativos.

III. 15% para regalías, para asistencia técnica, así como para otros gastos diferidos, a excepción de los señalados en la fracción IV del presente artículo.

IV. En el caso de activos intangibles que permitan la explotación de bienes del dominio público o la prestación de un servicio público concesionado, el por ciento máximo se

calculará dividiendo la unidad entre el número de años por los cuales se otorgó la concesión, el cociente así obtenido se multiplicará por cien y el producto se expresará en por ciento.

En el caso de que el beneficio de las inversiones a que se refieren las fracciones II y III de este artículo se concrete en el mismo ejercicio en el que se realizó la erogación, la deducción podrá efectuarse en su totalidad en dicho ejercicio.

Tratándose de contribuyentes que se dediquen a la explotación de yacimientos de mineral, éstos podrán optar por deducir las erogaciones realizadas en periodos preoperativos, en el ejercicio en que las mismas se realicen. Dicha opción deberá ejercerse para todos los gastos preoperativos que correspondan a cada yacimiento en el ejercicio de que se trate.”

La propuesta de reforma plantea el que se permita el acreditamiento contra los nuevos derechos mineros de las obras de infraestructura y sociales que desarrollan las empresas mineras en favor de las comunidades donde se asientan las Unidades Mineras.

En donde se desarrollan Unidades Mineras, es una práctica frecuente que las empresas provean de obras de infraestructura mediante inversión física, con un impacto social, ambiental y de desarrollo urbano positivo, tales como: la reconstrucción, remodelación y equipamiento de centros escolares; pavimentación y mantenimiento de calles y caminos locales, así como la instalación y mantenimiento de alumbrado público; rellenos sanitarios, plantas de tratamiento de agua, instalación y mantenimiento de obras de drenaje público, manejo de residuos sólidos, mejora de calidad del aire y obras que preservan áreas naturales, como por ejemplo, reforestación; entre otras obras similares. Con lo expuesto en el párrafo precedente se debe continuar impulsando el intercambio de las mejores prácticas de responsabilidad social de las empresas con las comunidades y promoviendo el cuidado del medio ambiente en las jurisdicciones de sus operaciones.

Por ello, resulta importante que se gestione y se adicionen al rubro para la Minería los siguientes textos en la Ley Federal de Derechos y concretamente en sus artículos: 268, en su párrafo cuarto, y, 270, adicionándolo como un cuarto párrafo:

“Los contribuyentes podrán acreditar contra el derecho a que se refiere este artículo, los pagos definitivos efectuados en el ejercicio de que se trate del derecho sobre minería a que se refiere el artículo 263 de esta Ley, así como las obras de infraestructura y sociales que desarrollen en favor de las comunidades donde se asientan las Unidades Mineras siempre que no las hayan acreditado contra el derecho a que se refiere el artículo 270 de esta Ley. “

“Los contribuyentes podrán acreditar contra el derecho a que se refiere este artículo, las obras de infraestructura y sociales que desarrollen en favor de las comunidades donde se asientan las Unidades Mineras, siempre que no se hayan acreditado contra el derecho a que se refiere el artículo 268 de esta Ley.”

Por todo lo anterior, a nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional y de la Revolución Democrática presentamos la siguiente iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO UNICO: Se reforman los artículos 268 y 270 de la **Ley Federal de Derechos**, para quedar de la siguiente manera: Artículo 33. Los por cientos máximos autorizados

Artículo 268. Los titulares de concesiones y asignaciones mineras pagarán anualmente el derecho especial sobre minería, aplicando la tasa del 7.5% a la diferencia positiva que

resulte de disminuir de los ingresos derivados de la enajenación o venta de la actividad extractiva, las deducciones permitidas en este artículo, mediante declaración que se presentará ante las oficinas autorizadas por el Servicio de Administración Tributaria a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año siguiente a aquel al que corresponda el pago.

Los ingresos a que se refiere el párrafo anterior, se determinarán considerando los ingresos acumulables que tenga el concesionario o asignatario minero conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta, con excepción de los establecidos en las fracciones IX, X y XI del artículo 18 de dicha ley, o las que las sustituyan.

Para la determinación de la base del derecho a que se refiere este artículo, los titulares de concesiones o asignaciones mineras podrán disminuir las deducciones autorizadas conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta, con excepción de las siguientes:

- a) Las establecidas en las fracciones IV, VII y VIII del artículo 25 de dicha ley, salvo las inversiones realizadas para la prospección y exploración minera o las que las sustituyan, y
- b) Las contribuciones y aprovechamientos, pagados por dicha actividad.

Los contribuyentes podrán acreditar contra el derecho a que se refiere este artículo, los pagos definitivos efectuados en el ejercicio de que se trate del derecho sobre minería a que se refiere el artículo 263 de esta Ley, *así como las obras de infraestructura y sociales que desarrollen en favor de las comunidades donde se asientan las Unidades Mineras siempre que no las hayan acreditado contra el derecho a que se refiere el artículo 270 de esta Ley.*

El derecho a que se refiere el presente artículo, se calculará considerando la totalidad de las concesiones o asignaciones de las que sea titular.

El pago del derecho señalado en este artículo se efectuará con independencia de los pagos de otros derechos sobre minería que, en su caso, procedan de acuerdo a esta Ley."

Artículo 270. Los titulares de concesiones y asignaciones mineras pagarán anualmente el derecho extraordinario sobre minería, aplicando la tasa del 0.5% a los ingresos derivados de la enajenación del oro, plata y platino, mediante declaración que se presentará ante

las oficinas autorizadas por el Servicio de Administración Tributaria a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año siguiente a aquel al que corresponda el pago.

El derecho a que se refiere el presente artículo, se calculará considerando los ingresos totales del concesionario o asignatario minero por la enajenación o venta del oro, plata y platino, independientemente del número de concesiones o asignaciones de las que sea titular.

Los contribuyentes deberán llevar contabilidad por separado en donde se identifiquen los ingresos derivados de la enajenación del oro, plata y platino.

Los contribuyentes podrán acreditar contra el derecho a que se refiere este artículo, las obras de infraestructura y sociales que desarrollen en favor de las comunidades donde se asientan las Unidades Mineras, siempre que no se hayan acreditado contra el derecho a que se refiere el artículo 268 de esta Ley.

El pago del derecho señalado en este artículo, se efectuará con independencia de los pagos de otros derechos sobre minería que, en su caso, procedan de acuerdo a esta Ley.

El Servicio de Administración Tributaria podrá expedir las disposiciones de carácter general necesarias para la correcta y debida aplicación de este artículo.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

A t e n t a m e n t e:

Victoria de Durango, Dgo. A 21 de Marzo de 2017.

DIP. ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ

DIP. ELIA ESTRADA MACIAS

DIP. MAR GRECIA OLIVA GUERRERO

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO

DIP. SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO

DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ

DIP. ELIZABETH NAPOLES GONZALEZ

DIP. AUGUSTO AVALOS LONGORIA

DIP. JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ

DIP. RODOLFO DORADOR PEREZ GAVILAN

PRESIDENTE: TIENE LA PALABRA LA DIPUTADA ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ, HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADA ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. DERIVADO DE LA CAÍDA EN EL PRECIO INTERNACIONAL DE LOS METALES Y POR LOS NUEVOS DERECHOS IMPUESTOS A LA MINERÍA EN MÉXICO Y POR LA LIMITACIÓN EN LA DEDUCCIÓN DE LAS EROGACIONES REALIZADAS EN PERIODOS PRE OPERATIVOS CON BASE A LA INFORMACIÓN PUBLICADA POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA JULIO DE 2016 SE SUSPENDIERON O DIFIRIERON EN MÉXICO 162 PROYECTOS DE EXPLORACIÓN, PERMÍTANME MENCIONARLES COMO ES LA MINERÍA EN MÉXICO LOS IMPUESTOS MINEROS EN MÉXICO SON LOS SIGUIENTES Y ISR DEL 28 AL 30% SEGÚN EL PORCENTAJE DE EMPLEADOS Y OBREROS; EL IVA QUE TODOS

PAGAMOS 16% LOS DERECHOS SUPERFICIALES DE LAS CONCESIONES QUE VAN DESDE SEIS A \$126 POR HECTÁREA EL 7.5 POR CIENTO DE DERECHOS ESPECIALES A LA PRODUCCIÓN EL 0.5 POR CIENTO DE DERECHOS A LA PRODUCCIÓN DE METALES PRECIOSOS Y EL IMPUESTO ESPECIAL DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS EN LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES. LOS EMPLEOS QUE SE HAN DEJADO DE GENERAR PARA SUSPENDER ESTOS 162 PROYECTOS DE EXPLORACIÓN SE CALCULAN DEL ORDEN DE 6500 MIENTRAS QUE LOS QUE SE ENCONTRARÍAN EN RIESGO DE NO CONCRETARSE LOS TRABAJOS EN LOS TRES PROYECTOS DE EXPLORACIÓN AVANZADA SE ESTIMAN EN OTROS 4000 EMPLEOS PERDIDOS SE CONSIDERA QUE EN CASO DE RESULTAR EXITOSOS AL MENOS 50 PROYECTOS MINEROS DE ESTOS 162 PROYECTOS MINEROS QUE ESTÁN SUSPENDIDOS ESTARÍAMOS HABLANDO DE QUE SE GENERARÍAN ALREDEDOR DE 15,000 NUEVOS EMPLEOS, LA INVERSIÓN DIRECTA EN EL SECTOR MINERO SUFRIÓ UN DECREMENTO DEL 18% OBTENIENDO 6576 MILLONES DE DÓLARES DURANTE EL 2013 ES DECIR A RAÍZ DE QUE EMPEZARON LOS NUEVOS IMPUESTOS MINEROS EN MÉXICO PARA 2014 TUVO OTRO DESCENSO DEL 25% LLEGANDO A LOS 4948 MILLONES DE DÓLARES EN EL 2015 SE TUVO UNA INVERSIÓN DE 4630 MILLONES DE DÓLARES Y UNA CAÍDA DEL 6.4 POR CIENTO RESPECTO AL AÑO PREVIO PARA 2016 LAS CIFRAS PRELIMINARES INDICARON 3500 MILLONES DE DÓLARES ES DECIR OTRA CAÍDA DEL 25% LA INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN CAYÓ 26% EN 2013, EN 2014 EL 1% Y FINALIZANDO EL 2015 PERDIÓ EL 38% PARA VOLVER A CAER 24% EN 2016 REGISTRANDO SÓLO 401 MILLONES DE

DÓLARES, ES DECIR VAMOS DE MÁS DE 10,000 MILLONES DE DÓLARES A 401 MILLONES DE DÓLARES ES UNA SITUACIÓN GRAVE, EN CUANTO A LAS EXPORTACIONES TAMBIÉN HAN IDO DESCENDIENDO PARA EL 2013 CAYERON UN 19%, PARA 2014 PERDIERON EL 15% Y EN 2015 SE OBSERVÓ UNA DISMINUCIÓN DEL 14.5 TENDENCIA QUE CONTINUÓ EN 2016 CITÁNDOSE AL MENOR DE 5% EL VALOR DE LA PRODUCCIÓN MINEROMETALÚRGICA HA IDO RETROCEDIENDO EN 2002 EL AÑO TERMINÓ CON UNA CIFRA DE 17,843 MILLONES DE DÓLARES, 2013, 15,626,000, 2014 SE REDUJO OTROS 5.15 POR CIENTO PARA LLEGAR A 14,820 MILLONES DE DÓLARES FINALIZANDO EL AÑO 2015 SE TUVO UNA CIFRA DE 13,469 MILLONES DE DÓLARES LO CUAL SIGNIFICA UN NUEVO DECREMENTO DEL 9%, PARA EL 2016 SE PREVÉ QUE LLEGUE APENAS A 12,600 MILLONES DE DÓLARES, O SEA DE 17,848 MILLONES DE DÓLARES VAMOS EN 12,600 Y BAJANDO EN EL PLANO INTERNACIONAL MÉXICO PERDIÓ COMPETITIVIDAD EN EL PRINCIPAL INDICADOR DEL PRESTIGIADO INFORME PUBLICADO POR EL INSTITUTO FRAZIER DE CANADÁ LA CONOCIDA ENCUESTA ANUAL DE EMPRESAS MINERAS QUE EN 2015 O VERLO A 109 JURISDICCIONES CONTRA 122 EN 2014 NUESTRO PAÍS DESCENDIÓ CUATRO POSICIONES EN EL ÍNDICE DE ATRACCIÓN DE INVERSIONES PASANDO DEL NÚMERO 33 EN 2014 AL 37 EN 2015 Y CAYENDO DE LA POSICIÓN 12 EN AMÉRICA LATINA COMO MEJOR PAÍS PARA INVERTIR AL NÚMERO TRES POR DEBAJO DE CHILE Y PERÚ, EN 2016 LA MISMA ENCUESTA PERO AHORA EVALUADA CON 104 JURISDICCIONES INDICÓ QUE MÉXICO RETROCEDIÓ 13 LUGARES AL UBICARSE EN LA POSICIÓN NÚMERO 50 EN EL ÍNDICE DE

ATRACCIÓN DE INVERSIONES NUEVAMENTE POR DEBAJO DE PERÚ Y DE CHILE, LA PROPUESTA DE REFORMA PLANTEA EL QUE SE PERMITA EL ACREDITAMIENTO CONTRA LOS NUEVOS DERECHOS MINEROS DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SOCIALES QUE DESARROLLAN LAS EMPRESAS MINERAS EN FAVOR DE LAS COMUNIDADES DONDE SE SIENTAN LAS UNIDADES MINERAS, EN DONDE SE DESARROLLAN LAS UNIDADES MINERAS ES UNA PRÁCTICA FRECUENTE QUE LAS EMPRESAS PROVEAN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA MEDIANTE INVERSIÓN FÍSICA CON UN IMPACTO SOCIAL AMBIENTAL Y DE DESARROLLO URBANO POSITIVO TALES COMO LA RECONSTRUCCIÓN REMODELACIÓN EQUIPAMIENTO DE CENTROS ESCOLARES PAVIMENTACIÓN MANTENIMIENTO DE CALLES Y CAMINOS LOCALES ASÍ COMO LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO RELLENOS SANITARIOS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE DRENAJE PÚBLICO MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDO MEJORA DE CALIDAD DE AIRE Y OBRAS QUE PRESERVEN ÁREAS NATURALES COMO POR EJEMPLO REFORESTACIÓN ENTRE OTRAS OBRAS SIMILARES, CON LO EXPUESTO EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE SE DEBE CONTINUAR IMPULSANDO EL INTERCAMBIO DE LAS MEJORES PRÁCTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS EMPRESAS CON LAS COMUNIDADES Y PROMOVRIENDO EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE EN LAS JURISDICCIONES DE SUS OPERACIONES, POR ELLO RESULTA IMPORTANTE QUE SE ADICIONAN AL RUBRO PARA LA MINERÍA LOS SIGUIENTES TEXTOS DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS Y CONCRETAMENTE EN LOS DOS ARTÍCULOS

268 EN SU PÁRRAFO CUARTO Y 270 ADICIONÁNDOLO COMO UN CUARTO PÁRRAFO, QUEDARÍA SI LOS CONTRIBUYENTES PODRÁN ACREDITAR CONTRA EL DERECHO A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO LOS PAGOS DEFINITIVOS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE DEL DERECHOS SOBRE MINERÍA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 263 DE ESTA LEY, ASÍ COMO LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SOCIALES QUE DESARROLLAN A FAVOR DE LAS COMUNIDADES DONDE SE ASIENTAN LAS UNIDADES MINERAS SIEMPRE QUE NO LAS HAYAN ACREDITADO CONTRA EL DERECHO QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 270 DE ESTA LEY, ADEMÁS LOS CONTRIBUYENTES PODRÁN ACREDITAR CONTRA EL DERECHO QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SOCIALES QUE DESARROLLAN EN FAVOR DE LAS COMUNIDADES DONDE SE SIENTAN LAS UNIDADES MINERAS SIEMPRE QUE NO SE HAYAN ACREDITADO CONTRA EL DERECHO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 268 DE ESTA LEY. SEÑORES DIPUTADOS Y DIPUTADAS TODO ESTE DINERO QUE SE GENERA DE LAS EMPRESAS MINERAS SE VA A MÉXICO Y LUEGO ES EL GOBIERNO FEDERAL EL QUE NOS DICE CÓMO UTILIZARLO AUNQUE LO COMPARTE UN POCO CON LOS MUNICIPIOS Y LOS ESTADOS REALMENTE BATALLAMOS MUCHO PARA QUE ESE DINERO REGRESE A DURANGO SI ME APOYAN Y VOTAMOS ESTA LEY PARA QUE SE VAYA LA CIUDAD DE MÉXICO Y BUSQUEMOS QUE SE, QUE HAYA TAMBIÉN LO APOYEN LOS DIPUTADOS ENTONCES ADEMÁS DE FOMENTAR LA MINERÍA ESTARÍAMOS FOMENTANDO QUE SEAN LAS MISMAS LOCALIDADES QUE SE ENCUENTRAN AQUÍ EN DURANGO LAS

QUE ESTUVIESEN UTILIZANDO MÁS LOS RECURSOS DE ESTAS EMPRESAS MINERAS Y LOS VERÍAN DE MANERA INMEDIATA AL ESTAR INVIRTIENDO DIRECTAMENTE LAS MINERAS EN LOS LUGARES EN DONDE SE ENCUENTRAN Y LUEGO YA PODER ACREDITARLO CONTRA ESTE IMPUESTO LO QUE SERÍA UNA MANERA DE CÓMO LAS COMUNIDADES PODRÍAN TENER UN POQUITO MÁS DE DECISIÓN SOBRE LAS OBRAS QUE SERÍAN EN SUS PROPIAS COMUNIDADES, POR TODO LO ANTERIOR A NOMBRE DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PRESENTAMOS LA SIGUIENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA SU TRÁMITE LEGISLATIVO, POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA LA INICIATIVA ANTES SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MINEROS Y ZONAS ÁRIDAS, PRESIDIDA POR LA DIPUTADA ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ.

PRESIDENTE: LE INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL PUNTO NUEVE DEL ORDEN DEL DÍA RELATIVO AL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO HABRÁ DE SER TRATADO EN PRÓXIMA SESIÓN.

PRESIDENTE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN

PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública**, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el **Informe de Resultados** de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE DURANGO, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año **2016**, enviado por el **C.P.C. Luis Arturo Villarreal Morales**, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 86 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 6 fracción V; 10 fracción X; 22; 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por los artículos *103, 122 fracción V, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. El presente dictamen tiene sustento en la Cuenta Pública que el Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Durango presentó ante este Congreso del Estado, al cual le procedió el Informe de Resultados que el Auditor Superior de la Entidad de Auditoría Superior del Estado presentó ante este Congreso en tiempo y forma, tal como lo dispone el artículo 86 fracción V

de nuestra Carta Política Local, por lo que esta Comisión emite el presente dictamen con fundamento en el artículo 82 fracción II incisos a) y b) del citado ordenamiento constitucional, que a la letra disponen: *"El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras, además tiene las siguientes: II. De fiscalización y Combate a la Corrupción: a) Recibir la cuenta pública del Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos y b) Revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe que rinda la Entidad de Auditoría Superior del Estado, la cuenta pública que anualmente le presentarán, el Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos del Estado, sobre sus respectivos ejercicios presupuestales"*.

SEGUNDO. El artículo 171 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, contempla que los poderes públicos del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos tienen obligación de rendir anualmente Cuenta Pública ante el Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley, por lo que aunado a ello también el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, contempla que las cuentas públicas se entregarán a más tardar en el mes de febrero del año siguiente al del ejercicio fiscal anual, y posteriormente será la Entidad de Auditoría Superior del Estado quien deberá remitir el informe de resultados a la Comisión que le corresponda dictaminar las Cuentas Públicas.

TERCERO. Relacionado con lo anterior, el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con los artículos 166 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango y el 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, disponen que la Entidad de Auditoría Superior del Estado es el órgano del Congreso del Estado con autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones para emitir resoluciones en los términos que disponga la ley, encargado de la fiscalización de los recursos públicos que ejerzan los poderes y los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y municipales,

fideicomisos públicos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público.

De forma tal, que la función de revisión y fiscalización que realiza la Entidad de Auditoría Superior del Estado, tiene carácter externo y permanente, y será ejercida conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

CUARTO. En ese mismo tenor, dentro de las disposiciones que nuestra Constitución Política Local contempla en su Título Séptimo, Capítulo II, denominado "Del Sistema Estatal de Rendición de Cuentas y el Sistema Local Anticorrupción", se encuentra el artículo 170, el cual dispone que la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado, que se ejerce a través de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que tiene por objeto evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen, el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas con las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos.

QUINTO. En tal virtud, a fin de dar cumplimiento al artículo 171 de nuestra Constitución Política Local, y al artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Presidente Municipal de **Durango, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año **2016**, **no** aprobada por ese Ayuntamiento en **sesión ordinaria** de fecha **23 de febrero de 2017**, a fin de que la Entidad elaborara el Informe de Resultados, el cual fue presentado en tiempo y forma de conformidad con el artículo 86 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, ante esta Representación Popular por el Auditor Superior de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, del cual se desprende que cumple con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en razón de que para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, para ello, se examinaron de conformidad con el contenido de los artículos 46, 48 y 55 de la Ley General de

Contabilidad Gubernamental, y del contenido en el Acuerdo por el que se Armoniza la Estructura de las Cuentas Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2013 y reformado por última vez en febrero de 2016, así como en el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

SEXTO. De tal manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Ayuntamiento del Municipio de **Durango, Dgo.**, registrados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2016**, captó un total de: **\$1,931'817,696.00 (MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$415'498,233.00 (CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$205'598,716.00 (DOSCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$11'739,314.00 (ONCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.)

APROVECHAMIENTOS	\$63'293,702.00 (SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOS PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$1,235'687,731.00 (MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$1,931'817,696.00 (MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)

SÉPTIMO. Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Durango, Dgo.**, en el año de **2016** ejerció recursos por la cantidad de **\$1,858'477,439.00 (MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**, desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$748'340,800.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

MATERIALES Y SUMINISTROS	\$108'633,324.00 (CIENTO OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)
SERVICIOS GENERALES	\$405'926,689.00 (CUATROCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$363'413,461.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$10'625,724.00 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIÓN PÚBLICA	\$148'010,284.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
AMORTIZACIÓN E INTERÉS DE DEUDA PÚBLICA	\$73'527,157.00 (SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL EGRESOS</u>	\$1,858'477,439.00 (MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100

M. N.)

OCTAVO. En lo que se refiere a "**Obra Pública**", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **Durango, Dgo.**, contempló la realización de 521 (quinientos veintiún) obras, de las cuales 378 (trescientas setenta y ocho) se encuentran terminadas, 74 (setenta y cuatro) en proceso y 69 (sesenta y nueve) no iniciadas, habiéndose ejercido **\$148'010,284.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** lo que representa un 72.87% de avance físico al **31 de diciembre de 2016**, del Programa General de Obras y Acciones.

NOVENO. Respecto a la **Situación Financiera**, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Durango, Dgo.**, al **31 de diciembre de 2016**, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$2,358'830,726.00	(DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA
--------------	---------------------------	---

	MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$504'932,184.00 (QUINIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$1,853'898,542.00 (MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$2,358'830,726.00 (DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$183'624,447.00 (CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo No Circulante de **\$2,175'206,279.00 (DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **\$504'932,184.00 (QUINIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)**, resultado de la suma del Pasivo Circulante de **\$51'099,568.00 (CINCUENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, más el Pasivo No Circulante de **\$453'832,616.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M. N.)**, dando como resultado una Hacienda Pública/Patrimonio Total de **\$1,853'898,542.00 (MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

DÉCIMO. En lo relativo a la **Deuda Pública Municipal**, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Durango, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2016** por la cantidad de **\$455'380,269.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**.

DÉCIMO PRIMERO. De igual forma, si bien es cierto, los **Organismos Públicos Descentralizados** aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos **no presentan Cuenta Pública**; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Durango, Dgo.**, tiene como Organismos Públicos Descentralizados a Aguas del Municipio de Durango, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de **2016** por una cantidad de **\$364'580,635.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)**, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Durango, Dgo., mismo que ejerció recursos durante **2016** por una cantidad de **\$75'301,256.00 (SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)**, al Instituto Municipal de la Vivienda (INMUVI) del Municipio de Durango, Dgo., mismo que ejerció recursos durante **2016** por una cantidad de **\$24'466,595.00 (VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)** y al Instituto Municipal de Investigación y Planeación (IMPLAN) del Municipio de Durango, Dgo., mismo que ejerció recursos durante **2016** por una cantidad de **\$4'884,864.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)**.

DÉCIMO SEGUNDO. La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de **Durango, Dgo.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, **proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables;** sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO TERCERO. Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **Durango, Dgo.**, en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **Sexto (VI. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2016, del Ayuntamiento del Municipio de **Durango, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización

Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO CUARTO. De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **Durango, Dgo.**, y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año **2016**, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son **de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal**, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

DÉCIMO QUINTO. Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas

obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **Durango, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2016**, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **Durango, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2016**, con fundamento en lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su artículo 82 fracción II, inciso b), en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 171 y 172 del mismo ordenamiento constitucional, así como en los dispositivos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de

Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **Durango, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2016**, efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando décimo quinto del presente Decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que

en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 24 (veinticuatro) días del mes de octubre del año 2017 (dos mil diecisiete).

**LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA:**

**DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
PRESIDENTA**

**DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA**

**DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ
VOCAL**

**DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS
VOCAL**

**DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
VOCAL**

**DIP. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ
VOCAL**

**DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO
VOCAL**

PRESIDENTE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y

CUENTA PUBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE NAZAS, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública**, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el **Informe de Resultados** de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAZAS, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año **2016**, enviado por el **C.P.C. Luis Arturo Villarreal Morales**, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 86, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 6 fracción V; 10 fracción X; 22; 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por los artículos *103, 122 fracción V, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. El presente dictamen tiene sustento en la Cuenta Pública que el Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Nazas presentó ante este Congreso del Estado, al cual le procedió el Informe de Resultados que el Auditor Superior de la Entidad de Auditoría Superior del Estado presentó ante este Congreso en tiempo y forma, tal como lo dispone el artículo 86 fracción V de nuestra Carta Política Local, por lo que esta Comisión emite el presente dictamen con fundamento en el artículo 82 fracción II incisos a) y b) del citado

ordenamiento constitucional, que a la letra disponen: *"El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras, además tiene las siguientes: II. De fiscalización y Combate a la Corrupción: a) Recibir la cuenta pública del Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos y b) Revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe que rinda la Entidad de Auditoría Superior del Estado, la cuenta pública que anualmente le presentarán, el Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos del Estado, sobre sus respectivos ejercicios presupuestales"*.

SEGUNDO. El artículo 171 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, contempla que los poderes públicos del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos tienen obligación de rendir anualmente Cuenta Pública ante el Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley, por lo que aunado a ello también el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, contempla que las cuentas públicas se entregarán a más tardar en el mes de febrero del año siguiente al del ejercicio fiscal anual, y posteriormente será la Entidad de Auditoría Superior del Estado quien deberá remitir el informe de resultados a la Comisión que le corresponda dictaminar las Cuentas Públicas.

TERCERO. Relacionado con lo anterior, el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con los artículos 166 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango y el 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, disponen que la Entidad de Auditoría Superior del Estado es el órgano del Congreso del Estado con autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones para emitir resoluciones en los términos que disponga la ley, encargado de la fiscalización de los recursos públicos que ejerzan los poderes y los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y municipales, fideicomisos públicos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público.

De forma tal, que la función de revisión y fiscalización que realiza la Entidad de Auditoría Superior del Estado, tiene carácter externo y permanente, y será ejercida conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

CUARTO. En ese mismo tenor, dentro de las disposiciones que nuestra Constitución Política Local contempla en su Título Séptimo, Capítulo II, denominado "Del Sistema Estatal de Rendición de Cuentas y del Sistema Local Anticorrupción", se encuentra el artículo 170, el cual dispone que la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado, que se ejerce a través de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que tiene por objeto evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen, el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas con las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos.

QUINTO. En tal virtud, a fin de dar cumplimiento al artículo 171 de nuestra Constitución Política Local, y al artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Presidente Municipal de Nazas, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año **2016**, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha **25 de febrero de 2017**, a fin de que la Entidad elaborara el Informe de Resultados, el cual fue presentado en tiempo y forma de conformidad con el artículo 86 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, ante esta Representación Popular por el Auditor Superior de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, del cual se desprende que cumple con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en razón de que para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, para ello, se examinaron de conformidad con

el contenido de los artículos 46, 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y del contenido en el Acuerdo por el que se Armoniza la Estructura de las Cuentas Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2013 y reformado por última vez en febrero de 2016, así como en el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

SEXTO. De tal manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Ayuntamiento del Municipio de **Nazas, Dgo.**, registrados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2016**, captó un total de: **\$37'958,527.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$381,067.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$1'840,918.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$96,010.00 (NOVENTA Y SEIS MIL DIEZ PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$35'640,532.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS

	00/100 M. N.)
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$37'958,527.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M. N.)

SÉPTIMO. Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Nazas, Dgo.**, en el año de **2016** ejerció recursos por la cantidad de **\$34'685,042.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)**, desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$13'067,235.00 (TRECE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$3'674,075.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2'978,999.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E	\$24,448.00 (VEINTICUATRO MIL

INTANGIBLES	CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIÓN PÚBLICA	\$7'789,328.00 (SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$4'920,298.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
DEUDA PÚBLICA	\$2'230,659.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL EGRESOS</u>	\$34'685,042.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)

OCTAVO. En lo que se refiere a "**Obra Pública**", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **Nazas, Dgo.**, contempló la realización de 46

(cuarenta y seis) obras, de las cuales 40 (cuarenta) se encuentran terminadas y 6 (seis) en proceso, habiéndose ejercido **\$7'789,328.00 (SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M. N.)** lo que representa un **99.61%** de avance físico al **31 de diciembre de 2016**, del Programa General de Obras y Acciones.

NOVENO. Respecto a la **Situación Financiera**, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Nazas, Dgo.**, al **31 de diciembre de 2016**, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$19'009,740.00	(DIECINUEVE MILLONES NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$11'729,296.00	(ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$7'280,444.00	(SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$19'009,740.00 (DIECINUEVE MILLONES NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$13'129,238.00 (TRECE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo No Circulante de **\$5'880,502.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS DOS**

PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$11'729,296.00 (ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo Circulante de \$6'163,771.00 (SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.), más el Pasivo No Circulante de \$5'565,525.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M. N.), dando como resultado una Hacienda Pública/Patrimonio Total de \$7'280,444.00 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

DÉCIMO. En lo relativo a la **Deuda Pública Municipal**, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Nazas, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2016** por la cantidad de **\$5'557,447.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)**.

DÉCIMO PRIMERO. De igual forma, si bien es cierto, los **Organismos Públicos Descentralizados** aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos **no presentan Cuenta Pública**; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Nazas, Dgo.**, tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema de Agua del Nazas, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de **2016** por una cantidad de **\$1'899,704.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M. N.)**, y al Sistema para el

Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Nazas, Dgo., mismo que ejerció recursos durante **2016** por una cantidad de **\$1'394,285.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)**.

DÉCIMO SEGUNDO. La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de **Nazas, Dgo.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, **proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables**; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO TERCERO. Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **Nazas, Dgo.**, en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos

que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **Sexto (VI. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2016, del Ayuntamiento del Municipio de **Nazas, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO CUARTO. De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **Nazas, Dgo.**, y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año **2016**, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son **de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal**, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

DÉCIMO QUINTO. Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes

respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **Nazas, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2016**, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **Nazas, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2016**, con fundamento en lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en su artículo 82 fracción II, inciso b), en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 171 y 172 del mismo ordenamiento constitucional, así como en los dispositivos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su

gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **Nazas, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2016** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando décimo quinto del presente Decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 24 (veinticuatro) días del mes de octubre del año 2017 (dos mil diecisiete).

**LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA:**

**DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
PRESIDENTA**

**DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA**

**DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ
VOCAL**

**DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS
VOCAL**

**DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
VOCAL**

**DIP. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ
VOCAL**

**DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO
VOCAL**

PRESIDENTE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y

CUENTA PUBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LERDO, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública**, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el **Informe de Resultados** de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LERDO, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año **2016**, enviado por el **C.P.C. Luis Arturo Villarreal Morales**, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 86, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 6 fracción V; 10 fracción X; 22; 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por los artículos *103, 122 fracción V, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. El presente dictamen tiene sustento en la Cuenta Pública que la Presidenta del Ayuntamiento del Municipio de Lerdo presentó ante este Congreso del Estado, al cual le procedió el Informe de Resultados que el Auditor Superior de la Entidad de Auditoría Superior del Estado presentó ante este Congreso en tiempo y forma, tal como lo dispone el artículo 86 fracción V de nuestra Carta Política Local, por lo que esta Comisión emite el presente dictamen con fundamento en el artículo 82 fracción II incisos a) y b) del citado ordenamiento constitucional, que a la letra disponen: *"El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente*

establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras, además tiene las siguientes: II. De fiscalización y Combate a la Corrupción: a) Recibir la cuenta pública del Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos y b) Revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe que rinda la Entidad de Auditoría Superior del Estado, la cuenta pública que anualmente le presentarán, el Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos del Estado, sobre sus respectivos ejercicios presupuestales".

SEGUNDO. El artículo 171 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, contempla que los poderes públicos del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos tienen obligación de rendir anualmente Cuenta Pública ante el Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley, por lo que aunado a ello también el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, contempla que las cuentas públicas se entregarán a más tardar en el mes de febrero del año siguiente al del ejercicio fiscal anual, y posteriormente será la Entidad de Auditoría Superior del Estado quien deberá remitir el informe de resultados a la Comisión que le corresponda dictaminar las Cuentas Públicas.

TERCERO. Relacionado con lo anterior, el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con los artículos 166 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango y el 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, disponen que la Entidad de Auditoría Superior del Estado es el órgano del Congreso del Estado con autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones para emitir resoluciones en los términos que disponga la ley, encargado de la fiscalización de los recursos públicos que ejerzan los poderes y los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y municipales, fideicomisos públicos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público.

De forma tal, que la función de revisión y fiscalización que realiza la Entidad de Auditoría Superior del Estado, tiene carácter externo y permanente, y será

ejercida conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

CUARTO. En ese mismo tenor, dentro de las disposiciones que nuestra Constitución Política Local contempla en su Título Séptimo, Capítulo II, denominado "Del Sistema Estatal de Rendición de Cuentas y el Sistema Local Anticorrupción", se encuentra el artículo 170, el cual dispone que la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado, que se ejerce a través de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que tiene por objeto evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen, el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas con las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos.

QUINTO. En tal virtud, a fin de dar cumplimiento al artículo 171 de nuestra Constitución Política Local, y al artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la Presidenta Municipal de Lerdo, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año **2016**, aprobada por ese Ayuntamiento en **Sesión Ordinaria de fecha 23 de febrero de 2017**, a fin de que la Entidad elaborara el Informe de Resultados, el cual fue presentado en tiempo y forma de conformidad con el artículo 86 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, ante esta Representación Popular por el Auditor Superior de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, del cual se desprende que cumple con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en razón de que para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, para ello, se examinaron de conformidad con el contenido de los artículos 46, 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y del contenido en el Acuerdo por el que se Armoniza la Estructura de las Cuentas Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2013 y reformado por última vez en febrero de 2016, así como en el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

SEXTO. De tal manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Ayuntamiento del Municipio de **Lerdo, Dgo.**, registrados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2016**, captó un total de: **\$532,221,180.00 (QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$44,810,093.00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$121,145,158.00 (CIENTO VEINTIÚN MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$2,195,699.00 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$17,302,865.00 (DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$346,767,365.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$532,221,180.00 (QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M. N.)

SÉPTIMO. Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Lerdo, Dgo.**, en el año de **2016** ejerció recursos por la cantidad de **\$534,912,945.00 (QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)**, desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$165,427,765.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$34,768,476.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$57,446,319.00 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$173,995,781.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$8,524,074.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL

	SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIÓN PÚBLICA	\$87,740,037.00 (OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
AMORTIZACIÓN E INTERESES DE DEUDA PÚBLICA	\$7,010,493.00 (SIETE MILLONES DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL EGRESOS</u>	\$534,912,945.00 (QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)

OCTAVO. En lo que se refiere a "**Obra Pública**", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **Lerdo, Dgo.**, contempló la realización de 112 (ciento doce) obras, de las cuales 98 (noventa y ocho) se encuentran terminadas, 2 (dos) en proceso y 12 (doce) no iniciadas, habiéndose ejercido **\$87,740,037.00 (OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)** lo que representa un **88.39%** de avance físico al **31 de diciembre de 2016**, del Programa General de Obras y Acciones.

NOVENO. Respecto a la **Situación Financiera**, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Lerdo, Dgo.**, al **31 de diciembre de 2016**, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$362,913,608.00	(TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$29,166,025.00	(VEINTINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL VEINTICINCO PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$333,747,583.00	(TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$362,913,608.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$36,422,774.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo No Circulante de **\$326,490,834.00 (TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **\$29,166,025.00 (VEINTINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL VEINTICINCO PESOS 00/100 M. N.)**, resultado de la suma del Pasivo Circulante de **\$11,832,847.00 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)**, más el Pasivo No Circulante de **\$17,333,178.00**

(DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.), dando como resultado una Hacienda Pública/Patrimonio Total de **\$333,747,583.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

DÉCIMO. En lo relativo a la **Deuda Pública Municipal**, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Lerdo, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2016** por la cantidad de **\$16,879,037.00 (DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)**.

DÉCIMO PRIMERO. De igual forma, si bien es cierto, los **Organismos Públicos Descentralizados** aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos **no presentan Cuenta Pública**; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Lerdo, Dgo.**, tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Lerdo, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de **2016** por una cantidad de **\$102,841,201.00 (CIENTO DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS UN PESOS 00/100 M. N.)**, y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Lerdo, Dgo., mismo que ejerció recursos durante **2016** por una cantidad de **\$11,238,337.00 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)**.

DÉCIMO SEGUNDO. La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de **Lerdo, Dgo.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, **proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables;** sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO TERCERO. Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **Lerdo, Dgo.**, en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **sexto (VI. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2016, del Ayuntamiento del Municipio de **Lerdo, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento

preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO CUARTO. De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **Lerdo, Dgo.**, y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año **2016**, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son **de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal**, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

DÉCIMO QUINTO. Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **Lerdo, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2016**, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **Lerdo, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2016**, con fundamento en lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en su artículo 82 fracción II, inciso b), en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 171 y 172 del mismo ordenamiento constitucional, así como en los dispositivos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **Lerdo, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal

2016 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando décimo quinto del presente Decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;

- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 24 (veinticuatro) días del mes de octubre del año 2017 (dos mil diecisiete).

**LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA:**

**DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
PRESIDENTA**

**DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA**

**DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO
GONZÁLEZ
VOCAL**

**DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS
VOCAL**

DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
VOCAL

DIP. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ
VOCAL

DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO
VOCAL

PRESIDENTE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SIMÓN BOLÍVAR, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública**, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el **Informe de Resultados** de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL SIMÓN BOLÍVAR, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año **2016**, enviado por el **C.P.C. Luis Arturo Villarreal Morales**, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 86, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 6 fracción V; 10 fracción X; 22; 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por los artículos *103, 122 fracción V, 183, 184,*

185, 186, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. El presente dictamen tiene sustento en la Cuenta Pública que el Presidente del Ayuntamiento del Municipio de General Simón Bolívar, Dgo., presentó ante este Congreso del Estado, al cual le procedió el Informe de Resultados que el Auditor Superior de la Entidad de Auditoría Superior del Estado presentó ante este Congreso en tiempo y forma, tal como lo dispone el artículo 86 fracción V de nuestra Carta Política Local, por lo que esta Comisión emite el presente dictamen con fundamento en el artículo 82 fracción II incisos a) y b) del citado ordenamiento constitucional, que a la letra disponen: *"El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras, además tiene las siguientes: II. De fiscalización y Combate a la Corrupción: a) Recibir la cuenta pública del Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos y b) Revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe que rinda la Entidad de Auditoría Superior del Estado, la cuenta pública que anualmente le presentarán, el Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos del Estado, sobre sus respectivos ejercicios presupuestales"*.

SEGUNDO. El artículo 171 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, contempla que los poderes públicos del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos tienen obligación de rendir anualmente Cuenta Pública ante el Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley, por lo que aunado a ello también el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, contempla que las cuentas públicas se entregarán a más tardar en el mes de febrero del año siguiente al del ejercicio fiscal anual, y posteriormente será la Entidad de Auditoría Superior del Estado quien deberá remitir el informe de resultados a la Comisión que le corresponda dictaminar las Cuentas Públicas.

TERCERO. Relacionado con lo anterior, el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con los artículos 166 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango y el 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, disponen que la Entidad de Auditoría Superior del Estado es el órgano del Congreso del Estado con autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones para emitir resoluciones en los términos que disponga la ley, encargado de la fiscalización de los recursos públicos que ejerzan los poderes y los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y municipales, fideicomisos públicos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público.

De forma tal, que la función de revisión y fiscalización que realiza la Entidad de Auditoría Superior del Estado, tiene carácter externo y permanente, y será ejercida conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

CUARTO. En ese mismo tenor, dentro de las disposiciones que nuestra Constitución Política Local contempla en su Título Séptimo, Capítulo II, denominado "Del Sistema Estatal de Rendición de Cuentas y el Sistema Local Anticorrupción", se encuentra el artículo 170, el cual dispone que la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado, que se ejerce a través de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que tiene por objeto evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen, el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas con las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos.

QUINTO. En tal virtud, a fin de dar cumplimiento al artículo 171 de nuestra Constitución Política Local, y al artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Presidente Municipal de General Simón Bolívar, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año **2016, no aprobada** por ese Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha **24 de febrero de 2017**, a fin de que la Entidad elaborara el Informe de Resultados, el

cual fue presentado en tiempo y forma de conformidad con el artículo 86 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, ante esta Representación Popular por el Auditor Superior de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, del cual se desprende que cumple con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en razón de que para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, para ello, se examinaron de conformidad con el contenido de los artículos 46, 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y del contenido en el Acuerdo por el que se Armoniza la Estructura de las Cuentas Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2013 y reformado por última vez en febrero de 2016, así como en el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

SEXTO. De tal manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Ayuntamiento del Municipio de **General Simón Bolívar, Dgo.**, registrados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2016**, captó un total de: **\$48'497,570.00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$272,139.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$704,456.00 (SETECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)

MEJORAS	
PRODUCTOS	\$1,528.00 (MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$27,100.00 (VEINTISIETE MIL CIENTO PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$47'492,347.00 (CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$48'497,570.00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M. N.)

SÉPTIMO. Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **General Simón Bolívar, Dgo.**, en el año de **2016** ejerció recursos por la cantidad de **\$54'469,544.00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)**, desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$8'803,054.00 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$7'388,710.00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y

	OCHO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3'065,950.00 (TRES MILLONES SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.)
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$381,923.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIÓN PÚBLICA	\$28'163,976.00 (VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$4'113,282.00 (CUATRO MILLONES CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
DEUDA PÚBLICA	\$2'552,649.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL EGRESOS</u>	\$54'469,544.00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)

OCTAVO. En lo que se refiere a "**Obra Pública**", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de

verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **General Simón Bolívar, Dgo.**, contempló la realización de 52 (cincuenta y dos) obras, de las cuales 33 (treinta y tres) se encuentran terminadas, 8 (ocho) en proceso y 11 (once) no iniciadas, habiéndose ejercido **\$28'163,976.00 (VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)** lo que representa un **71.15%** de avance físico al **31 de diciembre de 2016**, del Programa General de Obras y Acciones.

NOVENO. Respecto a la **Situación Financiera**, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **General Simón Bolívar, Dgo.**, al **31 de diciembre de 2016**, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$47'614,199.00 (CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$15'292,285.00 (QUINCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$32'321,914.00 (TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN

**MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS
00/100 M. N.)**

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$47'614,199.00 (CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$10'344,890.00 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo No Circulante de **\$37'269,309.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **\$15'292,285.00 (QUINCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)**, resultado de la suma del Pasivo Circulante de **\$12'324,184.00 (DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)**, más el Pasivo No Circulante de **\$2'968,101.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO UN PESOS 00/100 M. N.)**, dando como resultado una Hacienda Pública/Patrimonio Total de **\$32'321,914.00 (TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

DÉCIMO. En lo relativo a la **Deuda Pública Municipal**, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **General Simón Bolívar, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2016** por la cantidad de **\$2'968,101.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO UN PESOS 00/100 M. N.)**.

DÉCIMO PRIMERO. De igual forma, si bien es cierto, los **Organismos Públicos Descentralizados** aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos **no presentan Cuenta Pública**; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación

del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **General Simón Bolívar, Dgo.**, tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema Descentralizado de Agua General Simón Bolívar, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de **2016** por una cantidad de **\$162,950.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.)**, y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio General Simón Bolívar, Dgo., mismo que ejerció recursos durante **2016** por una cantidad de **\$1'231,631.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)**.

DÉCIMO SEGUNDO. La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de **General Simón Bolívar, Dgo.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, **proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables**; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO TERCERO. Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **General Simón Bolívar, Dgo.**, en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría

Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **sexto (VI. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2016, del Ayuntamiento del Municipio de **General Simón Bolívar, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO CUARTO. De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **General Simón Bolívar, Dgo.**, y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año **2016**, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son **de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal**, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en

el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

DÉCIMO QUINTO. Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **General Simón Bolívar, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2016**, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **General Simón Bolívar, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2016**, con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en su artículo 82 fracción II, inciso b), en virtud de

haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 171 y 172 del mismo ordenamiento constitucional, así como en los dispositivos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **General Simón Bolívar, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2016** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando décimo quinto del presente Decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;

II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;

III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;

IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;

V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;

VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y

VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 24 (veinticuatro) días del mes de octubre del año 2017 (dos mil diecisiete).

**LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA:**

**DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
PRESIDENTA**

**DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA**

**DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ
VOCAL**

**DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS
VOCAL**

**DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
VOCAL**

**DIP. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ
VOCAL**

**DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO
VOCAL**

PRESIDENTE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y

CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública**, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el **Informe de Resultados** de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año **2016**, enviado por el **C.P.C. Luis Arturo Villarreal Morales**, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 86, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 6 fracción V; 10 fracción X; 22; 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por los artículos *103, 122 fracción V, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. El presente dictamen tiene sustento en la Cuenta Pública que la Presidenta del Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo. presentó ante este Congreso del Estado, al cual le procedió el Informe de Resultados que el Auditor Superior de la Entidad de Auditoría Superior del Estado presentó ante este Congreso en tiempo y forma, tal como lo dispone el artículo 86 fracción V de nuestra Carta Política Local, por lo que esta Comisión emite el presente dictamen con fundamento en el artículo 82 fracción II incisos a) y b) del citado ordenamiento constitucional, que a la letra disponen: *"El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté*

expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras, además tiene las siguientes: II. De fiscalización y Combate a la Corrupción: a) Recibir la cuenta pública del Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos y b) Revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe que rinda la Entidad de Auditoría Superior del Estado, la cuenta pública que anualmente le presentarán, el Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos del Estado, sobre sus respectivos ejercicios presupuestales".

SEGUNDO. El artículo 171 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, contempla que los poderes públicos del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos tienen obligación de rendir anualmente Cuenta Pública ante el Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley, por lo que aunado a ello también el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, contempla que las cuentas públicas se entregarán a más tardar en el mes de febrero del año siguiente al del ejercicio fiscal anual, y posteriormente será la Entidad de Auditoría Superior del Estado quien deberá remitir el informe de resultados a la Comisión que le corresponda dictaminar las Cuentas Públicas.

TERCERO. Relacionado con lo anterior, el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con los artículos 166 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango y el 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, disponen que la Entidad de Auditoría Superior del Estado es el órgano del Congreso del Estado con autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones para emitir resoluciones en los términos que disponga la ley, encargado de la fiscalización de los recursos públicos que ejerzan los poderes y los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y municipales, fideicomisos públicos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público.

De forma tal, que la función de revisión y fiscalización que realiza la Entidad de Auditoría Superior del Estado, tiene carácter externo y permanente, y será

ejercida conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

CUARTO. En ese mismo tenor, dentro de las disposiciones que nuestra Constitución Política Local contempla en su Título Séptimo, Capítulo II, denominado "Del Sistema Estatal de Rendición de Cuentas y el Sistema Local Anticorrupción", se encuentra el artículo 170, el cual dispone que la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado, que se ejerce a través de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que tiene por objeto evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen, el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas con las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos.

QUINTO. En tal virtud, a fin de dar cumplimiento al artículo 171 de nuestra Constitución Política Local, y al artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la Presidenta Municipal de Gómez Palacio, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año **2016**, aprobada por ese R. Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha **23 de Febrero de 2017**, a fin de que la Entidad elaborara el Informe de Resultados, el cual fue presentado en tiempo y forma de conformidad con el artículo 86 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, ante esta Representación Popular por el Auditor Superior de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, del cual se desprende que cumple con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en razón de que para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, para ello, se examinaron de conformidad con el contenido de los artículos 46, 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y del contenido en el Acuerdo por el que se Armoniza la Estructura de las Cuentas Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2013 y reformado por última vez en febrero de 2016, así como en el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

SEXTO. De tal manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Ayuntamiento del Municipio de **Gómez Palacio, Dgo.**, registrados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2016**, captó un total de: **\$1,373'333,250.00 (MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$107'168,780.00 (CIENTO SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)
DERECHOS	\$394'354,737.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$36'521,300.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$32'531,165.00 (TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$720'791,228.00 (SETECIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS DERIVADOS DE	\$81'966,040.00 (OCHENTA Y UN

FINANCIAMIENTO **MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUARENTA PESOS 00/100 M. N.)**

TOTAL INGRESOS **\$1,373'333,250.00 (MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.)**

SÉPTIMO. Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Gómez Palacio, Dgo.**, en el año de **2016** ejerció recursos por la cantidad de **\$1,261'793,112.00 (MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO DOCE PESOS 00/100 M. N.)**, desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$350'494,020.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL VEINTE PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$60'216,257.00 (SESENTA MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$501'254,980.00 (QUINIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA

	PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$172'327,413.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M. N.)
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$69'340,118.00 (SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIÓN PÚBLICA	\$59'385,264.00 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
AMORTIZACIÓN E INTERÉS DE DEUDA PÚBLICA	\$48'775,060.00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SESENTA PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL EGRESOS</u>	\$1,261'793,112.00 (MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO DOCE PESOS 00/100 M. N.)

OCTAVO. En lo que se refiere a "*Obra Pública*", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como

objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **Gómez Palacio, Dgo.**, contempló la realización de 91 (noventa y uno) obras, de las cuales 82 (ochenta y dos) se encuentran terminadas, 6 (seis) en proceso y 3 (tres) no iniciadas, habiéndose ejercido **\$59'385,264.00 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** lo que representa un **88.05%** de avance físico al **31 de diciembre de 2016**, del Programa General de Obras y Acciones.

NOVENO. Respecto a la **Situación Financiera**, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Gómez Palacio, Dgo.**, al **31 de diciembre de 2016**, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$1,584'861,276.00 (MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$321'092,549.00 (TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$1,263'768,727.00 (MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES

**SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL
SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS
00/100 M. N.)**

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$1,584'861,276.00 (MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$82'838,525.00 (OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo No Circulante de **\$1,502'022,751.00 (MIL QUINIENTOS DOS MILLONES VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **\$321'092,549.00 (TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**, resultado de la suma del Pasivo Circulante de **\$78'074,279.00 (SETENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**, más el Pasivo No Circulante de **\$243'018,270.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M. N.)**, dando como resultado una Hacienda Pública/Patrimonio Total de **\$1,263'768,727.00 (MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

DÉCIMO. En lo relativo a la **Deuda Pública Municipal**, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Gómez Palacio, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2016** por la cantidad de **\$243,220,517.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M. N.)**.

DÉCIMO PRIMERO. De igual forma, si bien es cierto, los **Organismos Públicos Descentralizados** aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos **no presentan Cuenta Pública**; sin embargo, los

integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Gómez Palacio, Dgo.**, tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de **2016** por una cantidad de **\$219'860,805.00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M. N.)**, Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Área Rural del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de **2016** por una cantidad de **\$25'523,765.00 (VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)**, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., mismo que ejerció recursos durante **2016** por una cantidad de **\$25'905,003.00 (VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL TRES PESOS 00/100 M.N.)** y la Expo-Feria Gómez Palacio, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de **2016** por una cantidad de **\$20'652,995.00 (VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)**.

DÉCIMO SEGUNDO. La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de **Gómez Palacio, Dgo.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, **proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables;** sin embargo, la Comisión que

dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO TERCERO. Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **Gómez Palacio, Dgo.**, en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **sexto (VI. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2016, del Ayuntamiento del Municipio de **Gómez Palacio, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO CUARTO. De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado

de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **Gómez Palacio, Dgo.**, y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año **2016**, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son **de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal**, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

DÉCIMO QUINTO. Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **Gómez Palacio, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2016**, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA la Cuenta Pública del R. Ayuntamiento del Municipio de **Gómez Palacio, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2016**, con fundamento en lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en su artículo 82 fracción II, inciso b), en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 171 y 172 del mismo ordenamiento constitucional, así como en los dispositivos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **Gómez Palacio, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2016** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando décimo quinto del presente Decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;

VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y

VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 24 (veinticuatro) días del mes de octubre del año 2017 (dos mil diecisiete).

**LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA:**

**DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
PRESIDENTA**

**DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA**

**DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ
VOCAL**

**DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS
VOCAL**

**DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
VOCAL**

**DIP. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ
VOCAL**

DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO
VOCAL

PRESIDENTE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública**, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el **Informe de Resultados** de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año **2016**, enviado por el **C.P.C. Luis Arturo Villarreal Morales**, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 86 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 6 fracción V; 10 fracción X; 22; 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por los artículos *103, 122 fracción V, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del*

Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. El presente dictamen tiene sustento en la Cuenta Pública que el Presidente del Ayuntamiento del Municipio de San Bernardo presentó ante este Congreso del Estado, al cual le procedió el Informe de Resultados que el Auditor Superior de la Entidad de Auditoría Superior del Estado presentó ante este Congreso en tiempo y forma, tal como lo dispone el artículo 86 fracción V de nuestra Carta Política Local, por lo que esta Comisión emite el presente dictamen con fundamento en el artículo 82 fracción II incisos a) y b) del citado ordenamiento constitucional, que a la letra disponen: *"El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras, además tiene las siguientes: II. De fiscalización y Combate a la Corrupción: a) Recibir la cuenta pública del Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos y b) Revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe que rinda la Entidad de Auditoría Superior del Estado, la cuenta pública que anualmente le presentarán, el Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos del Estado, sobre sus respectivos ejercicios presupuestales"*.

SEGUNDO. El artículo 171 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, contempla que los poderes públicos del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos tienen obligación de rendir anualmente Cuenta Pública ante el Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley, por lo que aunado a ello también el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, contempla que las cuentas públicas se entregarán a más tardar en el mes de febrero del año siguiente al del ejercicio fiscal anual, y posteriormente será la

Entidad de Auditoría Superior del Estado quien deberá remitir el informe de resultados a la Comisión que le corresponda dictaminar las Cuentas Públicas.

TERCERO. Relacionado con lo anterior, el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con los artículos 166 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango y el 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, disponen que la Entidad de Auditoría Superior del Estado es el órgano del Congreso del Estado con autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones para emitir resoluciones en los términos que disponga la ley, encargado de la fiscalización de los recursos públicos que ejerzan los poderes y los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y municipales, fideicomisos públicos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público.

De forma tal, que la función de revisión y fiscalización que realiza la Entidad de Auditoría Superior del Estado, tiene carácter externo y permanente, y será ejercida conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

CUARTO. En ese mismo tenor, dentro de las disposiciones que nuestra Constitución Política Local contempla en su Título Séptimo, Capítulo II, denominado "Del Sistema Estatal de Rendición de Cuentas y el Sistema Local Anticorrupción", se encuentra el artículo 170, el cual dispone que la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado, que se ejerce a través de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que tiene por objeto evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen, el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas con las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos.

QUINTO. En tal virtud, a fin de dar cumplimiento al artículo 171 de nuestra Constitución Política Local, y al artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Presidente Municipal de **San Bernardo, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año **2016**,

aprobada por ese Ayuntamiento en **sesión extraordinaria** de fecha **14 de febrero de 2017**, a fin de que la Entidad elaborara el Informe de Resultados, el cual fue presentado en tiempo y forma de conformidad con el artículo 86 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, ante esta Representación Popular por el Auditor Superior de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, del cual se desprende que cumple con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en razón de que para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, para ello, se examinaron de conformidad con el contenido de los artículos 46, 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y del contenido en el Acuerdo por el que se Armoniza la Estructura de las Cuentas Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2013 y reformado por última vez en febrero de 2016, así como en el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

SEXTO. De tal manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Ayuntamiento del Municipio de **San Bernardo, Dgo.**, registrados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2016**, captó un total de: **\$29'602,892.00 (VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$359,257.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)

DERECHOS	\$582,156.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS PRODUCTOS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$2,465.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$578,643.00 (QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$28'080,371.00 (VEINTIOCHO MILLONES OCHENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
	\$29'602,892.00 (VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)

SÉPTIMO. Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **San Bernardo, Dgo.**, en el año de **2016** ejerció recursos por la cantidad de **\$31'701,817.00 (TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M. N.)**, desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$5'301,115.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CIENTO QUINCE PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$3'821,754.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL

MATERIALES Y SUMINISTROS	SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.) \$1'102,529.00 (UN MILLÓN CIENTO DOS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M. N.)
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$175,884.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIÓN PÚBLICA	\$19'333,164.00 (DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1'603,280.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.)
DEUDA PÚBLICA	\$364,091.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL EGRESOS</u>	\$31'701,817.00 (TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M. N.)

OCTAVO. En lo que se refiere a "**Obra Pública**", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los

propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **San Bernardo, Dgo.**, contempló la realización de 27 (veintisiete) obras, de las cuales 26 (veintiséis) se encuentran terminadas y 1 (una) no iniciada, habiéndose ejercido **\$19,333,164.00 (DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)** lo que representa un 95.52% de avance físico al **31 de diciembre de 2016**, del Programa General de Obras y Acciones.

NOVENO. Respecto a la **Situación Financiera**, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **San Bernardo, Dgo.**, al **31 de diciembre de 2016**, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$35'416,873.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$10'301,117.00 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$25'115,756.00 (VEINTICINCO MILLONES CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$35'416,873.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS**

SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$5'644,176.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo No Circulante de **\$29'772,697.00 (VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.);** además, refleja un Total Pasivo de **\$10'301,117.00 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 00/100 M. N.),** resultado de la suma del Pasivo Circulante de **\$8'443,547.00 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.),** más el Pasivo No Circulante de **\$1'857,570.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M. N.),** dando como resultado una Hacienda Pública/Patrimonio Total de **\$25'115,756.00 (VEINTICINCO MILLONES CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.),** que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

DÉCIMO. En lo relativo a la **Deuda Pública Municipal,** del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **San Bernardo., Dgo.,** presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2016** por la cantidad de **\$1'857,570.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M. N.).**

DÉCIMO PRIMERO. De igual forma, si bien es cierto, los **Organismos Públicos Descentralizados** aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos **no presentan Cuenta Pública;** sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **San**

Bernardo, Dgo., tiene como Organismo Público Descentralizado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de San Bernardo, Dgo., mismo que ejerció recursos durante **2016** por una cantidad de **\$855,110.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO DIEZ PESOS 00/100 M. N.)**.

DÉCIMO SEGUNDO. La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de **San Bernardo, Dgo.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, **proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables**; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO TERCERO. Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **San Bernardo, Dgo.**, en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos

que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **Sexto (VI. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2016, del Ayuntamiento del Municipio de **San Bernardo, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO CUARTO. De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **San Bernardo, Dgo.**, y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año **2016**, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son **de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal**, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

DÉCIMO QUINTO. Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes

respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **San Bernardo, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2016**, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **San Bernardo, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2016**, con fundamento en lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su artículo 82 fracción II, inciso b), en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 171 y 172 del mismo ordenamiento constitucional, así como en los dispositivos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas

aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **San Bernardo, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2016** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Quinto del presente Decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 24 (veinticuatro) días del mes de octubre del año 2017 (dos mil diecisiete).

**LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA:**

**DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
PRESIDENTA**

**DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA**

**DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ
VOCAL**

**DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS
VOCAL**

**DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
VOCAL**

**DIP. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ
VOCAL**

**DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO
VOCAL**

PRESIDENTE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO
191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO,
SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN
PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y

CUENTA PUBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLAHUALILO, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública**, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el **Informe de Resultados** de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAHUALILO, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año **2016**, enviado por el **C.P.C. Luis Arturo Villarreal Morales**, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 86, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 6 fracción V; 10 fracción X; 22; 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por los artículos *103, 122 fracción V, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. El presente dictamen tiene sustento en la Cuenta Pública que el Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Tlahualilo presentó ante este Congreso del Estado, al cual le procedió el Informe de Resultados que el Auditor Superior de la Entidad de Auditoría Superior del Estado presentó ante este Congreso en tiempo y forma, tal como lo dispone el artículo 86 fracción V de nuestra Carta Política Local, por lo que esta Comisión emite el presente dictamen con fundamento en el artículo 82 fracción II incisos a) y b) del citado

ordenamiento constitucional, que a la letra disponen: *"El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras, además tiene las siguientes: II. De fiscalización y Combate a la Corrupción: a) Recibir la cuenta pública del Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos y b) Revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe que rinda la Entidad de Auditoría Superior del Estado, la cuenta pública que anualmente le presentarán, el Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos del Estado, sobre sus respectivos ejercicios presupuestales"*.

SEGUNDO. El artículo 171 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, contempla que los poderes públicos del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos tienen obligación de rendir anualmente Cuenta Pública ante el Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley, por lo que aunado a ello también el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, contempla que las cuentas públicas se entregarán a más tardar en el mes de febrero del año siguiente al del ejercicio fiscal anual, y posteriormente será la Entidad de Auditoría Superior del Estado quien deberá remitir el informe de resultados a la Comisión que le corresponda dictaminar las Cuentas Públicas.

TERCERO. Relacionado con lo anterior, el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con los artículos 166 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango y el 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, disponen que la Entidad de Auditoría Superior del Estado es el órgano del Congreso del Estado con autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones para emitir resoluciones en los términos que disponga la ley, encargado de la fiscalización de los recursos públicos que ejerzan los poderes y los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y municipales, fideicomisos públicos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público.

De forma tal, que la función de revisión y fiscalización que realiza la Entidad de Auditoría Superior del Estado, tiene carácter externo y permanente, y será ejercida conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

CUARTO. En ese mismo tenor, dentro de las disposiciones que nuestra Constitución Política Local contempla en su Título Séptimo, Capítulo II, denominado "Del Sistema Estatal de Rendición de Cuentas y del Sistema Local Anticorrupción", se encuentra el artículo 170, el cual dispone que la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado, que se ejerce a través de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que tiene por objeto evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen, el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas con las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos.

QUINTO. En tal virtud, a fin de dar cumplimiento al artículo 171 de nuestra Constitución Política Local, y al artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Presidente Municipal de Tlahualilo, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año **2016**, siendo No aprobada por ese Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha **23 de febrero de 2017**, a fin de que la Entidad elaborara el Informe de Resultados, el cual fue presentado en tiempo y forma de conformidad con el artículo 86 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, ante esta Representación Popular por el Auditor Superior de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, del cual se desprende que cumple con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en razón de que para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, para ello, se examinaron de conformidad con el contenido de los artículos 46, 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y del contenido en el Acuerdo por

el que se Armoniza la Estructura de las Cuentas Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2013 y reformado por última vez en febrero de 2016, así como en el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

SEXTO. De tal manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Ayuntamiento del Municipio de **Tlahualilo, Dgo.**, registrados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2016**, captó un total de: **\$53'615,150.00 (CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$640,024.00 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL VEINTICUATRO PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$1'489,460.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$45,353.00 (CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$51'440,313.00 (CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M. N.)

INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$53'615,150.00 (CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.)

SÉPTIMO. Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Tlahualilo, Dgo.**, en el año de **2016** ejerció recursos por la cantidad de **\$52'211,781.00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)**, desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$18'151,125.00 (DIECIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$11'955,134.00 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$4'022,043.00 (CUATRO MILLONES VEINTIDÓS MIL CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E	\$409,292.00 (CUATROCIENTOS

INTANGIBLES	NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIÓN PÚBLICA	\$9'251,462.00 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$6'940,206.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M. N.)
DEUDA PÚBLICA	\$1'482,519.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL EGRESOS</u>	\$52'211,781.00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)

OCTAVO. En lo que se refiere a "**Obra Pública**", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **Tlahualilo, Dgo.**, contempló la realización de 23

(veintitrés) obras, de las cuales 21 (veintiún) se encuentran terminadas y 2 (dos) en proceso, habiéndose ejercido **\$9'251,462.00 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)** lo que representa un **92.74%** de avance físico al **31 de diciembre de 2016**, del Programa General de Obras y Acciones.

NOVENO. Respecto a la **Situación Financiera**, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Tlahualilo, Dgo.**, al **31 de diciembre de 2016**, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$18'699,232.00 (DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$11'169,602.00 (ONCE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$7'529,630.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$18'699,232.00 (DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$8'212,094.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo No Circulante de **\$10'487,138.00**

(DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$11'169,602.00 (ONCE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo Circulante de \$5'466,572.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.), más el Pasivo No Circulante de \$5'703,030.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL TREINTA PESOS 00/100 M. N.), dando como resultado una Hacienda Pública/Patrimonio Total de \$7'529,630.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

DÉCIMO. En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Tlahualilo, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2016** por la cantidad de **\$5'864,430.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M. N.)**.

DÉCIMO PRIMERO. De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos **no presentan Cuenta Pública**; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Tlahualilo, Dgo.**, tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema de Agua y Alcantarillado de Tlahualilo, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de **2016** por una cantidad de **\$2'980,198.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)**, y al

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Tlahualilo, Dgo., mismo que ejerció recursos durante **2016** por una cantidad de **\$2'029,310.00 (DOS MILLONES VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M. N.)**.

DÉCIMO SEGUNDO. La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de **Tlahualilo, Dgo.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, **proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables**; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO TERCERO. Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **Tlahualilo, Dgo.**, en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos

que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **Sexto (VI. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2016, del Ayuntamiento del Municipio de **Tlahualilo, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO CUARTO. De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **Tlahualilo, Dgo.**, y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año **2016**, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son **de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal**, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

DÉCIMO QUINTO. Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de

los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **Tlahualilo, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2016**, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **Tlahualilo, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, con fundamento en lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en su artículo 82 fracción II, inciso b), en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 171 y 172 del mismo ordenamiento constitucional, así como en los dispositivos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental,

se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **Tlahualilo, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2016** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando décimo quinto del presente Decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que

en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 24 (veinticuatro) días del mes de octubre del año 2017 (dos mil diecisiete).

**LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA:**

**DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
PRESIDENTA**

**DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA**

**DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ
VOCAL**

**DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS
VOCAL**

**DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
VOCAL**

**DIP. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ
VOCAL**

**DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO
VOCAL**

PRESIDENTE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y

CUENTA PUBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública**, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año **2016**, enviado por el **C.P. Luis Arturo Villarreal Morales**, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 86, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 6 fracción V; 10 fracción X; 22; 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por los artículos 103, 122 fracción V, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. El presente dictamen tiene sustento en la Cuenta Pública que el Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Guanaceví presentó ante este Congreso del Estado, al cual le procedió el Informe de Resultados que el Auditor Superior de la Entidad de Auditoría Superior del Estado presentó ante este Congreso en tiempo y forma, tal como lo dispone el artículo 86 fracción V de nuestra Carta Política Local, por lo que esta Comisión emite el presente dictamen con fundamento en el artículo 82 fracción II incisos a) y b) del citado ordenamiento constitucional, que a la letra disponen: *"El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus*

cámaras, además tiene las siguientes: II. De fiscalización y Combate a la Corrupción: a) Recibir la cuenta pública del Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos y b) Revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe que rinda la Entidad de Auditoría Superior del Estado, la cuenta pública que anualmente le presentarán, el Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos del Estado, sobre sus respectivos ejercicios presupuestales".

SEGUNDO. El artículo 171 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, contempla que los poderes públicos del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos tienen obligación de rendir anualmente Cuenta Pública ante el Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley, por lo que aunado a ello también el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, contempla que las cuentas públicas se entregarán a más tardar en el mes de febrero del año siguiente al del ejercicio fiscal anual, y posteriormente será la Entidad de Auditoría Superior del Estado quien deberá remitir el informe de resultados a la Comisión que le corresponda dictaminar las Cuentas Públicas.

TERCERO. Relacionado con lo anterior, el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con los artículos 166 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango y el 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, disponen que la Entidad de Auditoría Superior del Estado es el órgano del Congreso del Estado con autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones para emitir resoluciones en los términos que disponga la ley, encargado de la fiscalización de los recursos públicos que ejerzan los poderes y los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y municipales, fideicomisos públicos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público.

De forma tal, que la función de revisión y fiscalización que realiza la Entidad de Auditoría Superior del Estado, tiene carácter externo y permanente, y será ejercida conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

CUARTO. En ese mismo tenor, dentro de las disposiciones que nuestra Constitución Política Local contempla en su Título Séptimo, Capítulo II, denominado “Del Sistema Estatal de Rendición de Cuentas y el Sistema Local Anticorrupción”, se encuentra el artículo 170, el cual dispone que la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado, que se ejerce a través de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que tiene por objeto evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen, el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas con las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos.

QUINTO. En tal virtud, a fin de dar cumplimiento al artículo 171 de nuestra Constitución Política Local, y al artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Presidente Municipal de Guanaceví, Dgo., presentó la Cuenta Pública **correspondiente al ejercicio fiscal del año 2016**, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión extraordinaria de fecha **24 de febrero de 2017**, a fin de que la Entidad elaborara el Informe de Resultados, el cual fue presentado en tiempo y forma de conformidad con el artículo 86 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, ante esta Representación Popular por el Auditor Superior de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, del cual se desprende que cumple con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en razón de que para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, para ello, se examinaron de conformidad con el contenido de los artículos 46, 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y del contenido en el Acuerdo por el que se Armoniza la Estructura de las Cuentas Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2013 y reformado por última vez en febrero de 2016, así como en el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

SEXTO. De **igual** manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de **Guanaceví, Dgo.**, registrados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2016**, captó un total de: **\$61'724,927.00 (SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$533,623.00 (QUINIENTOS TREINTA Y TRÉS MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$2'215,195.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS PRODUCTOS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$549.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$544,213.00. (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$58'431,347.00 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
	\$61'724,927.00 (SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M. N.)

SÉPTIMO. Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Ayuntamiento del Municipio de **Guanaceví, Dgo.**, en el año de **2016** ejerció recursos por la cantidad de **\$55'392,593.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL**

QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.) desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$11'980,298.00 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$5'875,044.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3'691,779.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$204,185.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIÓN PÚBLICA	\$31'774,780.00 (TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1'866,507.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 00/100 M. N.)
DEUDA PÚBLICA	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL EGRESOS</u>	\$55'392,593.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)

OCTAVO. En lo que se refiere a "**Obra Pública**", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los

propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **Guanaceví, Dgo.**, contempló la realización de 30 (treinta) obras, de las cuales 23 (veintitrés) se encuentran terminadas, 6 (seis) en proceso y 1 (una) no iniciadas, habiéndose ejercido **\$31'774,780.00 (TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.)** lo que representa un **86.67%** de avance físico al **31 de Diciembre de 2016**, del Programa General de Obras y Acciones.

NOVENO. Respecto a la **Situación Financiera**, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Guanaceví, Dgo.**, al **31 diciembre de 2016**, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$31'899,123.00 (TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$9'921,823.00 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$21'977,300.00 (VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$31'899,123.00 (TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$10'196,753.00 (DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS**

MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.) más el Activo No Circulante de **\$21'702,370.00 (VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M. N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **\$9'921,823.00 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra por el Pasivo Circulante de **\$9'921,823.00 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M. N.)** dando como resultado una Hacienda Pública/Patrimonio Total de **\$21'977,300.00 (VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

DÉCIMO. En lo relativo a la **Deuda Pública Municipal**, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Guanaceví, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2016** por la cantidad de **\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.)**

DÉCIMO PRIMERO. De igual forma, si bien es cierto, los **Organismos Públicos Descentralizados** aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos **no presentan Cuenta Pública**; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Guanaceví, Dgo.**, tiene como Organismo Público Descentralizado al Organismo de Agua y Alcantarillado del Municipio de Guanaceví, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de **2016**, por una cantidad de **\$2'032,431.00 (DOS MILLONES**

TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)

DÉCIMO SEGUNDO. En base a la opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, basados en la evidencia física y documental de la muestra examinada, y en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de **Guanaceví, Dgo., NO SEA APROBADA.**

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado quinto **(V. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2015, del Municipio de **Guanaceví, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO TERCERO. Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y

cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

DÉCIMO CUARTO. De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y soberano de Durango, y la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del municipio de **Guanaceví, Dgo.**, y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año **2016**, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son **de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal**, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de **Guanaceví, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2016**, y cuyo estudio nos ocupa, **no es procedente**, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. NO SE APRUEBA la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **Guanaceví, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2016**, con fundamento en lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en su artículo 82 fracción II, inciso b), en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 171 y 172 del mismo ordenamiento Constitucional, así como en los dispositivos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Guanaceví, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2016** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

ARTICULO TERCERO. En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Tercero del presente decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;

II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;

III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;

IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;

V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;

VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y

VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 24 (veinticuatro) días del mes de octubre del año 2017 (dos mil diecisiete).

**LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA:**

**DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
PRESIDENTA**

**DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA**

**DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO
GONZÁLEZ
VOCAL**

**DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS
VOCAL**

**DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
VOCAL**

**DIP. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ
VOCAL**

**DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO
VOCAL**

PRESIDENTE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO
191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO,

SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública**, le fue turnado para **su estudio y dictamen correspondiente, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año **2016**, enviado por el **C.P. Luis Arturo Villarreal Morales**, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 86, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 6 fracción V; 10 fracción X; 22; 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por los artículos *103, 122 fracción V, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. El presente dictamen tiene sustento en la Cuenta Pública que el Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo, Dgo., presentó ante este Congreso del Estado, al cual le procedió el Informe de Resultados que el Auditor Superior de la Entidad de Auditoría Superior del Estado presentó ante este Congreso en tiempo y forma, tal como lo dispone el artículo 86 fracción V de nuestra Carta Política Local, por lo que esta Comisión emite el presente dictamen con fundamento en el artículo 82 fracción II incisos a) y b) del citado

ordenamiento constitucional, que a la letra disponen: *"El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras, además tiene las siguientes: II. De fiscalización y Combate a la Corrupción: a) Recibir la cuenta pública del Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos y b) Revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe que rinda la Entidad de Auditoría Superior del Estado, la cuenta pública que anualmente le presentarán, el Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos del Estado, sobre sus respectivos ejercicios presupuestales"*.

SEGUNDO. El artículo 171 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, contempla que los poderes públicos del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos tienen obligación de rendir anualmente Cuenta Pública ante el Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley, por lo que aunado a ello también el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, contempla que las cuentas públicas se entregarán a más tardar en el mes de febrero del año siguiente al del ejercicio fiscal anual, y posteriormente será la Entidad de Auditoría Superior del Estado quien deberá remitir el informe de resultados a la Comisión que le corresponda dictaminar las Cuentas Públicas.

TERCERO. Relacionado con lo anterior, el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con los artículos 166 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango y el 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, disponen que la Entidad de Auditoría Superior del Estado es el órgano del Congreso del Estado con autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones para emitir resoluciones en los términos que disponga la ley, encargado de la fiscalización de los recursos públicos que ejerzan los poderes y los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y municipales, fideicomisos públicos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público.

De forma tal, que la función de revisión y fiscalización que realiza la Entidad de Auditoría Superior del Estado, tiene carácter externo y permanente, y será ejercida conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

CUARTO. En ese mismo tenor, dentro de las disposiciones que nuestra Constitución Política Local contempla en su Título Séptimo, Capítulo II, denominado "Del Sistema Estatal de Rendición de Cuentas y el Sistema Local Anticorrupción", se encuentra el artículo 170, el cual dispone que la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado, que se ejerce a través de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que tiene por objeto evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen, el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas con las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos.

QUINTO. En tal virtud, a fin de dar cumplimiento al artículo 171 de nuestra Constitución Política Local, y al artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Presidente Municipal de Hidalgo, Dgo., presentó la Cuenta Pública **correspondiente al ejercicio fiscal del año 2016**, aprobada por ese Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha **27 de febrero de 2017**, a fin de que la Entidad elaborara el Informe de Resultados, el cual fue presentado en tiempo y forma de conformidad con el artículo 86 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, ante esta Representación Popular por el Auditor Superior de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, del cual se desprende que cumple con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en razón de que para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, para ello, se examinaron de conformidad con el contenido de los artículos 46, 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y del contenido en el Acuerdo por el que se Armoniza la Estructura de las Cuentas Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2013 y reformado por última vez

en febrero de 2016, así como en el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

SEXTO. De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de **Hidalgo, Dgo.**, registrados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2016**, captó un total de: **\$21'517,172.00 (VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$586,210.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$661,046.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$467,615.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$570,154.00 (QUINIENTOS SETENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$19'232,147.00 (DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS DERIVADOS DE	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)

FINANCIAMIENTO

TOTAL INGRESOS **\$21'517,172.00 (VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)**

SÉPTIMO. Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Ayuntamiento del Municipio de **Hidalgo, Dgo.**, en el año de **2016** ejerció recursos por la cantidad de **\$20,341,459.00 (VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)** desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$4'702,271.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	3'421,134.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2'521,245.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$364,900.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)
INVERSIÓN PÚBLICA	\$7'140,723.00 (SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL

	SETECIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1'483,371.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)
DEUDA PÚBLICA	\$707,815.00 (SETECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL EGRESOS</u>	\$20'341,459.00 (VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)

OCTAVO. En lo que se refiere a "**Obra Pública**", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **Hidalgo, Dgo.**, contempló la realización de 35 (treinta y cinco) obras, de las cuales 31 (treinta y un) se encuentran terminadas y 4 (cuatro) en proceso, habiéndose ejercido **\$7'140,723.00 (SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100 M. N.)** lo que representa un 95.87% de avance físico al **31 de Diciembre de 2016**, del Programa General de Obras y Acciones.

NOVENO. Respecto a la **Situación Financiera**, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Hidalgo, Dgo.**, al **31 diciembre de 2016**, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$23'926,615.00 (VEINTRÉS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$5'360,901.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.)
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$18'565,714.00 (DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$23'926,615.00 (VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$3'832,994.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo No Circulante de **\$20'093,621.00 (VEINTE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M. N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **\$5'360,901.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS UN PESOS 00/100 M. N.)**, resultado de la suma del Pasivo Circulante de **\$4'935,861.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)** más el Pasivo No Circulante de **\$425,040.00 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CUARENTA PESOS 00/100 M. N.)** dando como resultado una Hacienda Pública/Patrimonio Total de **\$18,565,714.00 (DIECIOCHO MILLONES**

QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

DÉCIMO. En lo relativo a la **Deuda Pública Municipal**, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Hidalgo, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2016** por la cantidad de **\$425,040.00 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

DÉCIMO PRIMERO. De igual forma, si bien es cierto, los **Organismos Públicos Descentralizados** aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos **no presentan Cuenta Pública**; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Hidalgo, Dgo.**, tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema de Agua de Hidalgo, Dgo., mismo que no opera financiera ni administrativamente como Organismo Descentralizado y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Hidalgo, Dgo., mismo que ejerció recursos durante **2016** por una cantidad de **\$795,144.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO 00/100 M. N.)**.

DÉCIMO SEGUNDO. En base a la opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, basados en la evidencia física y documental de la muestra examinada, y en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, dicho órgano de fiscalización estima que la Cuenta Pública del Municipio de **Hidalgo, Dgo.**, no sea aprobada; sin embargo, a juicio de la mayoría de los integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, consideramos que de las observaciones emitidas por la Entidad de Auditoría Superior del Estado en el informe de resultados, se consideran de una

gravedad razonable toda vez que estas se refieren a cuestiones administrativas, mismas que pueden ser solventadas en breve tiempo, no así cuando se trata de obras pagadas no ejecutadas y sobre todo con montos muy elevados, considerando además que se trata de municipios con muy bajo presupuesto.

DÉCIMO TERCERO. . Además de lo anterior y en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **sexto (VI. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2016, del Ayuntamiento del Municipio de **Hidalgo, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO CUARTO. De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **Hidalgo, Dgo.**, y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año **2016**, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son **de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal**, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública,

sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

DÉCIMO QUINTO. Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **Hidalgo, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2016**, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **Hidalgo, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2016**, con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en su artículo 82 fracción II, inciso b), en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos

171 y 172 del mismo ordenamiento constitucional, así como en los dispositivos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **Hidalgo, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2016** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando décimo quinto del presente Decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;

II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;

III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;

IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;

V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;

VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y

VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 24 (veinticuatro) días del mes de octubre del año 2017 (dos mil diecisiete).

**LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA:**

**DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
PRESIDENTA**

**DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA**

**DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ
VOCAL**

**DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS
VOCAL**

**DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
VOCAL**

**DIP. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ
VOCAL**

**DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO
VOCAL**

PRESIDENTE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y

CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OTAEZ, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública**, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el **Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTÁEZ, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año **2016**, enviado por el **C.P. Luis Arturo Villarreal Morales**, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 86, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 6 fracción V; 10 fracción X; 22; 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por los artículos *103, 122 fracción V, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. El presente dictamen tiene sustento en la Cuenta Pública que el Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Otáez presentó ante este Congreso del Estado, al cual le procedió el Informe de Resultados que el Auditor Superior de la Entidad de Auditoría Superior del Estado presentó ante este Congreso en tiempo y forma, tal como lo dispone el artículo 86 fracción V de nuestra Carta Política Local, por lo que esta Comisión emite el presente dictamen con fundamento en el artículo 82 fracción II incisos a) y b) del citado ordenamiento constitucional, que a la letra disponen: *"El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente*

establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras, además tiene las siguientes: II. De fiscalización y Combate a la Corrupción: a) Recibir la cuenta pública del Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos y b) Revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe que rinda la Entidad de Auditoría Superior del Estado, la cuenta pública que anualmente le presentarán, el Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos del Estado, sobre sus respectivos ejercicios presupuestales".

SEGUNDO. El artículo 171 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, contempla que los poderes públicos del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos tienen obligación de rendir anualmente Cuenta Pública ante el Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley, por lo que aunado a ello también el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, contempla que las cuentas públicas se entregarán a más tardar en el mes de febrero del año siguiente al del ejercicio fiscal anual, y posteriormente será la Entidad de Auditoría Superior del Estado quien deberá remitir el informe de resultados a la Comisión que le corresponda dictaminar las Cuentas Públicas.

TERCERO. Relacionado con lo anterior, el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con los artículos 166 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango y el 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, disponen que la Entidad de Auditoría Superior del Estado es el órgano del Congreso del Estado con autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones para emitir resoluciones en los términos que disponga la ley, encargado de la fiscalización de los recursos públicos que ejerzan los poderes y los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y municipales, fideicomisos públicos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público.

De forma tal, que la función de revisión y fiscalización que realiza la Entidad de Auditoría Superior del Estado, tiene carácter externo y permanente, y será ejercida conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

CUARTO. En ese mismo tenor, dentro de las disposiciones que nuestra Constitución Política Local contempla en su Título Séptimo, Capítulo II, denominado "Del Sistema Estatal de Rendición de Cuentas y el Sistema Local Anticorrupción", se encuentra el artículo 170, el cual dispone que la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado, que se ejerce a través de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que tiene por objeto evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen, el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas con las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos.

QUINTO. En tal virtud, a fin de dar cumplimiento al artículo 171 de nuestra Constitución Política Local, y al artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Presidente Municipal de Otáez, Dgo., presentó la Cuenta Pública **correspondiente al ejercicio fiscal del año 2016**, aprobada por ese Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha **27 de febrero de 2017**, a fin de que la Entidad elaborara el Informe de Resultados, el cual fue presentado en tiempo y forma de conformidad con el artículo 86 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, ante esta Representación Popular por el Auditor Superior de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, del cual se desprende que cumple con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en razón de que para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, para ello, se examinaron de conformidad con el contenido de los artículos 46, 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y del contenido en el Acuerdo por el que se Armoniza la Estructura de las Cuentas Públicas, publicado en el Diario Oficial de la

Federación en fecha 30 de diciembre de 2013 y reformado por última vez en febrero de 2016, así como en el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

SEXTO. De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de **Otáez, Dgo.**, registrados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2016**, captó un total de: **\$37'977,176.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$32,829.00 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$995,002.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOS PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$590.00 (QUINIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$36'948,755.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$37'977,176.00 (TREINTA Y SIETE

**MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y
SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS
PESOS 00/100 M. N.)**

SÉPTIMO. Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Ayuntamiento del Municipio de **Otáez, Dgo.**, en el año de **2016** ejerció recursos por la cantidad de **\$37'542,668.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)** desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$6'569,270.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$2'513,807.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1'978,658.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$65,926.00 (SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIÓN PÚBLICA	\$23'406,676.00 (VEINTITRÉS

	MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$2'839,336.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)
DEUDA PÚBLICA	\$168,995.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL EGRESOS</u>	\$37'542,668.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)

OCTAVO. En lo que se refiere a "**Obra Pública**", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **Otáez, Dgo.**, contempló la realización de 22 (veintidós) obras, de las cuales 22 (veintidós) se encuentran terminadas, habiéndose ejercido **\$23'406,676.00 (VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS**

00/100 M. N.) lo que representa un 100% de avance físico al **31 de Diciembre de 2016**, del Programa General de Obras y Acciones.

NOVENO. Respecto a la **Situación Financiera**, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Otáez, Dgo.**, al **31 diciembre de 2016**, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$11'668,592.00 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$6'210,978.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$5'457,614.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **11'668,592.00 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$2'485,553.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo No Circulante de **\$9'183,039.00 (NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **\$6'210,978.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS**

SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo Circulante de **\$5'841,223.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M. N.)** más el Pasivo No Circulante de **\$369,755.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)** dando como resultado una Hacienda Pública/Patrimonio Total de **\$5'457,614.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M. N.),** que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

DÉCIMO. En lo relativo a la **Deuda Pública Municipal,** del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Otáez, Dgo.,** presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2016** por la cantidad de **\$369,755.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).**

DÉCIMO PRIMERO. En base a la opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, basados en la evidencia física y documental de la muestra examinada, y en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, dicho órgano de fiscalización estima que la Cuenta Pública del Municipio de **Otáez, Dgo.,** no sea aprobada; sin embargo, a juicio de la mayoría de los integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, consideramos que de las observaciones emitidas por la Entidad de Auditoría Superior del Estado en el informe de resultados, se consideran de una gravedad razonable toda vez que estas se refieren a cuestiones administrativas, mismas que pueden ser solventadas en breve tiempo, no así cuando se trata de obras pagadas no ejecutadas y sobre todo con montos muy elevados, considerando además que se trata de municipios con muy bajo presupuesto.

DÉCIMO SEGUNDO. Además de lo anterior y en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de

Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado quinto (**V. OBSERVACIONES**) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2015, del Municipio de **Otáez, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO TERCERO. De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **Otáez, Dgo.**, y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año **2016**, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son **de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal**, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal

necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

DÉCIMO CUARTO. Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **Otáez, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2016**, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **Otáez, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2016**, con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en su artículo 82 fracción II, inciso b), en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos

171 y 172 del mismo ordenamiento constitucional, así como en los dispositivos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **Otáez, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2016** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando décimo cuarto del presente Decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;

II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;

III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;

IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;

V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;

VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y

VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 24 (veinticuatro) días del mes de octubre del año 2017 (dos mil diecisiete).

**LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA:**

**DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
PRESIDENTA**

**DIP. ROSA MARIA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA**

**DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ
VOCAL**

**DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS
VOCAL**

**DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
VOCAL**

**DIP. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ
VOCAL**

**DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO
VOCAL**

PRESIDENTE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL CORDERO, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública**, le fue turnado para **su estudio y dictamen correspondiente, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE CORDERO, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año **2016**, enviado por el **C.P.C Luis Arturo Villarreal Morales**, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 86 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 6 fracción V; 10 fracción X; 22; 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por los artículos *103, 122 fracción V, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. El presente dictamen tiene sustento en la Cuenta Pública que el Presidente del Ayuntamiento del Municipio de San Luis de Cordero, presentó

ante este Congreso del Estado, al cual le procedió el Informe de Resultados que el Auditor Superior de la Entidad de Auditoría Superior del Estado presentó ante este Congreso en tiempo y forma, tal como lo dispone el artículo 86 fracción V de nuestra Carta Política Local, por lo que esta Comisión emite el presente dictamen con fundamento en el artículo 82 fracción II incisos a) y b) del citado ordenamiento constitucional, que a la letra disponen: *"El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras, además tiene las siguientes: II. De fiscalización y Combate a la Corrupción: a) Recibir la cuenta pública del Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos y b) Revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe que rinda la Entidad de Auditoría Superior del Estado, la cuenta pública que anualmente le presentarán, el Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos del Estado, sobre sus respectivos ejercicios presupuestales"*.

SEGUNDO. El artículo 171 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, contempla que los poderes públicos del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos tienen obligación de rendir anualmente Cuenta Pública ante el Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley, por lo que aunado a ello también el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, contempla que las cuentas públicas se entregarán a más tardar en el mes de febrero del año siguiente al del ejercicio fiscal anual, y posteriormente será la Entidad de Auditoría Superior del Estado quien deberá remitir el informe de resultados a la Comisión que le corresponda dictaminar las Cuentas Públicas.

TERCERO. Relacionado con lo anterior, el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con los artículos 166 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango y el 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, disponen que la Entidad de Auditoría Superior del Estado es el órgano del Congreso del Estado con autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones para emitir resoluciones en los términos que disponga la ley, encargado de la fiscalización de los recursos públicos que ejerzan los poderes y los municipios, sus

entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y municipales, fideicomisos públicos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público.

De forma tal, que la función de revisión y fiscalización que realiza la Entidad de Auditoría Superior del Estado, tiene carácter externo y permanente, y será ejercida conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

CUARTO. En ese mismo tenor, dentro de las disposiciones que nuestra Constitución Política Local contempla en su Título Séptimo, Capítulo II, denominado "Del Sistema Estatal de Rendición de Cuentas y el Sistema Local Anticorrupción", se encuentra el artículo 170, el cual dispone que la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado, que se ejerce a través de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que tiene por objeto evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen, el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas con las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos.

QUINTO. En tal virtud, a fin de dar cumplimiento al artículo 171 de nuestra Constitución Política Local, y al artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Presidente Municipal de **San Luis de Cordero, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública **correspondiente al ejercicio fiscal del año 2016**, aprobada por ese Ayuntamiento en **sesión extraordinaria** de fecha **27 de febrero de 2017**, a fin de que la Entidad elaborara el Informe de Resultados, el cual fue presentado en tiempo y forma de conformidad con el artículo 86 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, ante esta Representación Popular por el Auditor Superior de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, del cual se desprende que cumple con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en razón de que para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, para ello, se

examinaron de conformidad con el contenido de los artículos 46, 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y del contenido en el Acuerdo por el que se Armoniza la Estructura de las Cuentas Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2013 y reformado por última vez en febrero de 2016, así como en el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

SEXTO. De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de **San Luis de Cordero, Dgo.**, registrados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2016**, captó un total de: **\$14'911,244.00 (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$100,525.00 (CIEN MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$451,834.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$115.00 (CIENTO QUINCE PESOS 00/100 M.N.)
APROVECHAMIENTOS	\$112,326.00 (CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$14'246,444.00 (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL

	CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$14'911,244.00 (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

SÉPTIMO. Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Ayuntamiento del Municipio de **San Luis de Cordero, Dgo.**, en el año de **2016** ejerció recursos por la cantidad de **\$15'504,188.00 (QUINCE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)** desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$5'537,647.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$2'741,537.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1'317,538.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)

BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIÓN PÚBLICA	\$4'704,149.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$746,615.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M. N.)
DEUDA PÚBLICA	\$456,702.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOS PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL EGRESOS</u>	\$15'504,188.00 (QUINCE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)

OCTAVO. En lo que se refiere a "**Obra Pública**", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **San Luis de Cordero, Dgo.**, contempló la realización de 19 (diecinueve) obras, de las cuales 15 (quince) se encuentran terminadas y 4 (cuatro) en proceso, habiéndose ejercido **\$4'704,149.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y**

NUEVE PESOS 00/100 M.N.) lo que representa un **89.12%** de avance físico al **31 de Diciembre de 2016**, del Programa General de Obras y Acciones.

NOVENO. Respecto a la **Situación Financiera**, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **San Luis de Cordero, Dgo.**, al **31 diciembre de 2016**, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$34'693,184.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$3'169,746.00 (TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$31'523,438.00 (TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$34'693,184.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$2'628,918.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICHO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo No Circulante de **\$32'064,266.00 (TREINTA Y DOS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100**

M. N.); además, refleja un Total Pasivo de **\$3'169,746.00 (TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)**, resultado de la suma del Pasivo Circulante de **\$2'815,579.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)** más el Pasivo No Circulante de **\$354,167.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)** dando como resultado una Hacienda Pública/Patrimonio Total de **\$31'523,438.00 (TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

DÉCIMO. En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **San Luis de Cordero, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2016** por la cantidad de **\$354,167.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**.

DÉCIMO PRIMERO. En base a la opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, basados en la evidencia física y documental de la muestra examinada, y en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, dicho órgano de fiscalización estima que la Cuenta Pública del Municipio de **San Luis de Cordero, Dgo.**, no sea aprobada; sin embargo, a juicio de la mayoría de los integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, consideramos que de las observaciones emitidas por la Entidad de Auditoría Superior del Estado en el informe de resultados, se consideran de una gravedad razonable toda vez que estas se refieren a cuestiones administrativas, mismas que pueden ser solventadas en breve tiempo, no así cuando se trata de obras pagadas no ejecutadas y sobre todo con montos muy elevados, considerando además que se trata de municipios con muy bajo presupuesto.

DÉCIMO SEGUNDO. Además de lo anterior y en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado quinto (**V. OBSERVACIONES**) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2015, del Municipio de **San Luis de Cordero, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO TERCERO. De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **San Luis de Cordero, Dgo.**, y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año **2016**, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son **de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal**, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las

responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

DÉCIMO CUARTO. Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **San Luis de Cordero, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2016**, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **San Luis de Cordero, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2016**, con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en su artículo 82 fracción II, inciso b), en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 171 y 172 del mismo ordenamiento constitucional, así como en los dispositivos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **San Luis de Cordero, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2016** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando décimo cuarto del presente Decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;

II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;

III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;

IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;

V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;

VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y

VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 24 (veinticuatro) días del mes de octubre del año 2017 (dos mil diecisiete).

**LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA:**

**DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
PRESIDENTA**

**DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA**

**DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ
VOCAL**

**DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS
VOCAL**

**DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
VOCAL**

**DIP. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ
VOCAL**

**DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO
VOCAL**

PRESIDENTE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO
191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO,

SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SÚCHIL, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública**, le fue turnado para **su estudio y dictamen correspondiente, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SÚCHIL, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año **2016**, enviado por el **C.P. Luis Arturo Villarreal Morales**, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 86, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 6 fracción V; 10 fracción X; 22; 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por los artículos *103, 122 fracción V, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. El presente dictamen tiene sustento en la Cuenta Pública que el Presidente del Ayuntamiento del Municipio de SÚCHIL presentó ante este Congreso del Estado, al cual le procedió el Informe de Resultados que el Auditor Superior de la Entidad de Auditoría Superior del Estado presentó ante este Congreso en tiempo y forma, tal como lo dispone el artículo 86 fracción V de nuestra Carta Política Local, por lo que esta Comisión emite el presente dictamen con fundamento en el artículo 82 fracción II incisos a) y b) del citado ordenamiento constitucional, que a la letra disponen: *"El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente*

establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras, además tiene las siguientes: II. De fiscalización y Combate a la Corrupción: a) Recibir la cuenta pública del Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos y b) Revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe que rinda la Entidad de Auditoría Superior del Estado, la cuenta pública que anualmente le presentarán, el Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos del Estado, sobre sus respectivos ejercicios presupuestales".

SEGUNDO. El artículo 171 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, contempla que los poderes públicos del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos tienen obligación de rendir anualmente Cuenta Pública ante el Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley, por lo que aunado a ello también el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, contempla que las cuentas públicas se entregarán a más tardar en el mes de febrero del año siguiente al del ejercicio fiscal anual, y posteriormente será la Entidad de Auditoría Superior del Estado quien deberá remitir el informe de resultados a la Comisión que le corresponda dictaminar las Cuentas Públicas.

TERCERO. Relacionado con lo anterior, el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con los artículos 166 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango y el 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, disponen que la Entidad de Auditoría Superior del Estado es el órgano del Congreso del Estado con autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones para emitir resoluciones en los términos que disponga la ley, encargado de la fiscalización de los recursos públicos que ejerzan los poderes y los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y municipales, fideicomisos públicos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público.

De forma tal, que la función de revisión y fiscalización que realiza la Entidad de Auditoría Superior del Estado, tiene carácter externo y permanente, y será ejercida conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

CUARTO. En ese mismo tenor, dentro de las disposiciones que nuestra Constitución Política Local contempla en su Título Séptimo, Capítulo II, denominado "Del Sistema Estatal de Rendición de Cuentas y del Sistema Local Anticorrupción", se encuentra el artículo 170, el cual dispone que la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado, que se ejerce a través de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que tiene por objeto evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen, el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas con las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos.

QUINTO. En tal virtud, a fin de dar cumplimiento al artículo 171 de nuestra Constitución Política Local, y al artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Presidente Municipal de SÚCHIL, Dgo., presentó la Cuenta Pública **correspondiente al ejercicio fiscal del año 2016**, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha **27 de febrero de 2017**, a fin de que la Entidad elaborara el Informe de Resultados, el cual fue presentado en tiempo y forma de conformidad con el artículo 86 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, ante esta Representación Popular por el Auditor Superior de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, del cual se desprende que cumple con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en razón de que para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, para ello, se examinaron de conformidad con el contenido de los artículos 46, 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y del contenido en el Acuerdo por el que se Armoniza la Estructura de las Cuentas Públicas, publicado en el Diario Oficial

de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2013 y reformado por última vez en febrero de 2016, así como en el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

SEXTO. De **igual** manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de **Súchil, Dgo.**, registrados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2016**, captó un total de: **\$24'504,545.00 (VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$680,664.00 (SEISCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$692,112.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO DOCE MIL PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$45.00 (CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$94,697.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$23'037,027.00 (VEINTITRÉS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL VEINTISIETE PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS DERIVADOS DE	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)

FINANCIAMIENTO

TOTAL INGRESOS **\$24'504,545.00 (VEINTICUATRO MILLONES
QUINIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS
CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)**

SÉPTIMO. Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Ayuntamiento del Municipio de **Súchil, Dgo.**, en el año de **2016** ejerció recursos por la cantidad de **\$26'039,876.00 (VEINTISÉIS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)** desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$9'390,955.00 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$7'253,953.00 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2'429,337.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$56,212.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIÓN PÚBLICA	\$3'367,666.00 (TRES MILLONES

	TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$2'495,818.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M. N.)
DEUDA PÚBLICA	\$1'045,935.00 (UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL EGRESOS</u>	\$26'039,876.00 (VEINTISÉIS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)

OCTAVO. En lo que se refiere a "**Obra Pública**", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **Súchil, Dgo.**, contempló la realización de 20 (veinte) obras, de las cuales 17 (diecisiete) se encuentran terminadas y 3 (tres) en proceso, habiéndose ejercido **\$3'367,666.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)** lo que representa un 92.50% de avance físico al **31 de Diciembre de 2016**, del Programa General de Obras y Acciones.

NOVENO. Respecto a la **Situación Financiera**, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Súchil, Dgo.**, al **31 diciembre de 2016**, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$13'786,645.00 (TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$12'944,110.00 (DOCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIEZ PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$842,535.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$13'786,645.00 (TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$6'791,726.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo No Circulante de **\$6,994,919.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M. N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **\$12'944,110.00 (DOCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIEZ PESOS 00/100 M. N.)**, resultado de la suma del Pasivo Circulante de **\$12'145,262.00 (DOCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)** más el Pasivo No Circulante de **\$798,848.00**

(SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.) dando como resultado una Hacienda Pública/Patrimonio Total de **\$842,535.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

DÉCIMO. En lo relativo a la **Deuda Pública Municipal**, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Súchil, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2016** por la cantidad de **\$798,218.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.)**.

DÉCIMO PRIMERO. De igual forma, si bien es cierto, los **Organismos Públicos Descentralizados** aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos **no presentan Cuenta Pública**; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Súchil, Dgo.**, tiene como Organismos Públicos Descentralizados a Aguas del Valle del Municipio de Súchil, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de **2016**, por una cantidad de **\$1'256,745.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)**, y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Súchil, Dgo., mismo que ejerció recursos durante **2016** por una cantidad de **\$1,327,798.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)**.

DÉCIMO SEGUNDO. En base a la opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, basados en la evidencia física y documental de la muestra examinada, y en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, dicho órgano de fiscalización estima que la Cuenta Pública del Municipio de **Súchil, Dgo.**, no sea aprobada; sin embargo, a juicio de la mayoría de los integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, consideramos que de las observaciones emitidas por la Entidad de Auditoría Superior del Estado en el informe de resultados, se consideran de una gravedad razonable toda vez que estas se refieren a cuestiones administrativas, mismas que pueden ser solventadas en breve tiempo, no así cuando se trata de obras pagadas no ejecutadas y sobre todo con montos muy elevados, considerando además que se trata de municipios con muy bajo presupuesto.

DÉCIMO TERCERO. Además de lo anterior y en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **sexto (VI. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2016, del Ayuntamiento del Municipio de **Súchil, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO CUARTO. De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado

de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **Súchil, Dgo.**, y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año **2016**, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son **de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal**, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

DÉCIMO QUINTO. Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **Súchil, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2016**, y cuyo estudio nos ocupa, es

procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **Súchil, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2016**, con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en su artículo 82 fracción II, inciso b), en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 171 y 172 del mismo ordenamiento constitucional, así como en los dispositivos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **Súchil, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2016** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar

irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando décimo quinto del presente Decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;

II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;

III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;

IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;

V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;

VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y

VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 24 (veinticuatro) días del mes de octubre del año 2017 (dos mil diecisiete).

**LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA:**

**DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
PRESIDENTA**

**DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA**

**DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ
VOCAL**

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS

VOCAL

DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
VOCAL

DIP. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ
VOCAL

DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO
VOCAL

PRESIDENTE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública**, le fue turnado para **su estudio y dictamen correspondiente, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año **2016**, enviado por el **C.P. Luis Arturo Villarreal Morales**, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 86, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 6 fracción V; 10 fracción X; 22; 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la

responsabilidad encomendada por los artículos 103, 122 fracción V, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. El presente dictamen tiene sustento en la Cuenta Pública que el Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Pueblo Nuevo presentó ante este Congreso del Estado, al cual le procedió el Informe de Resultados que el Auditor Superior de la Entidad de Auditoría Superior del Estado presentó ante este Congreso en tiempo y forma, tal como lo dispone el artículo 86 fracción V de nuestra Carta Política Local, por lo que esta Comisión emite el presente dictamen con fundamento en el artículo 82 fracción II incisos a) y b) del citado ordenamiento constitucional, que a la letra disponen: *"El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras, además tiene las siguientes: II. De fiscalización y Combate a la Corrupción: a) Recibir la cuenta pública del Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos y b) Revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe que rinda la Entidad de Auditoría Superior del Estado, la cuenta pública que anualmente le presentarán, el Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos del Estado, sobre sus respectivos ejercicios presupuestales"*.

SEGUNDO. El artículo 171 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, contempla que los poderes públicos del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos tienen obligación de rendir anualmente Cuenta Pública ante el Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley, por lo que aunado a ello también el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, contempla que las cuentas públicas se entregarán a más tardar en el mes de febrero del año siguiente al del ejercicio fiscal anual, y posteriormente será la

Entidad de Auditoría Superior del Estado quien deberá remitir el informe de resultados a la Comisión que le corresponda dictaminar las Cuentas Públicas.

TERCERO. Relacionado con lo anterior, el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con los artículos 166 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango y el 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, disponen que la Entidad de Auditoría Superior del Estado es el órgano del Congreso del Estado con autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones para emitir resoluciones en los términos que disponga la ley, encargado de la fiscalización de los recursos públicos que ejerzan los poderes y los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y municipales, fideicomisos públicos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público.

De forma tal, que la función de revisión y fiscalización que realiza la Entidad de Auditoría Superior del Estado, tiene carácter externo y permanente, y será ejercida conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

CUARTO. En ese mismo tenor, dentro de las disposiciones que nuestra Constitución Política Local contempla en su Título Séptimo, Capítulo II, denominado "Del Sistema Estatal de Rendición de Cuentas y el Sistema Local Anticorrupción", se encuentra el artículo 170, el cual dispone que la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado, que se ejerce a través de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que tiene por objeto evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen, el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas con las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos.

QUINTO. En tal virtud, a fin de dar cumplimiento al artículo 171 de nuestra Constitución Política Local, y al artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Presidente Municipal de Pueblo Nuevo, Dgo., presentó la Cuenta Pública **correspondiente al ejercicio fiscal del año 2016,**

no aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha **27 de febrero de 2017**, a fin de que la Entidad elaborara el Informe de Resultados, el cual fue presentado en tiempo y forma de conformidad con el artículo 86 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, ante esta Representación Popular por el Auditor Superior de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, del cual se desprende que cumple con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en razón de que para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, para ello, se examinaron de conformidad con el contenido de los artículos 46, 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y del contenido en el Acuerdo por el que se Armoniza la Estructura de las Cuentas Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2013 y reformado por última vez en febrero de 2016, así como en el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

SEXTO. De **igual** manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de **Pueblo Nuevo, Dgo.**, registrados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2016**, captó un total de: **\$173'324,791.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$935,308.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$5'968,663.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL

	SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS PRODUCTOS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$84,629.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$313,731.00 (TRESCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$166'022,460.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$173'324,791.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)

SÉPTIMO. Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Ayuntamiento del Municipio de **Pueblo Nuevo, Dgo.**, en el año de **2016** ejerció recursos por la cantidad de **\$183'478,095.00 (CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)** desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$79'705,956.00 (SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y

SERVICIOS GENERALES	SEIS PESOS 00/100 M. N.) \$15'955,968.00 (QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$14'383,960.00 (CATORCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.)
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$207,711.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIÓN PÚBLICA	\$49'174,881.00 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$12'595,586.00 (DOCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
DEUDA PÚBLICA	\$11'454,033.00 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL EGRESOS</u>	\$183'478,095.00 (CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)

OCTAVO. En lo que se refiere a "**Obra Pública**", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **Pueblo Nuevo, Dgo.**, contempló la realización de 74 (setenta y cuatro) obras, de las cuales 70 (setenta) se encuentran terminadas y 4 (cuatro) en proceso, habiéndose ejercido **\$49'174,881.00 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)** lo que representa un **97.30%** de avance físico al **31 de Diciembre de 2016**, del Programa General de Obras y Acciones.

NOVENO. Respecto a la **Situación Financiera**, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Pueblo Nuevo, Dgo.**, al **31 diciembre de 2016**, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$223'799,815.00	(DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$181'823,225.00	(CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS

	VEINTITRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$41'976,590.00 (CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$223'799,815.00 (DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$115'143,553.00 (CIENTO QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo No Circulante de **\$108'656,262.00 (CIENTO OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **\$181'823,225.00 (CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M. N.)**, resultado de la suma del Pasivo Circulante de **\$161'196,462.00 (CIENTO SESENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)** más el Pasivo No Circulante de **\$20'626,763.00 (VEINTE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)** dando como resultado una Hacienda Pública/Patrimonio Total de **\$41'976,590.00 (CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

DÉCIMO. En lo relativo a la **Deuda Pública Municipal**, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Pueblo Nuevo, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2016** por la cantidad de **\$20'492,391.00 (VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**.

DÉCIMO PRIMERO. De igual forma, si bien es cierto, los **Organismos Públicos Descentralizados** aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos **no presentan Cuenta Pública**; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Pueblo Nuevo, Dgo.**, tiene como Organismo Público Descentralizado al Sistema Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Pueblo Nuevo, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de **2016**, por una cantidad de **\$5'759,147.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)**.

DÉCIMO SEGUNDO. En base a la opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, basados en la evidencia física y documental de la muestra examinada, y en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de **Pueblo Nuevo, Dgo.**, **NO SEA APROBADA**.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **seis (VI. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2015, del Municipio de **Pueblo Nuevo, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el

procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO TERCERO. Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

DÉCIMO CUARTO. De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del municipio de **Pueblo Nuevo, Dgo.**, y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año **2016**, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son **de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal**, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos

correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de **Pueblo Nuevo, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2016**, y cuyo estudio nos ocupa, **no es procedente**, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. NO SE APRUEBA la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **Pueblo Nuevo, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2016**, por no mostrar aceptablemente la información de su gestión de Gobierno Municipal desarrollada en el ejercicio Fiscal del año 2016; en consecuencia el órgano técnico auxiliar en materia de fiscalización, deberá proceder en los términos que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Pueblo Nuevo, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2016** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el

procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

ARTICULO TERCERO. En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Tercero del presente decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;

II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;

III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;

IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;

V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;

VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y

VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 24 (veinticuatro) días del mes de octubre del año 2017 (dos mil diecisiete).

**LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA:**

**DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
PRESIDENTA**

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA

DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO
GONZÁLEZ
VOCAL

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS
VOCAL

DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
VOCAL

DIP. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ
VOCAL

DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO
VOCAL

PRESIDENTE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VICENTE GUERRERO, DGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública**, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el **Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VICENTE GUERRERO, DGO.,**

correspondiente al Ejercicio Fiscal del año **2016**, enviado por el **C.P. Luis Arturo Villarreal Morales**, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 86, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 6 fracción V; 10 fracción X; 22; 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por los artículos *103, 122 fracción V, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. El presente dictamen tiene sustento en la Cuenta Pública que el Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Vicente Guerrero, Dgo., presentó ante este Congreso del Estado, al cual le procedió el Informe de Resultados que el Auditor Superior de la Entidad de Auditoría Superior del Estado presentó ante este Congreso en tiempo y forma, tal como lo dispone el artículo 86 fracción V de nuestra Carta Política Local, por lo que esta Comisión emite el presente dictamen con fundamento en el artículo 82 fracción II incisos a) y b) del citado ordenamiento constitucional, que a la letra disponen: *"El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras, además tiene las siguientes: II. De fiscalización y Combate a la Corrupción: a) Recibir la cuenta pública del Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos y b) Revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe que rinda la Entidad de Auditoría Superior del Estado, la cuenta pública que anualmente le presentarán, el Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos del Estado, sobre sus respectivos ejercicios presupuestales"*.

SEGUNDO. El artículo 171 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, contempla que los poderes públicos del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos tienen obligación de rendir anualmente Cuenta Pública

ante el Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley, por lo que aunado a ello también el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, contempla que las cuentas públicas se entregarán a más tardar en el mes de febrero del año siguiente al del ejercicio fiscal anual, y posteriormente será la Entidad de Auditoría Superior del Estado quien deberá remitir el informe de resultados a la Comisión que le corresponda dictaminar las Cuentas Públicas.

TERCERO. Relacionado con lo anterior, el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con los artículos 166 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango y el 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, disponen que la Entidad de Auditoría Superior del Estado es el órgano del Congreso del Estado con autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones para emitir resoluciones en los términos que disponga la ley, encargado de la fiscalización de los recursos públicos que ejerzan los poderes y los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y municipales, fideicomisos públicos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público.

De forma tal, que la función de revisión y fiscalización que realiza la Entidad de Auditoría Superior del Estado, tiene carácter externo y permanente, y será ejercida conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

CUARTO. En ese mismo tenor, dentro de las disposiciones que nuestra Constitución Política Local contempla en su Título Séptimo, Capítulo II, denominado "Del Sistema Estatal de Rendición de Cuentas y el Sistema Local Anticorrupción", se encuentra el artículo 170, el cual dispone que la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado, que se ejerce a través de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que tiene por objeto evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen, el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas con las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos.

QUINTO. En tal virtud, a fin de dar cumplimiento al artículo 171 de nuestra Constitución Política Local, y al artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Presidente Municipal de Vicente Guerrero, Dgo., presentó la Cuenta Pública **correspondiente al ejercicio fiscal del año 2016, no aprobada** por ese Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha **27 de febrero de 2017**, a fin de que la Entidad elaborara el Informe de Resultados, el cual fue presentado en tiempo y forma de conformidad con el artículo 86 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, ante esta Representación Popular por el Auditor Superior de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, del cual se desprende que cumple con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en razón de que para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, para ello, se examinaron de conformidad con el contenido de los artículos 46, 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y del contenido en el Acuerdo por el que se Armoniza la Estructura de las Cuentas Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2013 y reformado por última vez en febrero de 2016, así como en el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

SEXTO. De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de **Vicente Guerrero, Dgo.**, registrados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2016**, captó un total de: **\$72'444,979.00 (SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO	
IMPUESTOS	\$3'396,318.00	(TRES MILLONES

	TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$4'168,740.00 (CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$1,277.00 (MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$2'225,840.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$62'652,804.00 (SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$72'444,979.00 (SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)

SÉPTIMO. Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Ayuntamiento del Municipio de **Vicente Guerrero, Dgo.**, en el año de **2016** ejerció recursos por la cantidad de **\$74'164,674.00 (SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL**

SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.) desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$26'514,346.00 (VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$12'807,544.00 (DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$5'339,031.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TREINTA Y ÚN PESOS 00/100 M. N.)
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$147,893.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIÓN PÚBLICA	\$22'350,377.00 (VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$3'927,261.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
DEUDA PÚBLICA	\$3'078,222.00 (TRES MILLONES SETENTA Y OCHO MIL

	DOSCIENTOS VEINTIDÓS
	PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL EGRESOS</u>	\$74'164,674.00 (SETENTA Y
	CUATRO MILLONES CIENTO
	SESENTA Y CUATRO MIL
	SEISCIENTOS SETENTA Y
	CUATRO PESOS 00/100 M. N.)

OCTAVO. En lo que se refiere a "**Obra Pública**", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **Vicente Guerrero, Dgo.**, contempló la realización de 45(cuarenta y cinco) obras, de las cuales 35 (treinta y cinco) se encuentran terminadas, y 10 (diez) no iniciadas, habiéndose ejercido **\$22'350,377.00 (VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)** lo que representa un **80.99%** de avance físico al **31 de Diciembre de 2016**, del Programa General de Obras y Acciones.

NOVENO. Respecto a la **Situación Financiera**, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Vicente Guerrero, Dgo.**, al **31 diciembre de 2016**, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$84'337,609.00 (OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$48'653,528.00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$35'684,081.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$84'337,609.00 (OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$38'040,977.00 (TREINTA Y OCHO MILLONES CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo No Circulante de **\$46'296,632.00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **\$48'653,528.00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M. N.)**, resultado de la suma del Pasivo Circulante de **\$44'341,445.00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)** más el Pasivo No Circulante de **\$4'312,083.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)** dando como resultado una Hacienda Pública/Patrimonio Total de **\$35'684,081.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

DÉCIMO. En lo relativo a la **Deuda Pública Municipal**, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Vicente Guerrero, Dgo.**,

presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2016** por la cantidad de **\$4'312,083.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**.

DÉCIMO PRIMERO. De igual forma, si bien es cierto, los **Organismos Públicos Descentralizados** aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos **no presentan Cuenta Pública**; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Vicente Guerrero, Dgo.**, tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Vicente Guerrero, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de **2016**, por una cantidad de **\$5'418,337.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)**, y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Vicente Guerrero, Dgo., mismo que ejerció recursos durante **2016** por una cantidad de **\$1'748,188.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)**.

DÉCIMO SEGUNDO. En base a la opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, basados en la evidencia física y documental de la muestra examinada, y en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, dicho órgano de fiscalización estima que la Cuenta Pública del Municipio de **Vicente Guerrero, Dgo.**, no sea aprobada; sin embargo, a juicio de la mayoría de los integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, consideramos que de las observaciones emitidas por la Entidad de Auditoría Superior del Estado en el informe de resultados, se consideran de

una gravedad razonable toda vez que estas se refieren a cuestiones administrativas, mismas que pueden ser solventadas en breve tiempo, no así cuando se trata de obras pagadas no ejecutadas y sobre todo con montos muy elevados, considerando además que se trata de municipios con muy bajo presupuesto.

DÉCIMO TERCERO. Además de lo anterior y en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **sexto (VI. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2016, del Ayuntamiento del Municipio de **Vicente Guerrero, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO CUARTO. De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **Vicente Guerrero, Dgo.**, y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año **2016**, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son **de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal**, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión

permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

DÉCIMO QUINTO. Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **Vicente Guerrero, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2016**, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **Vicente Guerrero, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2016**, con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en su artículo 82 fracción II, inciso b), en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 171 y 172 del mismo ordenamiento constitucional, así como en los dispositivos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **Vicente Guerrero, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2016** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando décimo quinto del presente Decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;

II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;

III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;

IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;

V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;

VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y

VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 24 (veinticuatro) días del mes de octubre del año 2017 (dos mil diecisiete).

**LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA:**

**DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
PRESIDENTA**

**DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA**

**DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ
VOCAL**

**DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS
VOCAL**

DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
VOCAL

DIP. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ
VOCAL

DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO
VOCAL

PRESIDENTE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN DIMAS, DGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública**, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el **Informe de Resultados** de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN DIMAS, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año **2016**, enviado por el **C.P.C. Luis Arturo Villarreal Morales**, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 86 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 6 fracción V; 10 fracción X; 22; 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por los artículos *103, 122 fracción V, 183, 184, 185, 186, 187,*

188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. El presente dictamen tiene sustento en la Cuenta Pública que el Presidente del Ayuntamiento del Municipio de San Dimas presentó ante este Congreso del Estado, al cual le procedió el Informe de Resultados que el Auditor Superior de la Entidad de Auditoría Superior del Estado presentó ante este Congreso en tiempo y forma, tal como lo dispone el artículo 86 fracción V de nuestra Carta Política Local, por lo que esta Comisión emite el presente dictamen con fundamento en el artículo 82 fracción II incisos a) y b) del citado ordenamiento constitucional, que a la letra disponen: *"El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras, además tiene las siguientes: II. De fiscalización y Combate a la Corrupción: a) Recibir la cuenta pública del Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos y b) Revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe que rinda la Entidad de Auditoría Superior del Estado, la cuenta pública que anualmente le presentarán, el Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos del Estado, sobre sus respectivos ejercicios presupuestales"*.

SEGUNDO. El artículo 171 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, contempla que los poderes públicos del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos tienen obligación de rendir anualmente Cuenta Pública ante el Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley, por lo que aunado a ello también el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, contempla que las cuentas públicas se entregarán a más tardar en el mes de febrero del año siguiente al del ejercicio fiscal anual, y posteriormente será la Entidad de Auditoría Superior del Estado quien deberá remitir el informe de resultados a la Comisión que le corresponda dictaminar las Cuentas Públicas.

TERCERO. Relacionado con lo anterior, el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con los artículos 166 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango y el 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, disponen que la Entidad de Auditoría Superior del Estado es el órgano del Congreso del Estado con autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones para emitir resoluciones en los términos que disponga la ley, encargado de la fiscalización de los recursos públicos que ejerzan los poderes y los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y municipales, fideicomisos públicos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público.

De forma tal, que la función de revisión y fiscalización que realiza la Entidad de Auditoría Superior del Estado, tiene carácter externo y permanente, y será ejercida conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

CUARTO. En ese mismo tenor, dentro de las disposiciones que nuestra Constitución Política Local contempla en su Título Séptimo, Capítulo II, denominado "Del Sistema Estatal de Rendición de Cuentas y el Sistema Local Anticorrupción", se encuentra el artículo 170, el cual dispone que la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado, que se ejerce a través de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que tiene por objeto evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen, el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas con las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos.

QUINTO. En tal virtud, a fin de dar cumplimiento al artículo 171 de nuestra Constitución Política Local, y al artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Presidente Municipal de San Dimas, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año **2016**, aprobada por ese Ayuntamiento en **Sesión Ordinaria** de fecha **25 de febrero de 2017**, a fin de que la Entidad elaborara el Informe de Resultados, el cual fue presentado en

tiempo y forma de conformidad con el artículo 86 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, ante esta Representación Popular por el Auditor Superior de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, del cual se desprende que cumple con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en razón de que para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, para ello, se examinaron de conformidad con el contenido de los artículos 46, 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y del contenido en el Acuerdo por el que se Armoniza la Estructura de las Cuentas Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2013 y reformado por última vez en febrero de 2016, así como en el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

SEXTO. De tal manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Ayuntamiento del Municipio de **San Dimas, Dgo.**, registrados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2016**, captó un total de: **\$87'372,444.00 (OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$831,115.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO QUINCE PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$1'772,147.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)

CONTRIBUCIONES POR MEJORAS PRODUCTOS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$3,859.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$343,240.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$84'422,083.00 (OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$87'372,444.00 (OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)

SÉPTIMO. Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **San Dimas, Dgo.**, en el año de **2016** ejerció recursos por la cantidad de **\$94'923,141.00 (NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)**, desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$26'861,521.00 (VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$8'801,872.00 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL

	OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2'220,079.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$707,976.00 (SETECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS 00/100 M. N.)
INVERSIÓN PÚBLICA	\$52'315,656.00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$3'421,348.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
DEUDA PÚBLICA	\$594,689.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL EGRESOS</u>	\$94'923,141.00 (NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)

OCTAVO. En lo que se refiere a "**Obra Pública**", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los

propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **San Dimas, Dgo.**, contempló la realización de 38 (treinta y ocho) obras, de las cuales 31 (treinta y un) se encuentran terminadas y 7 (siete) en proceso, habiéndose ejercido **\$52'315,656.00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)** lo que representa un **90.79%** de avance físico al **31 de diciembre de 2016**, del Programa General de Obras y Acciones.

NOVENO. Respecto a la **Situación Financiera**, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **San Dimas, Dgo.**, al **31 de diciembre de 2016**, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$42'250,009.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$26'235,593.00 (VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$16'014,416.00 (DIECISÉIS MILLONES CATORCE MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$42'250,009.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$17'462,542.00**

(DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.) más el Activo No Circulante de \$24'787,467.00 (VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$26'235,593.00 (VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo Circulante de \$25'152,260.00 (VEINTICINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.), más el Pasivo No Circulante de \$1'083,333.00 (UN MILLÓN OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.), dando como resultado una Hacienda Pública/Patrimonio Total de \$16'014,416.00 (DIECISÉIS MILLONES CATORCE MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

DÉCIMO. En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **San Dimas, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2016 por la cantidad de \$1'083,333.00 (UN MILLÓN OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO PRIMERO. De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos **no presentan Cuenta Pública**; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **San Dimas, Dgo.**, tiene como Organismo Público Descentralizado al Sistema de Agua de San Dimas, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de 2016 por una

cantidad de **\$71,421.00 (SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M. N.**

DÉCIMO SEGUNDO. La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de **San Dimas, Dgo.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, **proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables**; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO TERCERO. Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **San Dimas, Dgo.**, en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **sexto (VI. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2016, del Ayuntamiento del Municipio de **San Dimas, Dgo.**, y, en su caso,

iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO CUARTO. De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **San Dimas, Dgo.**, y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año **2016**, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son **de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal**, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

DÉCIMO QUINTO. Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas

obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **San Dimas, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2016**, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **San Dimas, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2016**, con fundamento en lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en su artículo 82 fracción II, inciso b), en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 171 y 172 del mismo ordenamiento Constitucional, así como en los dispositivos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **San Dimas, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2016** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando décimo quinto del presente Decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se

deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I.** La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II.** La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III.** El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV.** La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V.** La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI.** Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII.** La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 24 (veinticuatro) días del mes de octubre del año 2017 (dos mil diecisiete).

**LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA:**

**DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
PRESIDENTA**

**DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA**

**DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO
GONZÁLEZ
VOCAL**

**DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS
VOCAL**

**DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
VOCAL**

**DIP. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ
VOCAL**

**DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO
VOCAL**

PRESIDENTE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN

PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública**, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el **Informe de Resultados** de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO** correspondiente al Ejercicio Fiscal del año **2016**, enviado por el **C.P. Luis Arturo Villarreal Morales**, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 86, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 6 fracción V; 10 fracción X; 22; 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por los artículos *103, 122 fracción V, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. El presente dictamen tiene sustento en la Cuenta Pública que el titular del Poder Ejecutivo Estatal, Dr. José Rosas Aispuro Torres, presentó ante este Congreso del Estado, al cual le procedió el Informe de Resultados que el Auditor Superior de la Entidad de Auditoría Superior del Estado presentó ante este Congreso en tiempo y forma, tal como lo dispone el artículo 86 fracción V de nuestra Carta Política Local, por lo que esta Comisión emite el presente dictamen con fundamento en el artículo 82 fracción II incisos a) y b) del citado ordenamiento constitucional, que a la letra disponen: *"El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente*

establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras, además tiene las siguientes: II. De fiscalización y Combate a la Corrupción: a) Recibir la cuenta pública del Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos y b) Revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe que rinda la Entidad de Auditoría Superior del Estado, la cuenta pública que anualmente le presentarán, el Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos del Estado, sobre sus respectivos ejercicios presupuestales".

SEGUNDO. El artículo 171 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, contempla que los poderes públicos del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos tienen obligación de rendir anualmente Cuenta Pública ante el Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley, por lo que aunado a ello también el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, contempla que las cuentas públicas se entregarán a más tardar en el mes de febrero del año siguiente al del ejercicio fiscal anual, y posteriormente será la Entidad de Auditoría Superior del Estado quien deberá remitir el informe de resultados a la Comisión que le corresponda dictaminar las Cuentas Públicas.

TERCERO. Relacionado con lo anterior, el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con los artículos 166 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango y el 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, disponen que la Entidad de Auditoría Superior del Estado es el órgano del Congreso del Estado con autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones para emitir resoluciones en los términos que disponga la ley, encargado de la fiscalización de los recursos públicos que ejerzan los poderes y los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y municipales, fideicomisos públicos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público.

De forma tal, que la función de revisión y fiscalización que realiza la Entidad de Auditoría Superior del Estado, tiene carácter externo y permanente, y será

ejercida conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

CUARTO. En ese mismo tenor, dentro de las disposiciones que nuestra Constitución Política Local contempla en su Título Séptimo, Capítulo II, denominado "Del Sistema Estatal de Rendición de Cuentas y el Sistema Local Anticorrupción", se encuentra el artículo 170, el cual dispone que la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado, que se ejerce a través de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que tiene por objeto evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen, el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas con las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos.

QUINTO. En tal virtud, a fin de dar cumplimiento al artículo 171 de nuestra Constitución Política Local, y al artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Titular del Poder Ejecutivo, presentó la Cuenta Pública del Estado de Durango, correspondiente al ejercicio fiscal del año **2016**, a fin de que la Entidad elaborara el Informe de Resultados, el cual fue presentado en tiempo y forma de conformidad con el artículo 86 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, ante esta Representación Popular por el Auditor Superior de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, del cual se desprende que cumple con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en razón de que para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, para ello, se examinaron de conformidad con el contenido de los artículos 46, 47, 49, 52 y 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y del contenido en el Acuerdo por el que se Armoniza la Estructura de las Cuentas Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2013 y reformado por última vez en febrero de 2016, así como en el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

SEXTO. De tal manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Gobierno del Estado de Durango, registrados en los recibos expedidos por la Secretaría de Finanzas y de Administración del Ejecutivo Estatal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Estatal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2016**, captó un total de: **\$32,438'242,062.00 (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$1,401'486,789.00 (MIL CUATROCIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$738'429,593.00 (SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)
PRODUCTOS	\$34'858,854.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$351'580,919.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$29,911'885,907.00 (VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.)
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.)
<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$32,438'242,062.00 (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SESENTA Y

DOS PESOS 00/100 M.N.)

SÉPTIMO. Por lo que respecta a los **EGRESOS**, para su integración, se tomó en consideración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Gobierno del Estado de Durango, en el año de **2016**, ejerció recursos por la cantidad de **\$32,524'227,732.00 (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)** desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$11,254'234,896.00 (ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/10 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$571'785,196.00 (QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$864'255,524.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$12,888'468,626.00 (DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M. N.)
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$117'232,456.00 (CIENTO DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIÓN PÚBLICA	\$2,402'190,186.00 (DOS MIL

	CUATROCIENTOS DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$3,890'243,173.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
DEUDA PÚBLICA	\$535'817,677.00 (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL EGRESOS</u>	\$32,524'227,732.00 (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)

OCTAVO. En lo que se refiere a "**Obra Pública**", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración **del Gobierno Estatal** contempló la realización 740 (setecientos cuarenta) **obras y acciones**, de las cuales 250 (doscientas cincuenta) se encuentran terminadas, 449 (cuatrocientos cuarenta y nueve) en proceso y 41 (cuarenta y un) no iniciadas, habiéndose ejercido **\$2,402'190,186.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)** lo que representa un 84.26% de

avance físico al **31 de Diciembre de 2016**, del Programa General de Obras y Acciones.

NOVENO. Respecto a la **Situación Financiera**, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones del Gobierno del Estado, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública Estatal al **31 de diciembre de 2016**, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$13,459'518,087.00	(TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$8,775'871,915.00	(OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$4,683'646,172.00	(CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$13,459'518,087.00 (TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$1,970'870,709.00 (MIL NOVECIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo No Circulante **\$11,488'647,378.00 (ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **\$8,775'871,915.00**

(OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo Circulante de **\$1,995'414,590.00 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M. N.)** más el Pasivo No Circulante de **\$6,780'457,325.00 (SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M. N.)** dando como resultado un Patrimonio Total de **\$4,683'646,172.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.),** que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

DÉCIMO. En lo relativo a la **Deuda Pública Estatal**, del análisis efectuado se deduce que la Administración **del Gobierno del Estado** presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2016** por la cantidad de **\$6,387'382,416.00 (SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M. N.)**.

DÉCIMO PRIMERO. De igual forma, si bien es cierto, los **Organismos Públicos Descentralizados** aún y cuando forman parte de la Administración Pública Estatal, los mismos **no presentan Cuenta Pública**; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Gobierno del Estado tiene como Organismos Públicos Descentralizados al **BEBELECHE, Museo Interactivo de Durango**, mismo que ejerció recursos durante el año de **2016** por una cantidad de **\$24'973,423.00 (VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS**

PESOS 00/100 M. N.), al Centro Cultural y de Convenciones del Estado de Durango, mismo que ejerció recursos durante el año de 2016 por una cantidad de \$30'931,045.00 (TREINTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), al Colegio de Bachilleres del Estado de Durango, mismo que ejerció recursos durante el año de 2016 por una cantidad de \$556'511,461.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.), al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Durango, mismo que ejerció recursos durante el año de 2016 por una cantidad de \$61'550,813.00 (SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M. N.), al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango, mismo que ejerció recursos durante el año de 2016 por una cantidad de \$246'859,111.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO ONCE PESOS 00/100 M. N.), a la Comisión del Agua del Estado de Durango, misma que ejerció recursos durante el año de 2016 por una cantidad de \$593'888,289.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.), a la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda mismo que ejerció recursos durante el año de 2016 por una cantidad de \$131'052,087.00 (CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.), al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Durango, mismo que ejerció recursos durante el año de 2016 por una cantidad de \$7'557,920.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.), a la Dirección Estatal de Ferias, Espectáculos y Exposiciones de Durango, misma que ejerció recursos durante el año de 2016 por una cantidad de \$69'880,417.00 (SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M. N.), a la Dirección de Pensiones del Estado de Durango, misma que ejerció recursos durante el año de 2016 por una cantidad de \$817'827,070.00 (OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SETENTA PESOS 00/100 M. N.), al

Instituto de Cultura del Estado de Durango, mismo que ejerció recursos durante el año de **2016** por una cantidad de **\$108'824,612.00 (CIENTO OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M. N.)**, al **Instituto de la Mujer Duranguense** cuya administración de los recursos de este Organismo son manejados de manera centralizada en la Secretaría de Finanzas y de Administración, en los términos que señala el primer párrafo del Artículo 26 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado, al **Instituto para la Infraestructura Física Educativa del Estado de Durango**, mismo que ejerció recursos durante el año de **2016** por una cantidad de **\$35'046,050.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.)**, al **Instituto Duranguense de Educación para Adultos**, mismo que ejerció recursos durante el año de **2016** por una cantidad de **\$124'319,126.00 (CIENTO VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS 00/100 M. N.)**, al **Instituto Duranguense de la Juventud**, mismo que ejerció recursos durante el año de **2016** por una cantidad de **\$9'036,201.00 (NUEVE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS UN PESOS 00/100 M. N.)**, al **Instituto Tecnológico Superior de Lerdo**, mismo que ejerció recursos durante el año de **2016** por una cantidad de **\$76'422,140.00 (SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M. N.)**, al **Instituto Tecnológico Superior de la Región de los Llanos**, mismo que ejerció recursos durante el año de **2016** por una cantidad de **\$28'865,287.00 (VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, al **Instituto Tecnológico Superior de Santa María del Oro**, mismo que ejerció recursos durante el año de **2016** por una cantidad de **\$17'322,169.00 (DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**, al **Instituto Tecnológico Superior de Santiago Papasquiaro**, mismo que ejerció recursos durante el año de **2016** por una cantidad de **\$45'901,999.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**, al **Organismo Implementador de la Reforma Penal**, mismo que ejerció

recursos durante el año de **2016** por una cantidad de **\$25'465,297.00 (VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)**, al **Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública**, mismo que ejerció recursos durante el año de **2016** por una cantidad de **\$369'510,108.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CIENTO OCHO PESOS 00/100 M. N.)**, a los **Servicios de Salud de Durango**, mismo que ejerció recursos durante el año de **2016** por una cantidad de **\$3,233'346,755.00 (TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)**, al **Sistema Estatal de Telesecundarias**, mismo que ejerció recursos durante el año de **2016** por una cantidad de **\$599'780,007.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SIETE PESOS 00/100 M. N.)**, al **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia**, mismo que ejerció recursos durante el año de **2016** por una cantidad de **\$425'687,415.00 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M. N.)**, a la **Universidad Pedagógica de Durango**, misma que ejerció recursos durante el año de **2016** por una cantidad de **\$20'136,702.00 (VEINTE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOS PESOS 00/100 M. N.)**, a la **Universidad Politécnica de Cuencamé**, misma que ejerció recursos durante el año de **2016** por una cantidad de **\$14'454,848 (CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)**, a la **Universidad Politécnica de Durango**, misma que ejerció recursos durante el año de **2016** por una cantidad de **\$37'460,532 (TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS)** a la **Universidad Politécnica de Gómez Palacio**, misma que ejerció recursos durante el año de **2016** por una cantidad de **\$42'608,564.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)**, a la **Universidad Tecnológica de Durango**, misma que ejerció recursos durante el año de **2016** por una cantidad de **\$47'949,852.00 (CUARENTA Y SIETE MILLONES**

NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.), a la Universidad Tecnológica de la Laguna, misma que ejerció recursos durante el año de **2016** por una cantidad de **\$42'196,714.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M. N.), a la Universidad Tecnológica del Mezquital,** misma que ejerció recursos durante **2016** por una cantidad de **\$6'480,054.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.), a la Universidad Tecnológica de Poanas,** misma que ejerció recursos durante **2016** por una cantidad de **\$18'175,068.00 (DIECIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.), y a la Universidad Tecnológica de Rodeo,** misma que ejerció recursos durante el año de **2016** por una cantidad de **\$13'699,591.00 (TRECE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).**

DÉCIMO SEGUNDO. La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la **Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Durango,** es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, **proporcionan en general una seguridad razonable, y consecuentemente, la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas, fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables;** sin embargo, esta Comisión que dictamina, en virtud a las Observaciones que la propia Entidad formulara al Estado en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **sexto (VI. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2016, correspondiente al **Gobierno del Estado de Durango,** en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las

Observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO TERCERO. Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Durango, en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

DÉCIMO CUARTO. Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Durango, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2016**, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS

FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA la Cuenta Pública del **GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016**, con fundamento en lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en su artículo 82 fracción II, inciso b), en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 171 y 172 del mismo ordenamiento constitucional, así como en los dispositivos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del **Gobierno del Estado de Durango**, correspondiente al ejercicio fiscal **2016** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando décimo cuarto del presente decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;

II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;

III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;

IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;

V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;

VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y

VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 24 (veinticuatro) días del mes de octubre del año 2017 (dos mil diecisiete).

**LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA:**

**DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
PRESIDENTA**

**DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA**

**DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ
VOCAL**

**DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS
VOCAL**

**DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
VOCAL**

**DIP. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ
VOCAL**

**DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO
VOCAL**

PRESIDENTE: CONTINUAMOS CON EL DESAHOGO DEL PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO "SALARIO MÍNIMO" PRESENTADO POR EL DIPUTADO JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA, POR LO CUAL SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR DIEZ MINUTOS AL DIPUTADO.

DIPUTADO JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA COMPAÑEROS, COMPAÑERAS LEGISLADORES EL SALARIO MÍNIMO ES UN IMPORTANTE REFERENTE DEL MOVIMIENTO OBRERO DE NUESTRO PAÍS. CON EL DERECHO DE ASOCIACIÓN SINDICAL, EL DERECHO A LA HUELGA Y LA JORNADA DE OCHO HORAS NUESTRO PUEBLO HA LUCHADO DURANTE MUCHOS AÑOS POR UN SALARIO JUSTO QUE PROPICIE BIENESTAR SOCIAL POR ELLO EL CONSTITUYENTE DE 1917 RECOGIÓ LAS DEMANDAS DE LOS TRABAJADORES Y PLASMÓ EN NUESTRA CONSTITUCIÓN EL CONCEPTO DE SALARIO MÍNIMO QUE SEGÚN SU TEXTO DEBE ALCANZAR PARA SATISFACER LAS NECESIDADES NORMALES DE UN JEFE DE FAMILIA EN EL ORDEN MATERIAL, SOCIAL, CULTURAL Y PARA PROMOVER LA EDUCACIÓN OBLIGATORIA DE SUS HIJOS. EN LOS AÑOS OCHENTA EN NUESTRO PAÍS IMPLANTÓ UN MODELO ECONÓMICO EN EL CUAL UNO DE LOS EJES PRINCIPALES CONSISTEN CONGELAR LOS SALARIOS PARA INCREMENTAR LAS GANANCIAS EMPRESARIALES, ESTO LO HAN LOGRADO TRATANDO DE DEBILITAR A LOS SINDICATOS Y ABARATANDO LA MANO DE OBRA EL RESULTADO HA SIDO QUE DURANTE LOS ÚLTIMOS AÑOS LOS SALARIOS HAN DISMINUIDO SU PODER

ADQUISITIVO PERO LA INFLACIÓN SE HA INCREMENTADO UN ANÁLISIS ELABORADO POR LA UNAM REVELÓ QUE DURANTE 1986 Y 2010 LA INFLACIÓN SE INCREMENTÓ EN EL 3000 POR CIENTO ACTUALMENTE UN TRABAJADOR TIENE QUE ELABORAR MÁS DE 21 HORAS PARA PODER ADQUIRIR LOS PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA EN DONDE QUEDO LA JORNADA CONSTITUCIONAL DE OCHO HORAS, HACE 20 AÑOS CON UN SALARIO MÍNIMO SE PODÍA COMPRAR 27 KILOS DE TORTILLAS HOY SÓLO NOS ALCANZA PARA COMPRAR SEIS KILOS DEL MISMO PRODUCTO SEGÚN DATOS OFICIALES DEL CONEJO AL 50% DE LOS MEXICANOS NO LES ALCANZA PARA ADQUIRIR LA CANASTA BÁSICA SI COMPARAMOS LA SITUACIÓN DE MÉXICO CON OTROS PAÍSES SE OBSERVAN LOS GRANDES CONTRASTES Y EL ATRASO QUE MANTENEMOS, POR EJEMPLO MIENTRAS QUE NUESTRO PAÍS EL SALARIO MÍNIMO ES DE \$80 DIARIOS EN FRANCIA E INGLATERRA ES DE OCHO EUROS POR HORA, ES DECIR POCO MÁS DE \$1000 DIARIOS, EN JAPÓN ES DE \$790 DIARIOS Y EN BRASIL DE \$122 EN AMÉRICA LATINA MÉXICO SE ENCUENTRA EN EL LUGAR NÚMERO 15 EN CUANTO A SALARIOS MÍNIMOS, SUPERADO INCLUSO POR ECONOMÍAS MENORES COMO HONDURAS Y BELICE, HOY NUESTRO PAÍS SE ENCUENTRA EN UNA GRAN ENCRUCIJADA MOTIVADA POR LA RENEGOCIACIÓN DEL TRATADO DE LIBRE DE COMERCIO DE AMÉRICA DEL NORTE DURANTE EL CUAL CONCIERTO HA SALIDO A RELUCIR QUIÉNES SON EJEMPLO DE PRODUCTIVIDAD Y CAPACIDAD INTERNACIONAL, A ESTE RESPECTO DEL TRATADO COMERCIAL MÁS IMPORTANTE QUE AFIRMA NUESTRA NACIÓN ES UNA OPORTUNIDAD PARA REINVENTARNOS

ECONÓMICAMENTE, PARA PREPARARNOS PARA TIEMPOS COMO LOS ACTUALES Y LOGRAR UNA MAYOR INDEPENDENCIA ECONÓMICA CON RESPECTO A NUESTRO MAYOR SOCIO COMERCIAL, ESTA INDEPENDENCIA SÓLO SE PUEDE LOGRAR SI FORTALECEMOS EL MERCADO INTERNO Y ADEMÁS MEJORAMOS LA PRODUCTIVIDAD EN ESE CONTEXTO ES IMPRESCINDIBLE UN MEJORAMIENTO GRADUAL Y SOSTENIDO DE LAS CONDICIONES SALARIALES DE LA CLASE TRABAJADORA, EN ESE SENTIDO RECIENTEMENTE EL SINDICATO PATRONAL DE COPARMEX SE PRONUNCIO POR LOGRAR UN INCREMENTO DEL SALARIO MÍNIMO DEL 80.0 CUATRO PESOS A 95.24 PESOS PARA EMPATARSE CON LA LÍNEA DE BIENESTAR ESTABLECIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL CON EL CUAL, DE ENTRADA QUIENES PERTENECEMOS AL SECTOR OBRERO CELEBRAMOS QUE LA CLASE EMPRESARIAL MEXICANA ESTÉ CONSCIENTE DE LAS NECESIDADES DE MEJORAR LOS SALARIOS, NO CABE DUDA QUE TODOS ESTOS AÑOS DE ESTABILIDAD Y PAZ LABORAL HA LOGRADO CONSTRUIR UNA RELACIÓN OBRERO PATRONAL QUE ANTEPONE EL BIENESTAR DE MÉXICO Y LA VIABILIDAD ECONÓMICA POR SOBRE LOS INTERESES PARTICULARES O POPULARES, SIN EMBARGO PENSAMOS QUE TAL CONCEPTO DESARROLLADO POR LA CONSEJO AL ESTADO UN DESFASADO DE NUESTRA REALIDAD ECONÓMICA QUE VIVEN MILLONES DE FAMILIAS MEXICANAS QUE SOBREVIVEN GANANDO HASTA UN SALARIO MÍNIMO DIARIAMENTE, POR ELLO CONSIDERAMOS QUE EN LA ACTUALIDAD ES NECESARIO UN AUMENTO MÁS CONTUNDENTE Y APEGADO ESTA

REALIDAD, QUE SI BIEN NO SERÁ NUNCA SUFICIENTE SERVIRÁ COMO UN PUNTO DE PARTIDA PARA GRADUALMENTE LLEGAR A CONSTITUIR UN SALARIO MÍNIMO COMPETITIVO QUE PERMITE A LOS MEXICANOS ADQUIRIR LA CANASTA BÁSICA Y SATISFACER SUS NECESIDADES MÁS INMEDIATAS Y PARA QUE MÉXICO DEJE DE SER UNO DE LOS PAÍSES DEL MUNDO CON SALARIOS MÁS BAJOS, COMO ASÍ LO CONSIDERA LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO, POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ME PERMITO SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA PARA SER VOTADO EN ESTE PLENO AL CONSIDERARSE DE URGENTE Y OBVIA NECESIDAD, EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO, ÚNICO, LA 67ª LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN NACIONAL DE SALARIOS MÍNIMOS PARA QUE DENTRO DE SUS FACULTADES DETERMINE UN AUMENTO DEL 27.5 POR CIENTO AL SALARIO VIGENTE, MÍNIMO VIGENTE EN MÉXICO ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE, POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 64 Y 65 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO EL PUNTO DE ACUERDO PROPUESTO POR EL DIPUTADO RODRÍGUEZ VILLA SE VOTARA POR EL PLENO PARA DETERMINAR SI ES DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

PRESIDENTE: SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LO CUAL DISPONDRÁN DE UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA SISTEMA DE VOTACIÓN SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DIPUTADA ELIA ESTRADA MACÍAS PARA QUE QUEDE EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA	A favor
ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR	A favor
JORGE A. SALUM DEL PALACIO	A favor
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	A favor
MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ	
LUIS ENRÍQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	A favor
GERARDO VILLARREAL SOLÍS	A favor
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	A favor
JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ	A favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	A favor
RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN	
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	A favor
ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ	A favor
JESÚS EVER MEJORADO REYES	
ADÁN SORÍA RAMÍREZ	A favor
ELIA ESTRADA MACIAS	A favor
GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	A favor
ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ	A favor
MAR GRECIA OLIVA GUERRERO	A favor

SECRETARÍA: SON VEINTIÚN VOTOS A FAVOR CERO VOTOS EN CONTRA CERO ABSTENCIONES ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA SE APRUEBA Y POR LO TANTO SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO.

PRESIDENTE: AL NO HABER ORADORES REGISTRADOS INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARÍA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ PARA QUE DE LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO.

SECRETARÍA: CON SU PERMISO PRESIDENTE, PUNTO DE CUERDO, ÚNICO, LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN NACIONAL DE SALARIOS MÍNIMOS, PARA QUE EN USO DE SUS FACULTADES DETERMINE UN AUMENTO DEL 27.5% AL SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN MÉXICO.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA SE SOMETE A VOTACIÓN EL PUNTO DE ACUERDO EN FORMA ECONÓMICA PARA LO CUAL DISPONDRÁN DE HASTA UN MINUTO PARA EMITIR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN Y SE LE SOLICITA A LA DIPUTADA

SECRETARIA ELIA ESTRADA MACÍAS PARA DAR EL SENTIDO DE LOS
VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA	A favor
ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR	A favor
JORGE A. SALUM DEL PALACIO	A favor
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	
MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ	A favor
LUIS ENRÍQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	A favor
GERARDO VILLARREAL SOLÍS	A favor
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	A favor
JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ	A favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	A favor
RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN	
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	
ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ	A favor
JESÚS EVER MEJORADO REYES	A favor
ADÁN SORÍA RAMÍREZ	A favor
ELIA ESTRADA MACIAS	A favor
GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	A favor
ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ	A favor
MAR GRECIA OLIVA GUERRERO	A favor

SECRETARIA: SON VEINTIÚN VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA, CERO
ABSTENCIONES ES CUANTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA SE APRUEBA Y UNA VES
APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO SE INSTRUYE A LA SECRETARIA
GENERAL PARA QUE LE DE SEGUIMIENTO.

PRESIDENTE: CONTINUAMOS CON EL DESAHOGO DEL PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO "DISPONIBILIDAD DEL CALENDARIO DE SESIONES DE COMISIONES LEGISLATIVAS" PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ, POR LO CUAL SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR DIEZ MINUTOS A LA DIPUTADA.

DIPUTADA: MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ: CON EL PERMISO DEL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO ESTABLECE QUE LOS DIPUTADOS TIENEN LA FACULTAD DE ASISTIR A CUALQUIER REUNIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO LOCAL, AUNQUE NO FORMAN PARTE DE ELLA Y COMO TODOS SABEMOS EL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS ES QUIEN ASESORA Y COORDINA LAS REUNIONES DE COMISIONES PARA LO CUAL ELABORAN UNA AGENDA DE TRABAJO, SIN EMBARGO SI ALGÚN DIPUTADO DESEA ACUDIR A LA REUNIÓN DE ALGUNA COMISIÓN DE LA QUE NO ES INTEGRANTE DE PEDIR LOS DATOS RESPECTIVOS DIRECTAMENTE AL CENTRO DE INVESTIGACIONES O BIEN PREGUNTARLE A ALGÚN DIPUTADO INTEGRANTE DE LA MISMA COMISIÓN, ES DECIR DICHA INFORMACIÓN ESTÁ DISPONIBLE DE MANERA ÁGIL Y SIMPLE EN ESE SENTIDO SI LA AGENDA DE TRABAJO DE COMISIONES LEGISLATIVAS SE DIFUNDIERA POR UN MEDIO SENCILLO Y ACCESIBLE SERÍA DE GRAN UTILIDAD, NO SÓLO PARA LOS DIPUTADOS SINO TAMBIÉN PARA OTRAS ÁREAS DEL

CONGRESO, POR EJEMPLO COMUNICACIÓN SOCIAL, ASESORES DE LOS GRUPOS Y FRACCIONES PARLAMENTARIAS E INCLUSO LA SECRETARÍA GENERAL, POR LO ANTERIOR EL DÍA DE HOY ME PERMITO SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO UN PUNTO DE ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO QUE EL CENTRO DE INVESTIGACIONES PUBLIQUE DIARIAMENTE DE MANERA DIGITAL EL CALENDARIO DE REUNIONES DE COMISIONES LEGISLATIVAS A TRAVÉS DE LA RED INFORMÁTICA INTERNA DEL CONGRESO DEL ESTADO, PARA QUE PUEDA SER APROPIADAMENTE ES NECESARIO QUE EN ESA PRIMERA INSTANCIA TRABAJE COORDINADAMENTE CON EL ÁREA DE SISTEMAS, CONFORME LO QUE SE EXPONDRÁN ENSEGUIDA. ACTUALMENTE LAS COMPUTADORAS DEL CONGRESO ESTÁN CONECTADAS MEDIANTE UNA RED INTERNA, POR LO TANTO PODER COMPARTIR INFORMACIÓN ENTRE ELLAS, DE ESTA MANERA EL ÁREA DE SISTEMAS PUEDE IMPLEMENTAR UN MECANISMO PARA QUE EL CENTRO DE INVESTIGACIONES DIFUNDA DIGITALMENTE LA AGENDA DE SESIONES DE COMISIONES, POR EJEMPLO PUEDE CREARSE UNA CARPETA COMPARTIDA DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES DONDE PODRÁ TENER DISPONIBLE EL MENCIONADO CALENDARIO EN DOCUMENTO DE WORD, EXCEL O CUALQUIER OTRO FORMATO DE ESA MANERA LAS COMPUTADORAS DE LAS OFICINAS DE LOS DIPUTADOS O DE CUALQUIER OTRA ÁREA DEL CONGRESO PODRÁN VISUALIZAR O COPIAR DICHA INFORMACIÓN AL INSTANTE, ES MUY IMPORTANTE SEÑALAR QUE PARA LOGRAR ESTE FIN NO ES NECESARIO INSTALAR APLICACIONES O COMPRAR NUEVAS TECNOLOGÍAS, PORQUE LAS QUE

ACTUALMENTE TIENE EL CONGRESO SON SUFICIENTES PARA QUE EL PROYECTO SEA IMPLEMENTADO, INCLUSO EN LA MENCIONADA CARPETA COMPARTIDA PUEDEN PONER OTROS ARCHIVOS DIGITALES A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS COMO DICTÁMENES, PRESENTACIONES POWERPOINT, FOTOGRAFÍAS, VÍDEOS, OFICIOS U OTROS DOCUMENTOS QUE LOS DIPUTADOS UTILIZAN EN LA AMPLIACIÓN DE MOTIVOS DE SU SINGLE INICIATIVAS EN LO RELATIVO A LOS DATOS NECESARIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL CALENDARIO DE SESIONES DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS EL CENTRO DE INVESTIGACIONES DEBERÁ INCLUIR INFORMACIÓN PRECISA, CONSISTENTE EN LA FECHA, HORA, LUGAR Y ASUNTOS A TRATAR EN LAS COMISIONES, CON BASE A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS AL CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO QUE SOMETO A SU CONSIDERACIÓN QUEDARÍA DE LA SIGUIENTE MANERA. PRIMERO LA 67ª LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO INSTRUYE AL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS PARA QUE DIARIAMENTE ANTES DE LAS 15 HORAS PUBLIQUE EN LA RED INFORMÁTICA INTERNA DEL CONGRESO DEL ESTADO EL CALENDARIO DE SESIONES LEGISLATIVAS QUE SE EFECTUARÁN DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES, DICHA AGENDA DEBERÁ CONTENER LA FECHA, HORA, LUGAR Y ASUNTOS A TRATAR EN LAS REUNIONES. SEGUNDO, PARA EFECTOS DEL PUNTO PRECEDENTE SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA GENERAL PARA QUE REALICE LAS ADECUACIONES NECESARIAS EN LA RED INFORMÁTICA INTERNA DEL CONGRESO DEL ESTADO PARA QUE EL CENTRO DE INVESTIGACIONES

Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS PUBLIQUE EN FORMATO DIGITAL EL CALENDARIO DE SESIONES DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS. AHORA BIEN DEBO ACLARAR QUE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MEDIDA QUE PROPONGO SOLAMENTE ES PARTE, ES PARA TENER UNA MAYOR EFICACIA ADMINISTRATIVA Y POR LO TANTO NO SE PRETENDE SUPLIR LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 2, 102 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DONDE SE ESTABLECE QUE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS SE REUNIRÁN MEDIANTE CITATORIO DE SUS RESPECTIVOS PRESIDENTES, ES DECIR EL AFÁN DEL CITADO CALENDARIO DIGITALIZADO ES MERAMENTE PARA FINES INFORMATIVOS, POR OTRO LADO QUIERO HACER NOTAR QUE LA INCORPORACIÓN PROGRESIVA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN AL PROCESO DE DICTAMINACIÓN DE INICIATIVAS EVENTUALMENTE FACILITARÍA EL TRABAJO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES, PORQUE AUTOMATIZAR Y ESOS PROCESOS, ADEMÁS DE PROPORCIONAR AL INSTANTE Y LAS NUMERARIOS RESPECTIVAS, PARA FINALIZAR QUIERO SUBRAYAR QUE LA INTENCIÓN PRIMORDIAL DEL PUNTO DE ACUERDO QUE SOMETO SU CONSIDERACIÓN DEL PLENO CONSISTE EN SACARLE MAYOR PROVECHO LAS COMPUTADORAS DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE ESTA MANERA TENDREMOS DISPONIBLE INFORMACIÓN IMPORTANTE AL INSTANTE QUE INCLUSO PUEDE GUARDARSE COMO ARCHIVO DIGITAL HISTÓRICO PARA CONSULTAS POSTERIORES, DE ESTA MANERA AHORRARÍAMOS TIEMPO DINERO Y ESFUERZO ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE Y A TODOS USTEDES DIPUTADOS MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA EL PUNTO DE ACUERDO SE TURNA A LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, PRESIDIDA POR EL DIPUTADO RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN.

PRESIDENTE: ENTRAMOS AL TEMA DE ASUNTOS GENERALES, PARA LO CUAL, HAGO DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO, QUE ANTE ESTA PRESIDENCIA NO SE REGISTRÓ ASUNTO ALGUNO

PRESIDENTE: SIENDO LAS (11:19) ONCE HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS Y HABIÉNDOSE AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CLAUSURA LA SESIÓN, Y SE CITA PARA EL DÍA DE HOY 25 DE OCTUBRE A LAS (11:30) ONCE TREINTA HORAS, DAMOS FE.-----

DIP. SERGIO URIBE RODRÍGUEZ
PRESIDENTE.

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA.

DIP. ELIA ESTRADA MACÍAS
SECRETARIA.